EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 29 de julio de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CASA HUTTON

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 27 de mayo de 1960, pasada ante el escribano Ricardo Saraví Tiscornia, "CASA HUTTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asamblea General Extraordinaria del 15 de de Octubre de 1959, acta Nº 22 y reunidos los señores accionistas que figuran en el libro "Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia", folios 35|36, que representan un capital de $ 1.588.500 m|n., que representan 15.885 acciones de pesos 100 c|una, se resolvió modificar los artículos 3º, 9º, 10º 11º y 12º de los estatutos; que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en $ 5.000.000 m|n., con facultad de elevarlo hasta pesos 25.000.000 m|n., todo lo que fué aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 16.773 de fecha 16 de diciembre de 1959 y quedando redactados así: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. Las acciones estarán divididas en cien series de quinientas acciones cada serie. Las series uno a setenta inclusive serán de acciones ordinarias y las series setenta y uno a cien inclusive serán de acciones preferidas, con un dividendo fijo acumulativo del diez por ciento anual con más un dividendo igual al que se fija para las acciones ordinarias en cada ejercicio sucesivo. Las acciones ordinarias y preferidas serán al portador y tendrán un voto cada una en todas las Asambleas. El capital social autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de una Asamblea General de Accionistas, mediante la emisión de nuevas series de acciones ordinarias o preferidas cuyas características serán fijadas en cada oportunidad, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de emisión y forma de pago. No podrá emitirse una serie nueva sin que la anterior se encuentre suscripta totalmente e integrada en su diez por ciento. Cada resolución sobre aumento del capital autorizado y emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndose en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial e informando a la Inspección General de Justicia. Todos los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, a prorrata de su respectiva tenencia dentro de los quince días de la última publicación, cuyo término será perentorio. Mientras las acciones suscriptas no se abonen íntegramente se otorgarán certificados provisorios los que no podrán transferirse sin la intervención y el consentimiento previo del Directorio. Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos exigidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo un solo título representar más de una acción. — Artículo Noveno: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, la primera tratará los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y la segunda lo que se especifica en el artículo trescientos cuarenta y ocho del referido Código, debiendo el Directorio resolver los petitorios formulados por los Accionistas dentro de los diez días de presentados. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial, la primera convocatoria durante cinco días con diez de anticipación, y para la segunda convocatoria a realizarse dentro de los treinta días siguientes, durante tres días con ocho de anticipación. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes. Para la asamblea a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el quórum para su validez será el que establece el citado artículo aún en segunda convocatoria y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. Los accionistas podrán hacerse representar por carta-poder. — Artículo Décimo: Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a un voto, con las limitaciones previstas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada de la Asamblea. — Artículo Undécimo: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de agosto de cada año. El inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: 1) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; 2) Los honorarios del Presidente, directorio y síndico, los que en conjunto no deberán sobrepasar el doce por ciento de dichas utilidades; 3) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término el acumulativo adeudado; 4) El remanente se distribuirá entre las acciones preferidas y ordinarias en proporción a sus respectivas integraciones, si la asamblea no resolviera, en todo o en parte, darle otro destino. — Artículo Décimo Segundo: En caso de disolución anticipada o liquidación de la Sociedad, el Directorio con la intervención del Síndico, constituirá la comisión liquidadora, la cual una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad, destinará el remanente en primer término a reembolsar el capital de las acciones preferidas y ordinarias y el saldo que finalmente resulte lo distribuirá entre todas las acciones preferidas y ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. La Asamblea General de Accionistas fijará la retribución a los liquidadores. "Por acta Nº 23 de la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 1959, con asistencia de accionistas que representan un capital de $ 1.600.000, se trata y aprueba que el Directorio lo constituya tres directores titulares, designándose a los señores Edwin Gustavo Tanner, Carlos Tomás Hutton y John Archibald Forber Lough, y dos suplentes en las personas de Cristian Kragh Jabcobsen y Donald Cameron MacGillivray; Síndico titular José Francisco Fernández Ada y suplente Ernest W. Bradford. lo que es aprobado por unanimidad, al igual que en la reunión Nº 112 del Directorio, del 23 de diciembre de 1959, se eligió entre sí, Presidente al señor Edwin Gustavo Tanner y Vicepresidente al señor John Archibald Forbes Lough. — R. Saraví Tiscornia. — E|l.: de fecha 16 de Diciembre de 1959. Vale.

Buenos Aires, Julio 18 de 1960. — *Lucio R. Meléndez*, secretario.

$ 4.160.- e.29|7-Nº 5.231 D.T. v.29|7|60

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

COCA-COLA

Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.727. — Primer Testimonio. — Número de la Escritura: Novecientos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, el autorizante Escribano y los testigos que se expresará, comparece el señor Lorenzo Heriberto José Kingsland, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe quien concurre en su carácter de Presidente del Directorio de "Coca- Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas", personería que justifica con los estatutos sociales transcriptos en este Registro a los folios: dos mil sesenta y dos del año mil novecientos cuarenta y ocho; tres mil quinientos tres y tres mil quinientos veintitrés del año mil novecientos cuarenta y nueve; seis mil quinientos doce del año mil novecientos cincuenta, cinco mil ciento setenta y tres del año mil novecientos cincuenta y uno, diez mil setecientos sesenta y tres del año mil novecientos cincuenta y tres; seis mil setecientos treinta y dos del año mil novecientos cincuenta y seis, cuatro mil novecientos noventa y tres y diez mil doscientos veinticuatro del año mil novecientos cincuenta y ocho, y cuatro mil novecientos noventa y siete del año próximo pasado y con las actas de Asamblea y Directorio que he tenido a la vista en los libros respectivos todo lo que copiado en sus partes dispositivas son del siguiente tenor: "Artículo 1. Queda constituída la sociedad anónima que se denominará "Coca-Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas". — Artículo 2: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse al embotellamiento y venta de la bebida de marca registrada "Coca- Cola". — Artículo 3: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio"... "Artículo 4: El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional"... "Artículo 6: El capital autorizado podrá ser elevado mediante resolución de una Asamblea General hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 125.000.000.—) mediante la emisión de series sucesivas de acciones ordinarias, cuyo monto y época de emisión serán fijados por la misma Asamblea y cuyas condiciones de pago serán fijadas por el Directorio"... "Cada resolución de la Asamblea de Aumento de Capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente"... "Artículo 7: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por no menos de tres ni más de cinco miembros los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las facultades de éste deberán ser ejercidas"... "por el Vicepresidente"... "y en ausencia o impedimento de ambos por el Directorio elegido en su reemplazo"... "el Directorio elegirá de entre sus miembros el Presidente y Vicepresidente. — Artículo 8: Son atribuciones y deberes del Directorio; a) Ejercer por medio del Presidente o de quien haga sus veces, la representación legal de la sociedad. — Artículo 12: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias"... "Toda clase de asambleas"... "se celebrará en primera convocatoria con quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado en la segunda. Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. Se computará a tal efecto un voto por cada acción, con las limitaciones legales"... "Buenos Aires, veinte y cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno"... "El Vicepresidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, a la Sociedad "Coca-Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas" y apruébase sus estatutos. Castillo. Gmo. Rothe". — "Buenos Aires, septiembre tres de mil novecientos cuarenta y uno. Inscripto en la fecha bajo el número doscientos cuarenta y nueve, folio dos, libro cuarenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio. — "Es Copia Fiel, doy fe, como de que la última reforma se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y nueve, folio sesenta, libro cincuenta y dos, Tomo A. de Estatutos Nacionales. Las actas respectivas son del siguiente tenor: "Acta Nº 252. En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1960, se reunieron en Asamblea General Ordinaria"... "los Accionistas"... "Orden del Día"... "5º. Elección de Directores y Síndicos"... "Se trata seguidamente el punto 5º y la Asamblea por unanimidad resuelve elegir Directores a los señores Lorenzo H. J. Kingsland, J. Paul Austin, Guillermo Marino Bekker, Jorge Eduardo O'Farrell y Marcos Schwarz y Síndicos a los señores Reginald Stanley Dunning y Jorge Humberto Zuliani como titular y suplente respectivamente"... "se levantó la sesión"... "Guillermo Marino Bekker. Jorge Eduardo O'Farrell. Lorenzo Heriberto José Kingsland. Marcos Schwarz. Alfredo Domingo O'Farrell. Reginald Stanley Dunning". "Acta Nº 253. En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1960, se reunieron"... "los Directores"... "y resolvieron por unanimidad designar Presidente al señor Lorenzo H. J. Kingsland y Vicepresidente al señor J. Paul Austin, por lo que el Directorio y Sindicatura quedan formados de la siguiente manera: Lorenzo H. J. Kingsland, Presidente; J. Paul Austin, Vicepresidente; Guillermo Marino Bekker, Jorge E. O'Farrell y Marcos Schwarz Directores, Reginald Stanley Dunning, Síndico titular y Jorge Humberto Zuliani, Síndico suplente" ..."se levantó la sesión" ..."Guillermo Marino Bekker. Jorge Eduardo O'Farrell. Marcos Schwarz". ..."Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que la Sociedad que representa en Asamblea General Extraordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvió la modificación del estatuto social en sus artículos: Primero, segundo y octavo, a cuyo efecto por intermedio de la Inspección General de Justicia en el expediente N. tres mil novecientos veintinueve solicitó y obtuvo del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las mismas por Decreto número cinco mil novecientos catorce del veinte de mayo de mil novecientos sesenta, y que principalmente consisten en el cambio de nombre de la Sociedad, la que en lo sucesivo se denominará "Coca-Cola, S. A. Industrial, Comercial y Financiera", a cuyo efecto el compareciente me entrega el referido expediente del que transcribo las pertinentes actuaciones que copiadas, dicen: Acta Nº 245. En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1959, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local social sito en la calle Córdoba 3162, los Accionistas que se registran y firman al folio 27 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia en el número de 6, 5 por sí y 1 representado, con un total de 44.990 acciones que representan $ 44.990.000 m|n. de capital y dan derecho a 970 votos, deducidas las limitaciones de ley. Siendo las 11 y 45 horas, el Vicepresidente en ejercicio de la presidencia, señor Guillermo Marino Bekker, declaró abierto el acto sin la presencia del Inspector de Justicia y puso a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1º: Considerar la reforma del estatuto. 2º: Conferir las autorizaciones para el trámite y perfeccionamiento legal de lo que se resuelva en cuanto al punto anterior. 3º: Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. Se trata el punto 1º y el señor Bekker expone acerca de la conveniencia de modificar el estatuto para su actualización y también para dar mayor amplitud al objeto de la Sociedad. Hace uso de la palabra el señor doctor Alfredo Domingo O'Farrel y propone se suprima la lectura del proyecto presentado por el Directorio por ser del conocimiento de todos los presentes en virtud de haberlo recibido en los términos del Artículo 362 del Código de Comercio y se vote su aprobación sin observaciones. Los presentes, luego de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad, aprobar la reforma del estatuto proyectada por el Directorio, por lo que los Artículos 1º, 2º y 8º tendrán el texto siguiente: Artículo 1º: Con el nombre de COCA-COLA, S.A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, continuará funcionando la sociedad que fuera constituída con el nombre de Coca-Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas. Sin embargo, la palabra "Coca-Cola", que se hace parte del nombre social por autorización de The Coca-Cola Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, a quien pertenece como marca registrada, integrará el nombre social de la Compañía únicamente mientras continúe en vigencia una cierta autorización a que se refiere el Artículo 8º, párrafo i) del presente. La compañía, por virtud de este estatuto, se obliga a suprimir el nombre o mar-

ca "Coca-Cola" de su nombre social, en caso de rescisión de la antes referida autorización. — Artículo 2º: La compañía tendrá por objeto principal el de embotellar y vender la bebida de marca "Coca-Cola" en la República Argentina, siendo tal el territorio cubierto por la autorización conferida bajo el convenio a que se hace referencia en el Artículo 8º (i) del presente y subsidiariamente, el de embotellar y vender cualquier otra bebida sin alcohol. La compañía podrá también dedicarse al embotellamiento y a la venta de bebidas sin alcohol, jarabes para bebidas y concentrados, que no sean imitaciones del concentrado, el jarabe o la bebida "Coca-Cola" y que no se vendan con designaciones o en envases que imiten o infrinjan las marcas "Coca-Cola", "Coke", "Cola" "Coca", o la botella distintiva o cualquier edición gráfica o fonética de las mismas. La Compañía podrá también dedicarse a la fabricación de productos afines y podrá dedicarse a actividades industriales o comerciales relacionadas con la distribución y venta de las bebidas arriba mencionadas, suscripción, compra y|o venta de acciones o cuotas de sociedades y empresas vinculadas a las mismas actividades de la presente. — Artículo 8º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer, por intermedio del Presidente o de quien haga sus veces, la representación legal de la sociedad. b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia el Directorio adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones o cualquier otra clase de bienes, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, formas de pago, precio y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar las escrituras respectivas por intermedio del Presidente, así como los contratos de locación u otros que sean convenientes para los fines de la Sociedad. c) Tomar y contratar el personal, fijarles sueldos, jornales o emolumentos y removerlos o despedirlos. d) Demandar, cobrar y percibir toda suma que se adeude a la Sociedad, efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, comprometer en árbitros, juris, o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, hipotecas y todo otro derecho real. e) Tomar dinero prestado y darlo; realizar cualquier índole de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos oficiales y particulares. f) Presentar anualmente a la asamblea la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de utilidades. g) Nombrar un gerente general y otros factores para la atención de la parte ejecutiva de las operaciones sociales, fijándoles su retribución y confiriéndoles los poderes generales o especiales que necesiten para el mejor desempeño de su misión. h) Conferir poderes generales o especiales a profesionales del foro u otros para la atención de los asuntos judiciales y administrativos en que la Sociedad sea parte, pudiendo incluir en esos mandatos las facultades de transigir, comprometer en árbitros, desistir, renunciar, ceder, constituir domicilios especiales, prorrogar de jurisdicción, y en cuanto sean pertinentes, las demás previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de lo dispuesto en los incisos cinco y seis. i) Para obtener autorización de The Coca-Cola Export. Corporation Nueva York, y|o The Coca-Cola, Company de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, según la cual la Compañía quedará autorizada para embotellar y vender la bebida marca "Coca-Cola" en la República Argentina, con facultad para obtener la autorización de acuerdo a los términos que prescribe el Directorio, con el entendimiento expreso de que la Compañía asume por el presente una obligación para con The Coca-Cola Company de suprimir la marca "Coca-Cola" de su nombre social y a cesar en cualquier forma de uso de dichas marcas, en caso de que la autorización expirase o fuera retirada. j) Celebrar todo contrato de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formular sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales y tomar participación en sociedades ya formadas. Se trata seguidamente el punto 2º y los presentes resuelven por unanimidad autorizar a los señores Guillermo Marino Bekker, Lorenzo H, J. Kingsland, Jorge Eduardo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos separada e indistintamente y con las más amplias facultades realicen todos los trámites que sean necesarios para obtener la aprobación de las reformas resueltas, pudiendo aceptar y|o rechazar las observaciones que hagan los poderes públicos intervinientes, como así también resolver otras modificaciones de forma y de fondo en cuanto guarden alguna relación directa o indirecta con aquéllas y para que en su oportunidad, otorgada que sea la escritura pública del caso, procedan a la correspondiente publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se trata finalmente el punto 3º y último del Orden del Día y la Asamblea resuelve por unanimidad que el acta sea firmada por todos los presentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12 y 20 horas. Firmado: Guillermo Marino Bekker. Jorge Eduardo O'Farrell. Lorenzo Heriberto José Kingsland. Marcos Schwarz. Alfredo Domingo O'Farrell". "Asamblea General Extraordinaria del 31 de marzo de 1959." Número de Orden. Fecha: Año 1959 — Día-Mes-Accionista (Nombre completo y Apellido), Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o certificados —Acciones — Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350 C. C.) (dos décimos de los presentes) — Firmas — 1-20-Marzo: Lorenzo H. J. Kingsland. — Por sí 10 — 10.000 — 10 — 10 — Lorenzo Kingsland. — 2-20-Marzo: Marcos Schwarz, por sí 10 — 10.000 — 10 — 10 — M. Schwarz. — 3-20-Marzo: Jorge Eduardo O'Farrell, por sí 10 — 10.000 — 10 — 10 — Jorge E. O'Farrell. — 4-20-Marzo: Lee Talley, ausente 10 — 10.000 — ausentes. — 5-20-Marzo: Guillermo Marino Bekker, por sí 10 — 10.000 — 10 — 10 — W. M. Bekker. — 6-20-Marzo: Alfredo Domingo O'Farrell, por sí 10 — 10.000 — 10 — 10 — A. O'Farrell. — 7-20-Marzo: The Coca-Cola, Export. Corporation. — Alfredo Domingo O'Farrell: 44.940. — 44.940.000 — 4.500 — 910 — A. O'Farrell. — 45.000. — 45.000.000. — 4.550. — 970. — El día 25 de marzo de 1959, se cerró el presente Registro habiendo sido depositadas 45.000 acciones por parte de 7 accionistas. W. M. Bekker. R. S. Dunning. Siendo las 11 y 45 horas del día 31 de marzo de 1959, se cerró el presente Registro de Asistencia con la presencia de 6 Accionistas, 5 por sí y 1 representado, con un total de 44.990 acciones que representan $ 44.990.000.— m|n. de capital y dan derecho a 970 votos deducidas las limitaciones de Ley. No asiste al acto el Inspector de Justicia. S|r. "Lee Talley". Vale. W. M. Bekker. A. O'Farrell. Lorenzo Kingsland. M. Schwarz. Jorge E. O'Farrell". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 20 mayo 1960. Visto el Expediente Nº 3.705|60. en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Coca-Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas", que en lo principal consiste en modificar el objeto social y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos treinta vuelta (430 vta.) a cuatrocientos treinta y dos (432), con las modificaciones de fojas cuatrocientos cincuenta y tres (453), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1959, la que, en lo sucesivo, se denominará "Coca-Cola, S. A. Industrial, Comercial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 1º de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Decreto Nº 5.914. Luis R. Mac Kay. Son copias fieles, doy fe. Leída que le fué, el compareciente se ratificó en el contenido de la presente escritura, firmando con los testigos don Juan Rufolo y don Ernesto Pettigrew, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Lorenzo Kingsland. — Tgo.: Juan Rufolo. — Tgo.: Eto. Pettigrew. Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número trescientos siete a cargo del Escribano don Pedro Saúl Briones, siendo adscripto el Escribano don Alfredo Luis Giugale. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de Ley numerados correlativamente desde el un millón ciento ochenta y siete mil ciento once, al un millón ciento ochenta y siete mil ciento catorce y un millón ciento ochenta y siete mil ciento dieciséis, el presente un millón ciento ochenta y siete mil ciento dieciocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Kingsland — contados — por — junio — firman — Coca — cierta — párrafo — subsidiariamente — alcohol — Coca — presentes — amplias — obtener — Ice — 1923 — mil hasta: Vale. Alfredo L. Giugale. Escribano. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.960.— e.29|7-Nº 38.803-v.29|7|60

DISCOLANDIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 177. — Primer Testimonio. Escritura Número sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: don Leopoldo Kraves, quo firma "L. Kraves", argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Martha Grinberg; don Mauricio Kohen, que firma "M. Kohen", argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Alicia Grinberg; don Rodolfo Arturo Rivero Haedo, que firma "R. Rivero Haedo", argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Angélica Domínguez Moy; don José María Millet, que firma "J. Millet", argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña María Rosa Mestres; doña Martha Grinberg de Kraves, que firma "Martha G. de Kraves", argentina, de estado casada en primeras nupcias con don Leopoldo Kraves; doña Alicia Grinberg de Kohen, que firma "Alicia G. de Kohen", argentina, de estado casada en primeras nupcias con don Mauricio Kohen; doña Lucía Rosa Celia Podestá de Suárez, que firma "Lucía R. P. de Suárez", argentina, viuda de sus primeras nupcias con don José María Millet; y doña María Rosa Mestres de Millet, que firma "María R. M. de Millet", argentina, de estado casada en primeras nupcias con don José María Millet; y don Adolfo Luis Lima, que firma "Luis Lima", argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Sara Taulis Bravo; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por derecho propio; y además doña Lucía Rosa Celia Podestá de Suárez, en nombre y representación de la sucesión de don Adolfo Manuel Suárez o Adolfo Manuel Suárez Buyo, a mérito de la autorización judicial que en testimonio me exhibe y se agrega por cabeza de la presente, que transcripta íntegramente dice así: "Testimonio: Buenos Aires, mayo veintitrés de mil novecientos sesenta. Autos y Vistos: Atento lo expuesto a fs. treinta y seis y dada la conformidad manifestada precedentemente por el Rep. de la D. G. Impositiva y Asesor de Menores, concédase a doña Lucía R. C. Podestá de Suárez la autorización solicitada, para que en nombre y representación de esta sucesión, firme la correspondiente escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Discolandia". Dése testimonio, Rep. la foja. Santiago E. Foutel". En cumplimiento de lo ordenado a fojas cuarenta y siete vuelta, de los autos caratulados: "Suárez Buyo Adolfo Manuel s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte a cargo del doctor Santiago E. Foutel, Secretaría número treinta y nueve a mi cargo, expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y uno del mes de mayo del año mil novecientos sesenta. Sobre raspado: "Mayo", vale. — (Firmado): Juan L. Peña. Hay un sello que dice: Juzgado Civil Nº 20, Dr. Juan L. Peña, Secretario, Secretaría Nº...". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado y justificado, dicen: Que con fecha diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron por acto privado una sociedad anónima bajo la denominación de "Discolandia Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con el objeto, duración, capital y demás circunstancias que se expresan en su estatuto, el que fué aprobado por el Superior Gobierno de la Nación, después de aceptadas las modificaciones, agregados y supresiones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, con fecha veintiocho de enero del corriente año, en el expediente doscientos noventa y cuatro|sesenta, que yo el Escribano autorizante tengo para este acto a la vista, doy fe. A continuación transcribo de dicho expediente: Acta Constitutiva y el Estatuto de la expresada sociedad, en su redacción definitivamente aceptada, como así también el decreto aprobatorio, dando así cumplimiento al objeto perseguido de su elevación a escritura pública, documentos que transcriptos dicen así: "Acta constitutiva de Discolandia Sociedad Anónima Industrial y Comercial. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en asamblea las siguientes personas: Leopoldo Kraves, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Martha Grinberg, domiciliado en Las Heras 1946, Capital Federal; Mauricio Kohen, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Grinberg, domiciliado en Córdoba 971, Capital Federal; Adolfo Manuel Suárez, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Lucía Rosa Celia Podestá, domiciliado en Ombú 2940, Capital Federal; Rodolfo Arturo Rivero Haedo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Angélica Domínguez Moy, domiciliado en Santa Fe 2353, Capital Federal; José María Millet, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Rosa Mestres, domiciliado en Santa Fe 2353, Capital Federal; Adolfo Luis Lima, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Sara Taulis Bravo, domiciliado en Santa Fe 2189, Capital Federal; Martha Grinberg de Kraves, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Leopoldo Kraves, domiciliada en Las Heras 1946, Capital Federal; Alicia Grinberg de Kohen, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Mauricio Kohen, domiciliada en Córdoba 971, Capital Federal; Lucía Rosa Celia Podestá de Suárez, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Adolfo Manuel Suárez, domiciliada en Ombú 2940, Capital Federal; María Rosa Mestres de Millet, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con José María Millet, domiciliada en Santa Fe 2353, Capital Federal; con el objeto de constituir una sociedad anónima que girará bajo el rubro de Discolandia Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Luego de un cambio de ideas resuelven de común acuerdo. — Primero: Aprobar en todas sus partes los estatutos que han de regir a la sociedad, sin perjuicio de las modificaciones que oportunamente formule la Inspección General de Justicia; estatutos que, sometidos con anterioridad a consideración de los interesados y leído su texto en este acto, se transcriben a continuación: Artículo Primero: Con la denominación de DISCOLANDIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo su Directorio establecer sucursales en el interior del país. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) La comercialización por cuenta propia o de terceros de bienes muebles, semovientes, maquinarias, implementos eléctricos para el hogar, y toda clase de mercaderías en el ramo de electricidad, radiotelefonía, televisión, fonografía, discos y otros sistemas de grabación del sonido, accesorios y materias primas; b) Fabricar por cuenta propia o de terceros los bienes cuya comercialización realice en los ramos de artículos eléctricos para el hogar, radiotelefonía, fonografía y televisión, explotando y utilizando patentes de invención, diseños, modelos o formas nacionales o extranjeros; c) Importar, exportar o distribuir los bienes enunciados en los incisos a) y b) de este artículo. —Artículo Tercero: A los efectos de los fines sociales, la sociedad podrá por intermedio de su Directorio realizar todos los actos y contratos pertinentes, comprar, vender, arrendar bienes inmuebles, muebles y semovientes, adquirir fondos de comercio, activos y pasivos, cuotas de capital y acciones de otras sociedades, realizar toda clase de operaciones mercantiles, contratar préstamos con cualquier clase de garantías o sin ellas, haciendo uso sin limitaciones del crédito y emitir debentures dentro del régimen de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Formar parte de otras sociedades y realizar cualquier otro acto jurídico que tenga relación directa con el objetivo social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional representado por quince mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series iguales. — Este capital podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General hasta la suma de Setenta y cinco millones de pesos. — La primera serie será de acciones privilegiadas, las que tendrán derecho a cinco votos cada una, las restantes que se emitan en el futuro, serán ordinarias con derecho a un voto cada una. — Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por dos Directores, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Toda nueva emisión se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital autorizado se harán conocer por publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: Las emisiones sucesivas de acciones que el Di-

rectorio está autorizado a realizar, podrán hacerse de alguna de las maneras que a continuación se indican o combinándolas entre sí: a) Capitalizando reservas no legales hechas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, con la previa autorización de la misma u otra extraordinaria; b) Para pagar bienes, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones integradas en pago requiriéndose en este caso la conformidad del Síndico y una resolución expresa del Directorio, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; c) Mediante el aporte de nuevos capitales por suscripciones de acciones; d) Emitiendo acciones liberadas total o parcialmente en pago de dividendos. — En caso del inciso a), las acciones que se emitan serán distribuídas entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean y en caso del inciso c), serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones mediante el mismo procedimiento proporcional enunciado. — Las nuevas suscripciones de acciones indicadas en el inciso c) se enunciarán por tres días en el Boletín Oficial, dándoles un plazo que no podrá ser menor de quince días a partir de la última publicación para hacer uso de la opción. — El Directorio determinará las épocas, formas, plazos y demás condiciones de pago de las acciones emitidas. — Artículo Sexto: La Dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de seis a nueve miembros, según resolución de la Asamblea, elegido entre los accionistas; en la primera sesión que realice el Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o el Vicepresidente, cuando ejerza la presidencia, doble voto en caso de empate. — Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Anualmente se designará por la Asamblea, un Síndico titular y un Síndico suplente con las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Para ser Director se requiere ser accionista y poseer cuando menos cincuenta acciones; que serán depositadas en garantía, a la orden de la sociedad mientras dure su mandato. — Artículo Octavo: Corresponde al Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades; b) Ejercer la representación de la sociedad por medio de su Presidente, Vicepresidente o quien lo reemplace; c) Solicitar concesiones de todas clases a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que conviniere a los intereses sociales; d) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos o cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; adquirir fondos de comercio, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada u otras formas jurídicas, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales que estén comprendidos dentro del objetivo social; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos a los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina o en otros bancos oficiales o particulares, todo de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; exportar o importar mercaderías a cuyo efecto podrán realizar las operaciones y trámites pertinentes en el Banco Central de la República Argentina, en la Aduana de la Capital Federal o de cualquier otro país; aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, girar cheques en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, derivadas del giro normal de los negocios sociales, abrir cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurados, aceptar bienes raíces en pago, aceptar la constitución de derechos reales en garantía de deudas o créditos concedidos o a acordarse; dar o tomar bienes en locación o sublocaciones, hacer registrar marcas de fábrica o patentes; iniciar y contestar demandas judiciales; concurrir a los tribunales de cualquier jurisdicción inclusive la de faltas, deducir querellas criminales, y realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, emitir debentures y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa; e) Designar Directores técnicos, delegados con facultades que el Directorio les fije, cuya remuneración será imputada a gastos generales en el ejercicio que fueren devengadas "ad referéndum" de la Asamblea, nombrar el personal superior y técnico y demás empleados fijándoles sus remuneraciones, renovar todo el personal cuya designación le incumbe; f) Nombrar uno o más gerentes y apoderados confiriéndoles las facultades que estime convenientes; g) Convocar las Asambleas Generales y Extraordinarias; h) Presentar anualmente a la Asamblea General los estados que determina el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, proponiendo el dividendo a repartir a los accionistas y la remuneración de los miembros del Directorio; i) Establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país, pudiendo asignarles o no capitales determinados. — Artículo Noveno: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta de dos directores o la de un Director con la de un apoderado o la de dos apoderados o la del presidente, salvo que el Directorio designe un apoderado general o especial, director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá cuando lo resuelva su Presidente o dos de sus miembros. Las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deben ser resueltas por el Directorio dentro de los diez días de presentadas. Los acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de actas que firmarán los directores presentes. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual estos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y con diez y ocho días de anticipación, debiendo expresarse en los anuncios los asuntos que se han de tratar, local, día y hora de la celebración. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera fuere el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En las Asambleas en que deban considerarse los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto en la primera como en la segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el mismo, en cuanto a su constitución y forma de adoptar las resoluciones. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. — Artículo Décimo Tercero: El año financiero de la sociedad termina el treinta de noviembre de cada año. Los inventarios, Balances Generales, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la Memoria y el Informe del Síndico se ajustarán a las formas legales y reglamentarias en vigencia. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, después de efectuar las amortizaciones reglamentarias y de separar un dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto y las previsiones extraordinarias que la Asamblea estime conveniente hacer a propuesta del Directorio, se reservará la suma que fije la Asamblea para la remuneración de los Directores y el Síndico. — El remanente de los beneficios se distribuirá entre los accionistas, sin perjuicio del derecho de la Asamblea General para destinar todo o parte de él para dotar los fondos de reserva creados o a crearse. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad por resolución de la Asamblea Extraordinaria podrá disolverse antes del término fijado, refundirse en otra o ceder su activo y pasivo, o parte de ellos, por dinero efectivo, otros bienes y/o acciones. — Artículo Décimo Quinto: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General Extraordinaria, determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que estime convenientes. — Del producto de la liquidación se pagará el pasivo y el remanente se repartirá entre los accionistas. En todos los casos de liquidación ésta se hará con intervención del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Sexto: En todos los demás casos no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Segundo: El primer Directorio durará hasta la primera Asamblea Ordinaria que realice la sociedad una vez constituída definitivamente y queda formado así: Presidente: Adolfo Manuel Suárez; Vicepresidente: Adolfo Luis Lima; Directores: Lucía Rosa Celia Podestá de Suárez, José María Millet, Mauricio Kohen y Leopoldo Kraves; Síndico titular: José Ubeda y Síndico suplente: José Francisco Souto. — Tercero: Suscribir en este acto la primera serie o sean tres millones de pesos moneda nacional en acciones privilegiadas de mil pesos moneda nacional cada una en la siguiente forma: Leopoldo Kraves: cuatrocientas acciones o sean cuatrocientos mil pesos; Mauricio Kohen: cuatrocientas acciones o sean cuatrocientos mil pesos; Adolfo Manuel Suárez: ochocientas acciones o sean ochocientos mil pesos; Rodolfo Arturo Rivero Haedo: trescientas acciones o sean trescientos mil pesos; José María Millet: trescientas acciones o sean trescientos mil pesos; Adolfo Luis Lima: trescientas acciones o sean trescientos mil pesos; Martha Grinberg de Kraves: cien acciones o sean cien mil pesos; Alicia Grinberg de Kohen: cien acciones o sean cien mil pesos; Lucía Rosa Celia Podestá de Suárez: doscientas acciones o sean doscientos mil pesos; María Rosa Mestres de Millet: cien acciones o sean cien mil pesos. — Total de acciones suscriptas tres mil que representan tres millones de pesos moneda nacional. — Todas las acciones suscriptas quedan integradas en un diez por ciento o sea en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Cuarto; Otorgar amplias facultades a los señores José Francisco Souto y Angelo A. Actis Perinetto para que actuando conjunta, separada o alternativamente, representen a la sociedad y realicen todos los trámites y gestiones para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes Estatutos y la autorización necesaria para funcionar como sociedad anónima quedando facultados para realizar en las oficinas correspondientes los trámites usuales e inclusive para aceptar las modificaciones estatutarias que se formulen por la Inspección General de Justicia o que indique el Poder Ejecutivo. — J. Millet. — Luis Lima. — R. Rivero Haedo. — M. Kohen. — María R. M. de Millet. — Alicia G. de Kohen. — L. Kraves. — Marta G. de Kraves. — A. Suárez. — Lucía R. P. de Suárez". — "Buenos Aires, 28 Ene. 1960. — Visto el expediente Nº 294/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Discolandia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la Sociedad Discolandia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta capital el 10 de Septiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.), a seis (6) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho vuelta (18 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 1.117. Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado así todas las formalidades requeridas, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad "Discolandia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con el estatuto social, autorización y demás actos constitutivos precedentemente transcriptos. — Y leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Alejandro Vigneau y don Juan Pittaluga, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — L. Kraves. — M. Kohen. — R. Rivero Haedo. — J. Millet. — Martha G. de Kraves. — Alicia G. de Kohen. — Lucía R. P. de Suárez. — María R. M. de Millet. — Luis Lima. — Tgo.: A. Vigneau. — Tgo.: J. Pittaluga. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Marini Yrazu. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de tres pesos, numerados del novecientos tres mil quinientos veinticuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Carlos E. Marini Yrazu.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 13.600.- e.29|7-Nº 5.233 D.T. v.29|7|60

EDITORIAL TOIL & CHAT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece el doctor don Mauricio Arón Blejer, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos veintisiete de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Otto Halbrich y doña Georgina Coombs de Halbrich y doña Erika Sorkau de Glaesel, don Gualterio Mieses, don Félix Héctor Anadón, don Jorge Carlos Anadón, casados en primeras nupcias, don Ludovico Meyer, viudo, don Ernesto Enrique Francisco Irminger, casado en primeras nupcias, y doña Catalina María Condon, soltera, cuya personería acredita con el testimonio de poder otorgado en Córdoba por los dos primeros, que debidamente legalizado se exhibe y con el poder otorgado por los restantes ante mí al folio ocho del corriente protocolo de este mismo Registro trescientos veintiséis a mi cargo, los que copiados en su orden, el primero íntegramente y el segundo en lo pertinente, dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número ciento dos. — En la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Tristán A. Malbrán, Escribano Público Nacional, titular del Registro número ciento treinta y seis, en presencia de los testigos al final nombrados, comparecen los esposos de primeras nupcias don Otto Halbrich, que firma O. Halbrich, chileno naturalizado, nacido el doce de mayo de mil novecientos siete, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos nueve mil novecientos treinta y tres, de la Capital Federal, y doña Georgina Coombs de Halbrich, chilena, nacida el veintidós de enero de mil novecientos trece, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos veintiuno, de la Capital Federal, ambos domiciliados en la Avenida Colón ciento sesenta y nueve, décimo piso, de esta ciudad de Córdoba, personas de mi conocimiento, hábiles para este acto, de lo que doy fe y dicen: Que por el presente acto jurídico confieren Poder Especial a favor del doctor Mauricio Arón Blejer, de la Capital Federal, para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de personería jurídica y la aprobación del Estatuto de "Editorial Toil & Chat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída provisoriamente por los otorgantes y demás fundadores de la Sociedad, según documentación privada que se firma por separado, facultándolo para proponer y aceptar modificaciones a los textos proyectados, incluso a la denominación adoptada y para que oportunamente otorgue y firme la escritura pública de constitución definitiva y protocolización del estatuto, así como para que realice cuantos actos, gestiones e inscripciones sean conducentes a la formación de la Sociedad. — Que conforme a las previsiones del Acta Constitutiva de dicha Sociedad, otorga asimismo poder especial a favor del nombrado mandatario para que en nombre de la aludida sociedad y obtenida que sea la personería jurídica de ésta, adquiera los siguientes bienes: Primero: Cuatrocientas ochenta cuotas de capital por valor nominal de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional que pertenecen a los mismos otorgantes en "Toil & Chat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Academias y Editorial", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil ochocientos veintiséis, al folio ciento cincuenta y cinco del Libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Un inmueble individualizado como local "B" del segundo piso de la calle Avenida General Paz trescientos once, trescientos quince y trescientos veintitrés, esquina Santa Rosa, de la ciudad de Córdoba, bajo el régimen de la Ley Nacional trece mil quinientos doce, con la superficie, límites y demás características a que se refiere el título, escritura ciento cuarenta y cuatro otorgada en la ciudad de Córdoba, el cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Registro ocho a cargo del Escribano Ramón Frontera Clara. — Tercero: Un inmueble individualizado como unidad número cuatro de la finca ubicada en la Capital Federal, Zona Sud, Avenida Diagonal Presidente Julio A. Roca números quinientos dos, quinientos cuatro, quinientos ocho, quinientos doce, quinientos dieciséis, quinientos veinte, quinientos veinticuatro, quinientos veintiséis, quinientos treinta y quinientos

treinta y dos, formando esquina a la calle Bolívar números ciento treinta y cinco, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y siete, ciento sesenta y cinco y ciento sesenta y siete, por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce, con los límites, superficie y demás características a que se refiere su título, escritura número cuatrocientos setenta y nueve, otorgada en la Capital Federal el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Escribano Julio A. Rovirosa. — Cuarto: Un inmueble individualizado como unidad número veintidós del tercer piso de la finca ubicada en la Capital Federal, Zona Sud, Avenida Presidente Julio A. Roca números quinientos treinta y ocho, quinientos cuarenta y seis y quinientos cincuenta, por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce, con la superficie, límites y demás características a que se refiere su título, escritura número novecientos setenta y cuatro, otorgada en la Capital Federal el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el Escribano Juan José Vázquez. — Quinto: Dos inmuebles individualizados con los números catorce del segundo piso y veinte del tercer piso de la finca ubicada en la Capital Federal, Avenida Presidente Julio A. Roca números quinientos treinta y ocho, quinientos cuarenta y seis y quinientos cincuenta, por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce, con la superficie, límites y demás características a que se refiere su título, escritura número ochocientos ochenta y ocho, otorgada en la Capital Federal el veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Escribano Juan José Vázquez. — Sexto: Un inmueble individualizado como unidad número cinco de la finca ubicada en la Capital Federal, Zona Norte, calle San Martín seiscientos nueve, seiscientos trece, seiscientos diez y siete, seiscientos veintiuno y seiscientos veintitrés, con sus partes preindivisas y bienes de propiedad común, cuya superficie, límites y demás características resultan de su título, escritura número ciento ochenta y dos, otorgada en la Capital Federal, el diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el escribano José Vicente Ribero. — Séptimo: Un inmueble ubicado en el paraje denominado "Bella Vista", Cuartel Cuarto, del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Del Colegio, designado en el plano a que se refiere su título con el número cuatro, que forma parte del lote siete A del plano de su título anterior, parte a su vez de la fracción siete del plano de sus antecedentes, con la superficies, límites y demás características a que se refiere la escritura número trescientos setenta y ocho otorgada en Bella Vista, el trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el escribano Alberto A. Guillot. — Octavo: Los derechos y acciones resultantes de un boleto de compraventa otorgado el quince de enero de mil novecientos cincuenta y siete, con "Campos y Construcciones, Sociedad Anónima" respecto a la unidad número ocho del primer piso de la finca ubicada en Avenida Córdoba seiscientos cincuenta de la Capital Federal, con las estipulaciones establecidas en dicho contrato. — Noveno: Los derechos y acciones resultantes de un boleto de compraventa otorgado el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, con "Campos y Construcciones, Sociedad Anónima", respecto del departamento unidad número siete del primer piso de la finca ubicada en Avenida Córdoba seiscientos cincuenta de la Capital Federal, con las estipulaciones establecidas en el referido contrato. — Décima: Los derechos y acciones resultantes de un boleto de compraventa otorgado el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, con la testamentaría de don José Roque Naveira sobre la unidad número diez y seis, piso sexto, departamento A., de la finca ubicada en la Capital Federal, calle Lavalle ochocientos noventa y cuatro, novecientos esquina Suipacha cuatrocientos ochenta y cinco|noventa y tres, con las estipulaciones contenidas en dicho contrato. — Undécimo: Los derechos y acciones resultantes de un boleto de compraventa otorgado el diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, con don Deolindo Armando Stabio, sobre el departamento A., del décimo piso del inmueble ubicado en Avenida Colón cien sesenta y nueve, al setenta y uno de la Ciudad de Córdoba, con las estipulaciones contenidas en dicho contrato. — Duodécimo: Los derechos y acciones resultantes de un boleto de compraventa otorgado el diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho con don Deolind Armando Stabio, sobre el departamento B, del décimo piso del inmueble ubicado en la Avenida Colón ciento sesenta y nueve al setenta y uno de la Ciudad de Córdoba, con las estipulaciones cont... dicho contrato. — Decimotercero: Los derechos y acciones resultantes de un boleto de compraventa otorgado el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con don Federico Artur Webster y doña Gladys Victoria Jacobs, sobre una finca ubicada en La Cumbre, Pedanía Dolores, Córdoba, conocida como "Choique", con la superficie de tres mil doscientos setenta y tres metros cuadrados con las estipulaciones establecidas en el referido contrato. Al efecto lo facultan para que en nombre de la referida sociedad, otorgue y firme las escrituras públicas y privadas que fueren menester para la adquisición de los referidos inmuebles y derechos, acordando los precios, condiciones y modalidades de dichas operaciones, abonando sus precios, total o parcialmente en acciones liberadas de la sociedad y|o en dinero efectivo, pudiendo aprobar y firmar balances y transferencia, determinar valores, aceptar la constitución o cesión pasiva de obligaciones hipotecarias y comunes, efectuar pagos, recibir la posesión de los bienes, solicitar certificaciones e inscripciones y efectuar cuantos actos sean conducentes al mejor cumplimiento del mandato. En cuyo testimonio y leído que les fué este instrumento a los otorgantes, se ratificaron en su contenido, firmándolo por ante mí y junto con los testigos del acto don Tomás D. Ceballos y doña Zulema Briggüer de Elgue, vecinos, mayores, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Georgina C. de Halbrich. — O. Halbrich — Tgo.: Tomás D. Ceballos. — Tgo.: Zulema B. de Elgue. — Ante mí: Tristán A. Malbrán. — Hay un sello y una estampilla. Concuerda con su matriz, doy fe. Para el mandatario expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente desde el doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado. ochenta. acciones. Vale. Entre líneas: Arón. Vale. — Tristán A. Malbrán. — "Inscripto en el Protocolo Mandato en el Nº 243, folio 408, Tomo 2, Córdoba, 3 de febrero de 1960. Hay una firma ilegible. — María Lidia Gallego. Jefe Sección". Hay una estampilla número un millón cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos veintisiete, por valor de diez pesos. Provincia de Córdoba". Hay un sello: Registro General, Sección Propiedades, Córdoba". "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba (República Argentina) en virtud de las facultades que le confieren la Ley Prov. Nº 4.674 y acordada del Tribunal Superior de Justicia del 20 de octubre de 1952, legaliza la firma y sello del escribano don Tristán A. Malbrán obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 289.472. Córdoba, 12 de febrero de 1960. — María Elena Juri de Hoya. — Hay un sello: María Elena Juri de Hoya, Vocal Titular, Honorable Consejo Directivo. Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba. Legalizaciones"... "En la Ciudad de Buenos Aires... a cuatro de enero de mil novecientos sesenta, ante mí ... comparecen don Gualterio Mieses, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias,... don Félix Héctor Anadón, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias... don Jorge Carlos Anadón, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias... don Ludovico Meyer, argentino naturalizado, empleado, viudo... doña Erika Sorkau de Glaesel, nacida en Danzig (Polonia), casada en primeras nupcias, empleada, domiciliada... don Ernesto Enrique Francisco Irminger, inglés, empleado, casado en primeras nupcias... y doña Catalina María Condon, inglesa, comerciante, soltera... y dicen: Que confieren poder especial a favor del doctor Mauricio Arón Bleger para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de personería jurídica y la aprobación del estatuto de "Editorial Toil y Chat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída provisoriamente por los otorgantes y el mandatario y demás fundadores... y para que oportunamente otorgue y firme la escritura pública de constitución definitiva y protocolización del estatuto, así como para que realice cuantos actos, gestiones e inscripciones sean conducentes a la formación de la Sociedad... Leída y ratificada la firmaron... Gualterio Mieses. — F. Anadón. — Jorge C. Anadón. — Ludovico Meyer. — Glaesel. — E. Irminger. — Kathleen. M. Condon. — Alberto Pereyra. M. Grande. Hay un sello. Ante mí. C. Woehlecke Pereyra". Es copia fiel, doy fe como de que el compareciente por sí en el carácter acreditado dice: Que siendo él y sus representados los únicos componentes de la sociedad denominada "Editorial Toil & Chat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que ha sido autorizada a funcionar como tal por el Poder Ejecutivo Nacional, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales en su redacción definitiva como así también el decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobándolos, en un todo de acuerdo con el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que me entrega, incorporo a la presente y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta se reúnen los señores, Otto Halbrich, chileno, docente, casado en primeras nupcias; Georgina Coombs de Halbrich, chilena, comerciante, casada en primeras nupcias; Gualterio Mieses, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, comerciante; Félix Héctor Anadón, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias; Jorge Carlos Anadón, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias; Ludovico Meyer, argentino naturalizado, empleado, viudo; Erika Sorkau de Glaesel, nacida en Danzig (Polonia), casada en primeras nupcias, empleada; Ernesto Enrique Francisco Irminger, inglés, empleado, casado en primeras nupcias; Catalina María Condon, inglesa, comerciante, soltera y Mauricio Aronblejer, argentino, abogado, soltero; todos mayores de edad, de esta Capital, quienes habiendo acordado constituir una sociedad anónima, otorgan las siguientes bases de formación: Primero: La sociedad se denominará "EDITORIAL TOIL & CHAT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", y tendrá su primer domicilio en la calle San Martín cuatrocientos cuarenta y ocho de esta Capital Federal. — Segundo: Aprueban por unanimidad el estatuto social que se firma por separado. — Tercero: Del capital social de cinco millones de pesos moneda nacional se suscribe en este acto la primera serie de un millón de pesos y parte de la segunda serie o sea en total la suma de un millón sesenta mil pesos moneda nacional, correspondiente a la cantidad de mil sesenta acciones que se suscriben en la siguiente proporción: a) Otto Halbrich: quinientas acciones de la primera serie del capital social por valor nominal total de quinientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias. b) Georgina Coombs de Halbrich: cuatrocientas acciones ordinarias de la primera serie por valor nominal total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. c) Guaterio Mieses: veinte acciones ordinarias de la primera serie por un valor nominal total de veinte mil pesos moneda nacional. d) Félix Héctor Anadón: veinte acciones ordinarias de la primera serie por un valor nominal total de veinte mil pesos moneda nacional. e) Jorge Carlos Anadón: veinte acciones ordinarias de la primera serie por un valor nominal total de veinte mil pesos moneda nacional. f) Ludovico Meyer: Veinte acciones ordinarias de la primera serie por un valor nominal total de veinte mil pesos moneda nacional. g) Erika Sorkau de Glaesel: veinte acciones preferidas de la segunda serie por un valor nominal total de veinte mil pesos moneda nacional. h) Ernesto Enrique Francisco Irminger: veinte acciones preferidas de la segunda serie por un valor nominal total de veinte mil pesos. i) Catalina María Condon: Veinte acciones preferidas de la segunda serie por un valor nominal total de veinte mil pesos moneda nacional. j) Mauricio Aron Blejer: veinte acciones ordinarias de la primera serie por un valor nominal total de veinte mil pesos moneda nacional. Del capital suscripto se integra en efectivo el diez por ciento o sea la suma de ciento seis mil pesos moneda nacional que se depositará en cuenta oficial a la órden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del presidente del primer directorio. — Cuarto: El primer directorio queda integrado en la siguiente forma: Presidente, el señor Otto Halbrich; vicepresidente, el doctor Mauricio A. Blejer; Directora: la señora Georgina Coombs de Halbrich; síndico titular: la señora Sara Estela Blejer de Roitman y síndico suplente, el doctor Gualterio Mieses. — Quinto: Resuelven otorgar poder especial en favor del doctor Mauricio A. Blejer para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del estatuto, con facultad para proponer y aceptar modificaciones a su texto, incluso a la denominación adoptada y para que, en su oportunidad, otorgue y firme la escritura pública de constitución definitiva y protocolización del estatuto, así como para que realice cuantos actos, gestiones e inscripciones sean conducentes a la formación de la sociedad. — Sexto: La sociedad se constituye con la finalidad esencial de adquirir y continuar con la explotación de los siguientes bienes: a) Cuatrocientas ochenta cuotas de capital por valor nominal total de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional que pertenecen a los señores Otto Halbrich y Georgina Coombs de Halbrich en "Toil & Chat, S. R. L. Academias y Editorial", con sede en la calle San Martín cuatrocientos cuarentiocho de esta Capital Federal, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil ochocientos veintiséis al folio ciento cincuenta y cinco del libro treinta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. b) Un inmueble individualizado como local "B" del segundo piso de la calle Avenida General Paz trescientos once, trescientos quince y trescientos veintitrés esquina Santa Rosa, de la ciudad de Córdoba, bajo el régimen de la ley nacional número trece mil quinientos doce, con la superficie, límites y demás características a que se refiere el título, escritura ciento cuarenta y cuatro, otorgada en la ciudad de Córdoba el cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve ante el Registro número ocho a cargo del escribano Ramón Frontera Clara. c) Un inmueble individualizado como unidad número cuatro de la finca ubicada en la Capital Federal, zona sud, Avenida Diagonal Presidente Julio A. Roca números quinientos dos, quinientos cuatro, quinientos ocho, quinientos doce, quinientos dieciséis, quinientos veinte, quinientos veinticuatro, quinientos veintiséis, quinientos treinta y quinientos treinta y dos, formando esquina a la calle Bolívar números ciento treinta y cinco, ciento treinta y siete, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y siete, ciento sesenta y cinco y ciento sesenta y siete, por el régimen de la Ley número trece mil quinientos doce, con los límites, superficie y demás características a que se refiere su título, escritura número cuatrocientos setenta y nueve otorgada en la Capital Federal el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante el Escribano Julio A. Robirosa. — a) Un inmueble individualizado como unidad número veintidós del tercer piso de la finca ubicada en la Capital Federal, Zona Sud, Avenida Presidente Julio A. Roca números quinientos treinta y ocho, quinientos cuarenta y seis y quinientos cincuenta por el régimen de la Ley número trece mil quinientos doce, con la superficie, límites y demás características a que se refiere su título escritura número novecientos setenta y cuatro otorgada en la Capital Federal el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el Escribano Juan José Vázquez. — e) Dos inmuebles individualizados con los números catorce del segundo piso y veinte del tercer piso de la finca ubicada en la Capital Federal, Avenida Presidente Julio A. Roca números quinientos treinta y ocho, quinientos cuarenta y seis y quinientos cincuenta, por el régimen de la Ley número trece mil quinientos doce, con la superficie, límites y demás características a que se refiere su título, escritura número ochocientos ochenta y ocho otorgada en la Capital Federal el veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Escribano Juan José Vázquez. — f) Un inmueble individualizado como unidad número cinco de la finca ubicada en la Capital Federal, Zona Norte, calle San Martín seiscientos nueve, seiscientos trece, seiscientos diecisiete, seiscientos veintiuno y seiscientos veintitrés, con sus partes preindivisas y bienes de propiedad común, cuya superficie, límites y demás características resultan de su título, escritura número ciento ochenta y dos, otorgada en la Capital Federal el diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete ante el Escribano José Vicente Ribero. — g) Un inmueble ubicado en el paraje denominado "Bella Vista", Cuartel Sexto del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Del Colegio, designado en el plano a que se refiere su título con el número cuatro que forma parte del lote siete A, del plano de su título anterior, parte a su vez de la fracción séptima del plano de sus antecedentes, con la superficie, límites y demás características a que se refiere la escritura número trescientos setenta y ocho otorgada en Bella Vista el trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el Escribano Alberto A. Guillot. — h) Los derechos y acciones resultantes de un Boleto de compra venta otorgado el quince de enero de mil novecientos cincuenta y siete con "Campos y Construcciones S. A.", respecto de la unidad número ocho del primer piso de la finca ubicada en la Avenida Córdoba seiscientos cincuenta de la Capital Federal, con las estipulaciones establecidas en dicho contrato. — i) Los derechos y acciones resultantes de un boleto de compra venta otorgado el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis con "Campos y Construcciones S. A.", respecto del departamento unidad número siete del primer piso de la finca ubicada en Avenida Córdoba seiscientos cincuenta de la Capital Federal, con las estipulaciones establecidas en el referido contrato. — j) Los derechos y acciones resultantes de un Boleto de compra venta otorgado el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y seis con la testamentaría de don José Roque Naveira sobre la unidad número diez y seis, piso sexto, departamento "A" de la finca ubicada en la Capital Federal, calle Lavalle ochocientos noventa y cuatro|novecientos esquina Suipacha cuatrocientos ochenta y cinco|noventa y tres, con las estipulaciones contenidas en dicho contrato. — k) Los derechos y acciones resultantes de un Boleto de compra venta otorgada el diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho con don Deolindo Armando Stabio sobre el departamento "A" del décimo piso del

inmueble ubicado en Avenida Colón ciento sesenta y nueve|setenta y uno de la Ciudad de Córdoba, con las estipulaciones contenidas en dicho contrato. — l) Los derechos y acciones resultantes de un Boleto de compra venta otorgado el diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho con Deolindo Armando Stabio sobre el departamento "B" del décimo piso del inmueble ubicado en Avenida Colón número ciento sesenta y nueve|setenta y uno de la Ciudad de Córdoba, con las estipulaciones contenidas en dicho contrato. — m) Los derechos y acciones resultantes de un boleto de Compra Venta otorgado el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve con don Federico Arturo Webster y doña Gladys Victoria Jacobs sobre una finca ubicada en La Cumbre, Pedanía, Dolores, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, conocida como "Choique", con la superficie de tres hectáreas, dos áreas, setenta y tres centiáreas, con las estipulaciones establecidas en el referido contrato. Respecto de los inmuebles expresados en los incisos a) a g) inclusive, la sociedad adquirirá su dominio y en cuanto a los inmuebles referidos en los incisos h) a m) inclusive, no habiendo sido aun otorgada la escritura respectiva, se transferirán los contratos privados de compra venta. El inmueble a que se refiere el inciso k) es de propiedad de "Toil & Chat S. R. L. Academias y Editorial"; en cuanto al resto de los inmuebles pertenecen al señor Otto Halbrich. — Séptimo: El precio y demás modalidades de las operaciones previstas en el Artículo anterior se determinarán en oportunidad de practicarse las respectivas escrituras y cesiones de derechos; el valor de aporte de las cuotas de capital indicadas en el inciso a) del artículo anterior será igual a su valor nominal, más la proporción correspondiente en utilidades no distribuidas y en el Fondo de Reserva Legal según resulte del Balance de aquella sociedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Los valores totales resultantes de todas las mencionadas operaciones, se abonarán en acciones liberadas de la sociedad que se constituye. Octavo: Las operaciones a que se refieren las cláusulas sexta y séptima son condición esencial del presente acto. — Noveno: Resuelven asimismo conferir poder especial a favor del Dr. Mauricio A. Blejer para que después de obtenida la personería jurídica de la sociedad e inscripto su Estatuto en el Registro Público de Comercio otorgue y firme las escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que fuere menester para la ejecución de las operaciones previstas en las cláusulas a) a m) del artículo sexto, acordando los precios, condiciones y modalidades de las mismas, emitiendo las acciones del capital social suficientes y necesarias para abonar los valores que convenga como precio de los referidos bienes, pudiendo efectuar ese pago parcialmente en dinero efectivo, con facultad para aprobar y firmar balances de transferencias, practicar determinaciones de valores, aceptar la constitución o cesión de obligaciones hipotecarias, efectuar pagos, recibir la posesión de los bienes que se adquieran, solicitar certificaciones e inscripciones y efectuar cuantos actos sean conducentes al debido cumplimiento del mandato. — Décimo: Previa lectura y ratificación se firma la presente en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Otto Halbrich; Georgina C. de Halbrich; Mauricio A. Blejer; F. Anadón; Jorge C. Anadón; Glaesel; E. Irminger; Kathleen M. Condon; Ludovico Meyer y Gualterio Mieses. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro trescientos veintiséis de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "Otto Halbrich"; "Georgina C. de Halbrich"; "Mauricio A. Blejer"; "F. Anadón"; "Jorge C. Anadón"; "Glaesel"; "E. Irminger"; "Kathleen M. Condon"; Ludovico Meyer" y "Gualterio Mieses" han sido puestas en mi presencia por don Otto Halbrich, doña Georgina Coomes de Halbrich, don Mauricio Arón Blejer, don Félix Héctor Anadón, Jorge Carlos Anadón, doña Erika Sorkau de Glaesel, don Ernesto Enrique Francisco Irminger, doña Catalina María Condon, don Ludovico Meyer y don Gualterio Mieses, todas personas de mi conocimiento. — Para su presentación a la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a doce días de Enero de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Carlos Woehlecke Ferreyra, Escribano. Estatutos. — Nombre, duración, Domicilio y Objeto: Artículo 1º: Bajo la denominación de "Editorial Toil & Chat Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto. — Artículo 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, con o sin asignación de capital, determinado, en cualquier lugar de la República Argentina y del extranjero. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo. — Este término podrá prorrogarse o limitarse por resolución de la Asamblea General en las condiciones del artículo veintisiete. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto: a) La actividad editorial y publicitaria en todas sus formas, por cuenta propia y de terceros. — b) La realización de operaciones inmobiliarias, subdivisión y venta de bienes de esa naturaleza, por cuenta de terceros. — c) La adquisición y venta de bienes muebles semovientes y valores mobiliarios por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero. — d) Efectuar explotaciones agrícolas, ganaderas, mineras y de pesca. — e) Efectuar inversiones de capital y financiaciones en empresas y sociedades, cualquiera sea su objeto. — f) Efectuar explotaciones industriales en el ramo de la construcción civil. — g) Realizar operaciones de explotación e importación. — Artículo 5º: El Capital Social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cinco series de Un millón de pesos cada una, compuestas de Un mil acciones de un valor unitario de Un mil pesos. — La primera serie estará representada por acciones ordinarias, la segunda por acciones preferidas y las tres últimas por acciones ordinarias. — Las acciones preferidas de la segunda serie tendrán las siguientess características: a) Gozarán de un dividendo fijo del diez por ciento anual pagadero con utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán una participación adicional en las utilidades equivalente al diez por ciento de los dividendos que se distribuyan entre las acciones ordinarias. — Dicha participación se abonará en dinero efectivo, aun en el caso de que los dividendos correspondientes a las acciones ordinarias se paguen en acciones liberadas de la sociedad, las que se computarán a ese efecto por su valor nominal; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en el caso de disolución de la sociedad; d) El dividendo fijo tendrá efecto acumulativo por el término de tres años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonarlo íntegramente, el saldo será cubierto con las utilidades de los dos siguientes; e) Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz y voto en las Asambleas Generales. — Las acciones de la primera serie darán derecho a cinco votos cada una y las acciones correspondientes a las series siguientes darán derecho a un voto cada una. —

Por resolución de la Asamblea General el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional. — La Asamblea General fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, determinando su carácter de ordinarias o preferidas. — La preferencia podrá constituir en el cobro de dividendo preferente y en el cobro preferente de las cuotas de liquidación en caso de disolución. — Tratándose de dividendos preferidos la tasa que se acuerde no podrá ser superior al doce por ciento anual. — Las acciones correspondientes a los aumentos del capital que se practiquen darán derecho a un voto cada una se emitirán en series en la forma oportunidad y condiciones de pago que determinará el directorio, cuando la Asamblea le haya delegado tal facultad. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se realicen conforme a las prescripciones de este artículo. — Cada elevación de capital se instrumentará en escritura pública, abonándose el impuesto de sellos correspondientes e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — El aumento de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación a que se refiere el párrafo anterior. — Las emisiones de acciones correspondientes al Capital autorizado serán efectuadas por el Directorio, inscribiéndose la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6º: Las acciones preferidas podrán ser rescatadas dentro de las prescripciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Sus tenedores percibirán el valor nominal de dichas acciones, las que a partir de la fecha del rescate no tendrán participación en las utilidades aunque seguirán percibiendo un interés equivalente al dividendo fijado en el acto de su emisión, hasta la fecha en que se efectúe el pago. — Cuando el rescate sea parcial, las acciones sujetas a él se determinarán mediante sorteo, previo aviso publicado en el Boletín Oficial con tres días de anticipación, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 7º: Las acciones serán al portador o nominativas no reconociendo la sociedad más que un propietario por cada una de ellas. — La mera posesión de una acción implica de pleno derecho la adhesión a este estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y a las decisiones de la administración social. — Artículo 8º: Las acciones serán enumeradas correlativamente, llevarán el sello de la sociedad y la firma de dos directores. — En el caso de que no estuvieran totalmente integradas, se entregarán certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin previa autorización del Directorio. — Podrán emitirse títulos que representen más de una acción. — Artículo 9º: En la suscripción de cada nueva serie de acciones, se dará preferencia a los tenedores de series ordinarias precedentes en proporción a las acciones que posean. — La opción será válida por el término de quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 10: Los accionistas que no abonaran las acciones suscriptas en los plazos acordados o en los que establezca el Directorio, pagarán un interés moratorio del ocho por ciento anual, sin necesidad de interpelación judicial y sin perjuicio del derecho que tendrá el Directorio para hacer uso del derecho que confiere el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — No podrá ejercerse ningún derecho fundado en acciones cuya integración esté en mora. — Deberá aplicarse igual procedimientos para todas las acciones que se encuentren en idénticas condiciones. — Artículo 11º: Mediante la resolución de la Asamblea General, podrán destinarse emisiones de acciones al pago total o parcial de bienes y derechos que adquiera la sociedad o que se presten en su beneficio. — De ello se dará cuenta a la siguiente Asamblea General y a la Inspección General de Justicia. — Los bienes deben presentar un valor equivalente a las acciones dadas en pago. — Dirección y Administración. — Artículo 12º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea General cada vez que corresponda su renovación. — Artículo 13º Los Directores durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente, y continuarán en el cargo hasta que tomen posesión los reemplazantes que designe la Asamblea General. — En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el Directorio, con acuerdo del Síndico, designará al sustituto cuyo mandato durará hasta que cese el impedimento del reemplazado o tome posesión del cargo del titular que deberá designar la siguiente Asamblea General Ordinaria. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá cuando lo solicite uno de sus miembros o el Síndico. — Artículo 15º: Las decisiones serán adoptadas por el voto de dos miembros, cuando el Directorio esté formado por tres; y por el de tres cuando esté integrado por cuatro o cinco miembros. — En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Los ausentes podrán hacerse representar por otro Director mediante autorización escrita. — Las resoluciones serán asentadas en un libro de Actas, firmado por las presentes en la respectiva reunión. — Artículo 16º: El Directorio designará de su seno a un Presidente y un Vicepresidente, distribuyendo los demás cargos que creyera conveniente establecer. — Artículo 17º: El Directorio podrá designar a uno o más miembros para desempeñar el cargo de Directores delegados o gerentes apoderados confiándoles funciones ejecutivas en la Dirección o en la representación de la sociedad y retribuyendo sus servicios con cargo a gastos generales. — Las designaciones de que trata este artículo pueden ser revocadas por el Directorio o por la Asamblea General y las remuneraciones que por este concepto se abonen serán fijadas por el Directorio ad-referndum de la Asamblea. — Artículo 18º: Para ser Director se requiere tener la propiedad de cinco acciones de la sociedad, que quedarán depositadas en la misma mientras dure el mandato y hasta que la Asamblea General apruebe el balance del ejercicio en que actúe el Director repositante. — Artículo 19º: Son funciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos, ante los poderes y reparticiones del Estado Nacional, Provincias y Municipalidades, por medio del Presidente o de quien lo reemplace, cuyas firmas obligarán a la sociedad, todo ello sin perjuicio de lo que establece el artículos diez y siete y el inciso f) del presente. — b) Dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad y velar por el cumplimiento de estatuto. — c) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, automotores, créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores, por los precios, plazos y demás modalidades que considera convenientes; satisfacer o percibir sus importes, contratar locaciones de servicios, de obras y de cosas, aun por más de seis años; cobrar y percibir; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria; realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros bancos o instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones en las condiciones especiales que se convenga en cada caso; constituir y aceptar hipotecas, prendas, anticresis usufructos y otros derechos reales y cancelarlos; adquirir y enajenar el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses, bienes o actividades con personas o entidades, cualquiera sea el lugar de su domicilio y su nacionalidad; transar y comprometer en árbitros juris o amigables componedores toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, con imposición de multas o sin ellas, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, billetes, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; otorgar cartas de crédito y las garantías requeridas por operaciones sociales, estar en juicio como parte actora, demandada o interesada en cualquier forma y por cualquier título; prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones, desistir, renunciar a la apelación y firmar los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fuere menester; d) Establecer sucursales, agencias y representaciones en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarlas o no un capital determinado; e) Rosolver todos los casos no previstos en este Estatuto, con asistencia del síndico, y autorizar todos los actos y operaciones conducentes al cumplimiento de los fines sociales; f) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, volverlos a conferir y reasumir la personería; g) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance de las operaciones y la demostración de pérdidas y ganancias; i) Proponer a la Asamblea General el destino que deba darse a las utilidades; j) Atender las peticiones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, dentro de los diez días de serle presentadas. Para la realización de los actos previstos en los incisos b) hasta i) la firma social estará a cargo de dos directores conjuntamente, sin perjuicio de lo que establecen el artículo diez y siete y el inciso f) del presente. — Fiscalización. — Artículo 20º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, que serán designados por la Asamblea General y durarán un año. — Su funciones están señaladas en los artículos trescientos cuarenta y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Son reelegibles indefinidamente. — Artículo 21º: Para el caso de que el Directorio no diera cumplimiento a lo establecido por el artículo diez y nueve inciso j) de este Estatuto, el síndico convocará de inmediato a Asamblea General. —

Asambleas Generales: Artículo 22º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación tratándose de primera convocatoria, y de tres días con ocho de anticipación para segunda convocatoria. — Artículo 23º: Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar dentro del plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 24º: La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se practicará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo 25º: Las Asambleas Generales, constituídas en forma, representan a todos los accionistas y sus decisiones, tomadas de acuerdo con la ley y con este estatuto, son obligatorias para todos los accionistas, presentes, disidentes o ausentes, sin perjuicio de lo establecido por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 26º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto, aún en las convocadas para considerar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Si a la primera citación no concurriera ese número se convocará a nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días siguientes y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Artículo 27º: En todos los casos del artículo anterior, incluso de los previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se tomarán por mayoría del cincuenta y uno por ciento de los votos presentes. — Artículo 28º: El Presidente del Di

rector'o o quien lo reemplace, presidirá las Asambleas Generales y tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 29°: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el resguardo bancario de la misma en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo 30°: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas otorgando carta poder postal o telegráfica. — Artículo 31°: De las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especialmente llevado al efecto cuyas actas serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Ejercicio financiero y distribución de utilidades. — Artículo 32°: El ejercicio financiero de la sociedad será anual, comprendiendo el período que finaliza el treinta de junio de cada año. A esa fecha se practicará un inventario y balance general que refleje el estado de las operaciones, aplicando las normas vigentes en materia de valuación, amortizaciones, previsiones y reservas. — Artículo 33°: Las utilidades líquidas y realizadas, determinadas en la forma prescripta por el artículo anterior, serán distribuidas en la siguiente forma: Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; la suma que fije la Asamblea para honorarios del Directorio; la suma correspondiente a los dividendos que correspondan a las acciones preferidas que se emitieren y la participación adicional que pudiese corresponderles abonándose en primer lugar los dividendos acumulados y en segundo término los dividendos fijos del ejercicio y el saldo estará a disposición de la Asamblea que podrá destinarlo a la formación e incrementación de un fondo de reserva facultativa, al aumento de las previsiones y amortizaciones establecidas en el balance general practicado por el Directorio, a la distribución de dividendos en dinero efectivo, en acciones liberadas de la sociedad, e imputarlo al nuevo ejercicio. — La Asamblea General podrá utilizar simultánea o indistintamente una o más de las formas de distribución señaladas precedentemente. — Artículo 34°: Se prescriben a favor de la sociedad los dividendos no cobrados después de tres años desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas y su importe será automáticamente destinado al fondo de reserva facultativa. — Artículo 35°: Sobre la base de balances intermedios ajustados a las prescripciones del artículo treinta y tres el Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios, en dinero efectivo, con cargo a las ganancias líquidas y realizadas que resulten de dicho balance y de conformidad con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Tales distribuciones deberán practicarse con acuerdo del síndico, informándose a la Inspección General de Justicia. — Los dividendos provisorios que se distribuyan por aplicación de este artículo se considerarán como pago a cuenta del dividendo final que acuerde la Asamblea General. — Disposiciones especiales. — Artículo 36°: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por una Asamblea General Extraordinaria celebrada en las condiciones del artículo veinte y dos y siguientes de este estatuto o de corresponder la misma por imperio del Código de Comercio, la liquidación será practicada por una comisión formada por el Directorio, que elegirá de su seno al presidente y que procederá a la realización del activo y a la cancelación del pasivo según las normas establecidas en la legislación vigente. El excedente, favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas, pagándose en primer término el valor nominal íntegrado de las acciones preferidas si se hubieran emitido con esa condición, en segundo término el capital integrado ordinario, en tercer término los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y los corridos durante el ejercicio, si hubiera, y el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en circulación. — Artículo 37°: En caso de guerra, el Directorio podrá transferir el domicilio de la sociedad a otro punto de la República o al extranjero y continuar entre tanto la administración de los negocios sociales con sujeción al presente estatuto, que tendrá vigencia en cuanto no se oponga a las disposiciones de orden público del lugar de su nuevo domicilio. El cambio de domicilio social en el caso de este artículo sólo podrá realizarse con autorización previa del Poder Ejecutivo. — Artículo 38: Todo lo que no esté previsto en este estatuto será resuelto de acuerdo a las normas pertinentes del Código de Comercio y de la legislación especial aplicable. Entre paréntesis "primer" no vale. — Inter. "por cuenta de terceros" vale "al" vale "están" vale. Fdo.: Otto Halbrich, Georgina C. de Halbrich, Mauricio A. Blejer, F. Anadon, Jorge C. Anadón, Glaesel, E. Irminger, Kathleen M. Condon, Ludovico Meyer y Gualterio Mieses. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro trescientos veinte y seis de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "Otto Halbrich", "Georgina C. de Halbrich", "Mauricio A. Blejer", "F. Anadon", "Jorge C. Anadon", "Glaesel", "E. Irminger" "Kathleen M. Condon", "Ludovico Meyer" y "Gualterio Mieses" han sido puestas en mi presencia por don Otto Halbrich, doña Georgina Coomes de Halbrich, don Mauricio Arón Blejer, don Félix Héctor Anadón, don Jorge Carlos Anadón, doña Erika Sorkau de Glaesel, don Ernesto Enrique Francisco Irminger, doña Catalina María Condon, don Ludovico Meyer y don Gualterio Mieses, todas personas de mi conocimiento. Para su presentación a la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a doce días de enero de mil novecientos sesenta. C. Woehlecke Ferreyra, Escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta. Visto el expediente número dos mil novecientos noventa y cuatro/sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Editorial Toil & Chat Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad "Editorial Toil & Chat Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación "Editorial Toil & Chat Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, el cuatro de enero de mil novecientos sesenta; y apruébase su estatuto de fojas seis a doce con las modificaciones de fojas veintiocho a treinta. — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintiocho. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas Decreto número cinco mil quinientos cuarenta y siete. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Interlineado: "trescientos cuarenta y ocho" vale "trescientos cuarentiocho" vale "de contratos de" vale "social" vale s/rasp. "argentino" vale, testado guiones no vale. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expediente 11.285 de la sociedad "Editorial Toil y Chat Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo del 17 de mayo de 1960. Se expide el presente en Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos sesenta. — Hay una firma ilegible. Hay un sello: Santiago Guerscovich. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello". — Es copia fiel del testimonio indicado y el compareciente agrega: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituída la Sociedad "Editorial Toil & Chat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicitando se les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firmó ante mí, y los testigos del acto don Jorge Francisco Di Benedetto y don Alberto Pereyra, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Mauricio A. Blejer. — D. Btto. — Alberto Pereyra. — Hay un sello. — Ante mí. — C. Woehlecke Ferreyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos veintiséis a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dieciséis sellos de tres pesos cada uno números un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos dieciinueve, un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos veinticuatro, un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos veinticinco y del un millón cuatrocientos cuareta y seis mil setecietos veintisiete correlativamente hasta el presente un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve, todos correspondientes a la Serie T, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Carlos Woehlecke Ferreyra. — Buenos Aires, de julio de 1960. — Enmendado: "Julio"; Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.600.— e.29|7-N° 5.238 D.T.-v.29|7|60

PRIFAMON

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, o veintitrés días de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Martín Etchart (hijo), casado, y don Mauricio Romera, casado, ambos argentinos, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Escalada número cuatrocientos treinta y cinco, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PRIFAMON, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y en sus respectivos caracteres de Presidente y Director de la misma personería y facultades para este acto que acreditan con los siguientes elementos: a) Con los Estatutos Sociales de la nombrada Sociedad y sus posteriores modificaciones, según escrituras otorgadas a los folios trescientos cuarenta y seis, protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres; cuarenta y tres vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho; doscientos veintisiete, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve; ciento setenta y dos, protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos y noventa y seis, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, todo de este mismo Registro; b) con las actas de Asamblea General de accionistas, nombrando las actuales autoridades de dicha Sociedad y de Directorio distribuyendo sus cargos, y c) con el acta de Directorio que resolvió este otorgamiento; todos cuyos elementos he tenido a la vista en sus originales y copiados en lo pertinente por su orden dicen así: "...". — Todo lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes, en el carácter acreditado, exponen: Que la Sociedad que representan, en Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas celebrada en legal forma, el veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvió aumentar el capital autorizado de dicha entidad a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, modificando en consecuencia el texto del artículo tercero del Estatuto Social y a la vez los de los artículos sexto y octavo del mismo. — Que sometidas dichas reformas a la consideración de las autoridades pertinentes, fueron ellas aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional, con las modificaciones aconsejadas al efecto, por Decreto del diecisiete de mayo último, todo lo cual así surge del respectivo expediente número tres mil doscientos setenta y nueve/sesenta de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este otorgamiento y cuyas piezas que hacen a este acto transcriptas en lo pertinente dicen así: "Acta de Asamblea: En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, en su local de la calle Escalada cuatrocientos treinta y cinco, los accionistas de Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que se registran en el folio diecisiete del Registro de Asistencia de Accionistas, siendo las diez y treinta horas, bajo la presidencia de su titular, don Martín Etchart (h.), y con la asistencia del Síndico titular don Juan Carlos Etchart, y estando presente el Sr. Inspector de Justicia, Sr. Guillermo Lastra, se declaró abierto el acto, manifestando el Señor Presidente que la Asamblea se constituía con la asistencia de seis accionistas, todos por sí, titulares de dieciséis mil, setecientas sesenta acciones, representativas de un capital de un millón seiscientos setenta y seis mil, con derecho a siete mil quinientos cuatro votos con las limitaciones establecidas en el Art. trescientos cincuenta del Código de Comercio. El Sr. Presidente, de inmediato puso a consideración del Orden del Día, publicada en la convocatoria que se efectuara por intermedio del Boletín Oficial y diario "El Accionista", cuyo texto es el siguiente: Primero) Modificación de los Artículos tercero, sexto y octavo del Estatuto. Segundo) Emisión de acciones. Tercero) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Puesto a consideración el primer punto de la Orden del Día el Sr. Presidente hizo uso de la palabra, manifestando la conveniencia de la modificación de los citados artículos del Estatuto, para que se actualizaran de acuerdo a las necesidades de la Sociedad; después de un cambio de ideas, se resolvió por unanimidad que los artículos tercero, sexto y octavo, quedaran redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero: El Capital autorizado de la Sociedad será de Tres millones de pesos moneda nacional, de curso legal, representado por treinta mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en treinta series de mil acciones cada una. Las primeras veinte series se denominarán A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. Ñ. O. P. Q. R. S. y T.; las restantes a partir de la serie vigésima primera se denominarán con el número uno y subsiguientes. — Las acciones de las Series B y C. serán ordinarias. Las acciones de las series restantes serán preferidas. Las acciones serán al portador y tendrán los mismos derechos, salvo las excepciones que se consignan en estos Estatutos. Guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, la Asamblea resolverá en cualquier momento el aumento del capital social hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional mediante la emisión sucesiva o simultánea de series de cien mil pesos moneda nacional, cada una en acciones preferidas u ordinarias, en títulos nominativos o al portador, de un voto o de cinco votos. Cada resolución de aumento de Capital será elevada a escritura pública, pagándose en el acto el impuesto fiscal correspondiente, publicada en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán preferencia para suscribir la nueva emisión, a prorrata del capital accionario en la Sociedad que posean en ese momento y en las condiciones que determine el Directorio. — Para el ejercicio de ese derecho de opción, el Directorio deberá publicar avisos en el Boletín Oficial durante tres días. — El Directorio resolverá con toda libertad la forma de adjudicar o colocar las acciones sobre las cuales dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, los accionistas no hubiesen ejercitado el derecho de opción. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada, por lo menos, en un diez por ciento. — Artículo Sexto. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y cada acción suscripta de las series A a T, inclusive, dará derecho a un voto, las restantes series de los números uno y subsiguientes darán derecho a un voto cada acción o un voto cada cinco acciones, según lo que se resuelva al emitir cada nueva serie, sin perjuicio de la limitación prevista en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar antes del treinta de Abril de cada año para los efectos determinados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y la Convocatoria se hará por medio de anuncios publicados de acuerdo a las normas legales en vigencia en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo. — Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias y aun para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se realizarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto. — Si la Asamblea no pudiera celebrarse en la primera convocatoria por falta de número, se convocará por segunda vez y en este caso, las resoluciones de la Asamblea serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado, aun para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Todas las decisiones de las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en el caso previsto en el citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La segunda convocatoria, en su caso será hecha citando para un día comprendido dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de la primera, debiendo hacerse las publicaciones de acuerdo a las normas legales en vigor". — A consideración el segundo punto de la orden del día, vista la conveniencia de proceder a la emisión de acciones, se resolvió por unanimidad emitir acciones preferidas por un valor nominal de un millón. Un millón de pesos moneda nacional, con derecho a un voto. — A consideración el tercer punto de la orden del día, se resolvió por unanimidad que los accionistas Sra. Beatriz Etchart de Estévez y el Sr. Pablo Queral, suscribieran el Acta de la Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas treinta minutos. — Firmado: Martín Etchart (h.), presidente y Beatriz Etchart de Estévez y Pablo Queral, accionistas. — Martín Etchart h. — Martín Etchart h., presidente". — "S. A. Prifamón Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Asamblea General Extraordinaria del veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Número de Orden — Fecha Año mil novecientos cincuenta y nueve, Día — Mes — Accionista — Nombre completo y

apellido. — Cantidad de Acciones o Certificados — Capital pesos — Cantidad de votos. Décimo ,Art. trescientos cincuenta) C. C. (Dos décimos de los presentes — Uno — veintiuno — ocho — Martín Etchart (hijo), por sí — Acciones cinco mil setecientos veinte — quinientos setenta y dos mil — dos mil — mil seiscientos ochenta y ocho; Dos — veintiuno — ocho — Mauricio Romera — por sí — Acciones cuatro mil trescientos — cuatrocientos treinta mil — dos — mil — mil seiscientos ochenta y ocho; — Tres — veintiuno — ocho — Miguel Martín, por sí — Acciones cuatro mil trescientos — cuatrocientos treinta mil — dos mil — mil seiscientos ochenta y ocho; Cuatro — veintiuno — ocho — Martín Etchart — por sí — Acciones mil veinte — ciento dos mil — mil veinte — mil veinte; Cinco — veintiuno — ocho — Beatriz Etchart de Estévez, por sí — Acciones mil veinte — Ciento dos mil — mil veinte — mil veinte; — Seis — veintiuno — ocho — María E. Etchart de Molina Salas, no concurrió — Acciones mil veinte — Ciento dos mil — No concurrió; — Siete — veintiuno — ocho — Nora Ivonne Etchart de Lonné, no concurrió — Acciones mil veinte — ciento dos mil — No concurrió; Ocho — veintiuno — ocho — Pablo Queral — por sí — Acciones cuatrocientos — Cuarenta mil — cuatrocientos — cuatrocientos — Acciones dieciocho mil ochocientos. — Capital un millón ochocientos ochenta mil — Cantidad de votos — Décimo. Art. trescientos cincuenta C. C.; — ocho mil cuatrocientos cuarenta — Dos décimos de los presentes: — siete mil quinientos cuatro — Al cierre del término fijado por el art. Nº siete de los Estatutos Sociales, depositaron sus títulos ocho accionistas que representan diez y ocho mil ochocientas acciones con un capital de Un millón ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Juan Carlos Etchart, síndico. — Martín Etchart (hijo), presidente. — Siendo las diez, treinta horas del veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se constituyó la asamblea con la presencia de seis (seis) accionistas por sí, que representan un capital de m$n un millón seiscientos setenta y seis mil moneda nacional, o sean dieciséis mil setecientas sesenta, acciones con derecho a siete mil quinientos cuatro votos, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, con la asistencia del síndico suplente, señor Joaquín S. Alvarez y del Señor Inspector de Justicia señor Guillermo Lastra. Firmado: Martín Etchar (h), presidente, y Pablo Queral y Beatriz Etchar de Estévez. Accionistas. — Es copia. — Martín Etchar, hijo. — Martín Etchar (h), presidente. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, diecisiete mayo mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número tres mil doscientos sesenta y nueve. sesenta, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional tres millones (pesos m|n. tres millones), y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional quince millones (pesos m|n. quince millones) y el dictámen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas ciento cincuenta y cuatro y vuelta (ciento cincuenta y cuatro y vta.), para los artículos sexto y octavo y ciento sesenta y tres y vuelta (ciento sesenta y tres y vta.), para el artículo tercero y a salvedad indicada a fojas ciento sesenta y seis (ciento sesenta y seis) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº cinco mil quinientos cuarenta y seis. — Es copia fiel de lo pertinente del expediente de referencia, doy fe, como de que en la forma expuesta los comparecientes dejan formalizado la presente escritura de reforma de los artículos arriba citados, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la misma para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando por ante mí, con los testigos del Acto que lo fueron don José Iglesias y don Oscar Aramayo, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — Martín Etchart hijo. — M. Romera. — Tgo.: J. Iglesias. — Tgo.: Oscar Aramayo. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí al folio quinientos ochenta y siete del Registro cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Prifamón, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio extendido en once sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, números: T|un millón trescientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y dos, correlativos al presente número T|un millón trescientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y dos, los que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve días de junio de mil novecientos sesenta. — Ante mí: Juan Carlos Podestá.

Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 8.800.— e.29|7-Nº 5.240 D.T.-v.29|7|60

LA GIRASOLERA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que por escritura pasada el dos de mayo de mil novecientos sesenta al folio trescientos treinta y cinco del Registro número seis del Escribano Eduardo G. Rigou, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, se ha protocolizado la reforma de estatutos de "LA GIRASOLERA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — Los artículos reformados son los siguientes: "Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros: a) La comercialización, importación y exportación de materias primas y elaboradas y de semovientes; b) Operaciones financieras, sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dirección y administración de negocios en general, otorgamiento de créditos con o sin garantía especial, compra venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; c) La explotación agrícola ganadera y la industrialización de sus productos: d) La compra venta de inmuebles. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de toda naturaleza, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional dividido en series, de acciones ordinarias de cien mil pesos moneda nacional cada serie totalmente emitidas e integradas. La Asamblea podrá aumentar el capital social hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, fijando las características de las acciones a emitirse y pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de su emisión, y la forma y modo de pago de las acciones. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada en el diez por ciento de su valor nominal. Podrán emitirse varias series simultáneamente. Las acciones ordinarias podrán ser de la clase "A" con derecho a cinco votos, o de la clase "B" con derecho a un voto por acción. Las seis primeras series de las acciones actualmente emitidas pertenecen a la clase "A", las restantes de la clase "B". — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de igual clase a las que posean, en proporción a sus tenencias, pudiendo ejercer este derecho hasta quince días después de efectuada la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Cuando se emitan acciones ordinarias se lo hará conjunta o simultáneamente de la clase "A" y de la clase "B", en la misma proporción existente entre ambas clases en este momento, y en el caso de que la Asamblea resolviera la emisión de una sola clase de acciones ordinarias, concurrirán a su suscripción todos los poseedores de dichas acciones sin distinción de clase. — La Asamblea podrá fijar a las acciones preferidas que emita un dividendo fijo de hasta un veinticuatro por ciento pudiendo asignarle participación adicional. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que no se les hubiere abonado el dividendo fijo asignado, teniendo en tal caso derecho a un voto por acción. — Estas acciones tendrán preferencia en el pago del dividendo fijo y concurrirán con las ordinarias en igualdad de condiciones si tuvieren derecho a participación adicional. — Tendrán los accionistas preferencia en caso de liquidación de la sociedad. — A los efectos de la designación de síndico todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. — Todo aumento de capital y emisión de acciones deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: El valor de cada acción, será de cien pesos, moneda nacional. Un mismo título podrá representar una o más acciones, según resuelva el Directorio. — Las acciones podrán ser nominativas, endosables o al portador, debiendo firmarlas el Presidente y el Secretario del Directorio. — Artículo Décimo: Para ser Director, se requiere ser poseedor de por lo menos cien acciones integradas, debiendo depositar dicha cantidad en la caja de la Sociedad, en garantía de las gestiones, no pudiendo ser gravadas ni enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato y hasta la aprobación por la Asamblea de los balances comprendidos en el período de gestión. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá asignar a sus miembros, a los accionistas o personas extrañas, funciones específicas o relacionadas con la dirección, administración o gerencia de la Sociedad, pudiendo otorgarles poderes generales y especiales. — Podrá asimismo abrir cuentas especiales en las instituciones bancarias. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se realizarán conforme a la disposición de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y del artículo siete, inciso D, del Decreto siete mil ciento doce/cincuenta y dos. — Si en primera citación no se tuviera quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, en segunda se hará conforme al artículo trescientos cincuenta, y uno del Código citado. Estas disposiciones rigen aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el cual queda modificado en cuanto al quórum y votos. — Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — La representación de los accionistas se regirá por el artículo trescientos cincuenta y cinco de dicho Código. — Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria con edictos en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: La documentación mencionada en el inciso primero del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se pondrá a disposición de los accionistas, con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea respectiva. — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Sociedad para obtener el boleto de admisión en el cual se dejará constancia del número de acciones y votos que les correspondan. — Artículo Décimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance e inventario a clausurarse el treinta y uno de marzo de cada año, se distribuirá en la siguiente forma: dos por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, del resto, previo pago del dividendo fijado a las acciones preferidas, la Asamblea podrá disponer con amplias facultades. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto, pueden percibir los miembros del Directorio, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicoadministrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — "El decreto del Poder Ejecutivo aprobando dichas reformas dice: "Buenos Aires, 24 Ago. 1959. Visto el Expediente Nº 6584/59 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Girasolera, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional tres millones (m$n. 3.000.000.—) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional quince millones (m$n. 15.000.000.—) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y siete (67) a sesenta y nueve (69), con las modificaciones de fojas ochenta (80) a ochenta y uno (81) y ochenta y tres (83) a ochenta y cuatro (84) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad La Girasolera, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, por las asambleas celebradas el 2 de julio de 1955 y 28 de julio de 1956. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Decreto Nº 10.232. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay".

Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280.— e.29|7-Nº 33.822-v.29|7|60

W. H. SPILLMAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.111. — Primer testimonio. — Número de la escritura: Un mil doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los cónyuges don Federico Néstor Spillman, argentino, comerciante y Dª Celia Dabbah, argentina, quehaceres domésticos, domiciliados en la calle Posadas mil quinientos ochenta y tres; doña Matilde Emilia Bruno, argentina, comerciante, viuda en primeras nupcias de Adolfo Humberto Spillman, domiciliada en la calle Escalada mil cincuenta y dos; don Oscar Félix Rodríguez, argentino, contador público nacional, casado con Beatriz Vallejo, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos treinta y cinco; don Néstor Francisco Molinari, argentino, contador público nacional, casado con Aurora Larrosa, con domicilio en la calle Belgrano esquina Libertad, de Moreno, provincia de Buenos Aires; don Ivan Isaac Petesh, inglés, comerciante, casado con Cecilia Camille Btesh, domiciliado en la calle Bulnes dos mil ciento noventa y seis; don Edmundo Btesh, argentino, comerciante, casado con Pamela Camille, Schovh, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos treinta y cinco; don Alfredo Fernando Borda, argentino, empleado, casado con doña Emilia Di Rietro, domiciliado en la calle Venialvo tres mil quinientos cuarenta y siete, y los cónyuges don Guillermo Ricardo Spillman, argentino, arquitecto, y doña Juana Kahan, polaca, quehaceres domésticos, ambos domiciliados en la calle Vicente López mil ochocientos cincuenta y tres, todos los comparecientes de este vecindario, con excepción del señor Molinari, que se encuentra de tránsito en esta Capital, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que, con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "W. H. Spillman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y que, habiendo sido aprobados los estatutos de la misma y autorizada a funcionar como anónima por el Superior Gobierno de la Nación, vienen por este acto, conforme a lo ordenado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a declarla definitivamente constituída. — El acta constitutiva, así como el texto definitivo de los estatutos, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional y demás actuaciones, consta en el expediente número once mil ochenta y uno del Ministerio de Justicia de la Nación y su correlativo, número cuatro mil ochocientos veintidós de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto y que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de 1959 reúnense en el local de la calle Cangallo 318, Capital Federal, los señores: Matilde Emilia Bruno de Spillman, Guillermo Ricardo Spillman, Federico Néstor Spillman, Celia Dalbah de Spillman, Juana Kahan de Spillman, Alfredo Borda, Néstor Francisco Molinari, Oscar Félix Rodríguez, Edmundo Btesh, Ivan Isaac Betesh. — Efectuado un cambio de opiniones resuelven por unanimidad designar al señor Federico N. Spillman para presidir la reunión, quien, después de agradecer la distinción de que ha sido objeto, se hace cargo de la misma. — Manifiesta el señor Federico N. Spillman que, como es de conocimiento de los señores presentes, el propósito de esta reunión es dejar fundada y constituída una sociedad anónima sobre la base de las conversaciones previas oportunamente mantenidas. Y agrega que, teniéndose presente las sugestiones que se han formulado en el curso de las mismas; en el sentido de reconocer a los señores Federico Néstor Spillman, Guillermo Ricardo Spillman y Matilde Emilia Bruno de Spillman, un premio anual consistente en el 10 ojo (diez por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas durante los primeros diez (10) años de la sociedad a mérito de su condición de socios de "Spillman Hnos. y Cía." y "Arcon, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y como compensación de los trabajos realizados, para dejar fundada la sociedad anónima, pagaderos en dinero efectivo; ello ha quedado incorporado al cuerpo del Estatuto Social, como podrá verse más adelante. En su consecuencia, y con asentimiento unánime de los presentes, declárase fundada y constituída una sociedad anónima que se denominará "W. H. Spillman Sociedad Anónima Comercial, Industrial

dustrial e Inmobiliaria", la que se hace cargo del activo y pasivo de "Spillman Hnos. y Cía." y "Arcon, S. R. L.", continuando con los negocios y operaciones con arreglo a los balances practicados al 30 de junio de 1959 y 31 de diciembre de 1958. respectivamente, que, certificados por el contador público señor Oscar Rodríguez y firmados también por los accionistas constituyentes, forman parte de la presente acta, siendo por su exclusiva cuenta todos los ingresos y egresos respectivos. — Del capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, se emiten en este acto las cincuenta y cinco primeras series de acciones ordinarias y las que quedan suscriptas en la siguiente forma: F. N. Spillman, 3.000 acciones, valor m$n. 3.000.000. — G. R. Spillman. 2.000 acciones, valor m$n. 2.000.000. — M. E. B. de Spillman, 430 acciones, valor m$n. 430.000. — C. D. de Spillman, 10 acciones, valor m$n. 10.000. — J. K. de Spillman, 10 acciones, valor m$n. 10.000. — Néstor F. Molinari, 10 acciones, valor pesos moneda nacional 10.000. — Alfredo Borda, 10 acciones, valor m$n. 10.000. — O. F. Rodríguez, 10 acciones, valor m$n. 10.000. — Edmundo Btesh, 10 acciones, valor m$n. 10.000. — Iván I. Betesh, 10 acciones, valor m$n. 10.000. — Las acciones suscriptas se integran con las partes de capital social, reservas, créditos y saldos que a favor de los señores constituyentes arrojan sus cuentas particulares en las citadas sociedades, y el saldo, si lo hubiera, lo abonarán en dinero efectivo cuando lo determine el Directorio y una vez constituída legal y definitivamente la sociedad anónima. — Queda especialmente entendido que, en todos los casos, la sociedad se hace cargo, de este modo, de los bienes transferidos, continuando con las operaciones que se han efectuado desde el día 1º de enero 1959 y 1º de julio 1958, siendo por su exclusiva cuenta todos los ingresos y egresos respectivos. La sociedad anónima se constituye en depositaria de la documentación y libros rubricados de Spillman Hermanos y Cía. y de Arcon S. R. L. en la forma y término de ley. El señor Oscar F. Rodríguez propone que de conformidad con lo que dispone el art. 335 del C. C. y los artículos concordantes del estatuto social se proceda a la designación del primer Directorio de la Sociedad. Después de un cambio de opiniones queda resuelto por unanimidad que el Directorio sea integrado por seis miembros y que los respectivos cargos sean ocupados por los señores: Presidente: Federico N. Spillman Vicepresidente: Guillermo R. Spillman; Directores: Matilde E. B. de Spillman, Oscar F. Rodríguez, Néstor Molinari, Edmundo Btesh. En cuanto a la sindicatura, queda resuelto también por unanimidad que sea ejercida por los señores Modesto Alicio Losada y Guillermo Aranovich en el carácter de titular y suplente, respectivamente. Finalmente los señores presentes autorizan a los señores Oscar F. Rodríguez y Guillermo Aranovich para que actuando en forma conjunta, separada, indistinta y/o alternativamente realicen ante la Inspección General de Justicia todos los actos y gestiones que sean necesarios hasta obtener la aprobación del presente Estatuto y el consecuente otorgamiento de la personería jurídica pudiendo aceptar modificaciones técnicas, si las hubiere. En su consecuencia y con el asentimiento unánime de los presentes declárase fundada y constituída una sociedad anónima que se denominará: W. H. Spillman Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, que tendrá como objetivos principales las operaciones comerciales en general, explotaciones industriales, transacciones inmobiliarias y que se regirá por el Estatuto Social que se transcribe a continuación y que en la lectura previa ha quedado aprobado por unanimidad... Firmado: Matilde Emilia Bruno de Spillman, Guillermo Ricardo Spillman, Federico Néstor Spillman, Celia Dabbah de Spillman, Juana Kahan de Spillman, Alfredo Fernando Borda, Néstor Francisco Molinari, Oscar Félix Rodríguez, Edmundo Btesh, Iván Isaac Betesh. Es copia fiel del acta corriente de folio uno a once del libro respectivo. — M. E. Bruno. — G. R. Spillman. — Alfredo Borda. — J. Spillman. — F. N. Spillman. — N. F. Molinari. — O. F. Rodríguez. — Edmundo Btesh. — C. D de Spillman. — Iván Isaac Betesh. — El Escribano titular del Registro 79 de la Capital, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Matilde Emilia Bruno de Spillman, Guillermo Ricardo Spillman, Federico Néstor Spillman, Celia Dabbah de Spillman, Juana Kaban de Spillman, Alfredo Fernando Borda, Néstor Francisco Molinari, Oscar Félix Rodríguez, Edmundo Btesh, Iván Isaac Betesh, los que son personas de su conocimiento. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — S/raspado: Betesh — Vale. — S/raspado: Btesh — Dabbah — Vale. — Rodolfo H. Figueroa. — Hay un sello". — "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre — Domicilio — Duración. — Art. 1º: Bajo la denominación W. H. SPILLMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, por simple resolución del Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuíble por decisión de la asamblea general de accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Art. 2º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, por cuenta propia y por cuenta de terceros, a nombre propio y/o a nombre de terceros, asociada a terceros o en comunidad con terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra-venta de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o subproductos, industrializados o no, su exportación y/o importación, comisiones, mandatos, representaciones de personas de existencia jurídica o visible, nacionales o extranjeras. — Industriales: La creación, adquisición o explotación de toda clase de industrias destinadas a la molienda de huesos y minerales, por cuenta propia y/o ajena. — Inmobiliarias: La compraventa o construcción o adquisición o disposición en cualquier forma, explotación y administración de bienes inmuebles, inclusive de propiedad horizontal, urbanos o rurales, minas o bosques propios o de terceros, construir o integrar empresas de colonización y trazar, fundar, edificar colonias, villas y pueblos. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Art. 3º: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de un valor nominal de m$n. mil cada una, distribuídas en doscientas series de cien acciones cada serie. — Las series estarán numeradas del uno al doscientos (200). — Las series uno a cincuenta, inclusive, tienen derecho a cinco votos por acción. — Las series restantes tienen derecho a un voto por acción. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, se informará a la Inspección General de Justicia. — Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas por un término mayor de noventa días, desde ya se confiere al Directorio las facultades previstas en el art. 333 del C. C. — El Directorio aprobará un procedimiento uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Art. 4º: Por resolución de la asamblea de accionistas con las formalidades prescriptas en el decreto Nº 852/55, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" y/o "B". — Tanto las resoluciones de aumento, como de emisión, dentro del capital autorizado como encima de él, se harán constar en escrituras públicas, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. No podrá suscribirse ninguna serie si las anteriores emitidas no estuviesen íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. Todo aumento de capital guardará las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar el momento de la emisión de las nuevas acciones como también las condiciones de pago de las mismas. — Art. 5º: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores, en la proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que, por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Art. 6º: Las acciones serán al portador y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas, llevarán la firma de dos Directores, con los recaudos del art. 328 del C. C. Las acciones serán entregadas al accionista una vez integrado el valor de las mismas. La Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. El suscriptor de certificados provisorios será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de los mismos. Carecerá de validez con respecto a la Sociedad, la cesión o transferencia de una acción no integrada, si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro "Registro de Acciones". Capítulo IV. — Administración y Fiscalización. — Art. 7º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis miembros. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente. El mandato de los Directores durará tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que la Asamblea celebrada conforme al art. 347 del C. C. designe los Directores para el próximo período. — Para desempeñar el cargo de Director será necesario depositar en la Sociedad diez acciones de la misma como garantía de la gestión y mientras dure su mandato. — Art. 8º: Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. En las reuniones del Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director, mediante poder especial y que podrá ser otorgado por simple carta. — Art. 9º: El Presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del Presidente, tiene a su cargo la representación legal de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de la o las personas que el Directorio designe mediante resoluciones generales, o en cada caso, cuando se trate de cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés. En cuanto a toda otra clase de documentos que obliguen a la Sociedad se estará a lo dispuesto en el artículo 11, in fine. — Art. 10º: Si el Directorio o la Asamblea encomendase a uno o más miembros del Directorio tareas relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, podrán éstos percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales del ejercicio que correspondiere. Si dicha remuneración fuese fijada por el Directorio, lo será ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas. — Art. 11º: Son funciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios y cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, dar y tomar en arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de locación, por plazos aún mayores de seis años, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales y/o industriales; dar o tomar dinero prestado; cobrar y percibir; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y de otros Bancos, oficiales y/o particulares, creados o a crearse, dentro y fuera del país y de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en árbitros o en arbitradores; aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianza y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito; emitir facturas; celebrar toda clase de contratos: efectuar loteos de inmuebles; suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute convenientes o necesarios para los fines de la Sociedad, y de todas las demás facultades que fueren de aplicación de acuerdo con el art. 1881 del C. Civil y que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar la remuneración; nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la Sociedad; c) Nombrar de su seno o fuera de él: administradores generales, gerentes, encargados, encomendándoles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el art. 10º. d) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. e) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 363 y 364 del C. C., lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. f) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el art. 3º; pudiendo emitir acciones destinadas al pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad, y siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. g) Resolver todo lo que no esté previsto en este Estatuto y siempre que se relacione con los fines de la Sociedad. h) Todos los documentos que emanen del Directorio, como ser: contratos, convenios, publicaciones, etc., etc., para ser válidos deberán ser firmados por el Presidente o el Vicepresidente y otro de los señores Directores. — Art. 12º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente. Este último reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio, y su remuneración será fijada por la asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. — Capítulo V. — Asambleas. — Art. 13º: La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las asambleas generales extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las convocatorias para las asambleas se harán conocer por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, aun en los casos previstos en el art. 354 del C. C. Cuando las asambleas, aun las que deban tratar los casos del art. 354 del C. C. no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocará por tres días, con ocho de anticipación, para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad del capital representado. Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, y aun en los casos del art. 354 del C. C.. — Art. 14º: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y dentro del horario de oficina que tenga fijado la Sociedad. Cada acción tendrá derecho a voto en las condiciones fijadas en el presente Estatuto y con las limitaciones que establece el art. 350 del C. C. — Capítulo VI. — Ejercicio Social y Balance. — Art. 15º: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el treinta y uno de diciembre. Esta fecha podrá ser cambiada por resolución de la asamblea, comunicada a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Art. 16º: Los inventarios, balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten serán distribuídas en la forma y orden siguiente: a) 2 o|o (dos por ciento) al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o (diez por ciento) del capital suscripto. El citado porcentaje que se destina al fondo de reserva legal, podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas. b) Diez por ciento a los señores Federico N. Spillman, Guillermo R. Spillman y Matilde E. B. de Spillman, a quienes se le reconoce en el carácter de accionistas fundadores, y en compensación de la iniciativa para la constitución de la Sociedad y trabajos realizados para ese fin, debiendo pagársele dicho porcentaje en dinero efectivo y durante los diez primeros ejercicios sociales. c) Beneficios que creyere conveniente la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, otorgar a los empleados de la Sociedad y|o la creación de fondos de previsión o reservas extraordinarias. d) Para el Directorio y Síndico, los honorarios que la Asamblea fije. e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Art. 17º: Todos los dividendos no cobrados en el término de tres años pertenecen a la Sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. El plazo de prescripción comienza a correr desde la fecha en que los dividendos han sido puestos a disposición de los accionistas. — Art. 18º: En caso de disolución, la Asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. La liquidación estará a cargo de las personas que dicha Asamblea designe, bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Art. 19º: El primer inventario y balance se practicará el 31 de diciembre de 1959. — Art. 20º: En todos los asuntos no previstos en este Estatuto regirá el Código de Comercio de la República Argentina". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 4 Jul. 1960. — Visto el expediente Nº 4822|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad W. H. Spillman Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art.

319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad W. H. Spillman Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, el 2 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a quince (15), con las modificaciones de fojas sesenta y seis y vuelta (66 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciséis (16), diecisiete (17) y dieciocho (18) y la planilla de fojas treinta y dos (32). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Guido. — Decreto Nº 7557. — Luis R. Mac Kay". — "Spillman Hnos. y Cía.". Balance General al 30 de junio de 1959. — Activo y Pasivo. — Activo Fijo: Propiedades: 445.996,37 — Amortiz. s|íd. anteriores: 64.100,14 — Amortiz. s|íd del ejercicio: 16.462,15 — total 80.562,29 — Activo 365.434,08. — Instalaciones: 4.500,00 — Amortiz. s|íd. del ejercicio 225,00 — Activo 4.275,00. — Maquinarias: 124.679,40. — Amortiz. s|íd. anteriores: 43.775,72 — Amortiz. s|íd. del ejercicio 6.233,98 — total 50.009,70 — Activo 74.669,70. — Herramientas: 5.365,05. — Amortiz. s|íd. del ejercicio: 268,25 — Amortiz. s|íd. anteriores: 4.436,54 — total 4.704,79 — Activo 660,26. — Muebles y Utiles: 58.198,00. — Amortiz. s|íd. anteriores: 16.280,05 — Amortiz. s|íd. del ejercicio: 5.823,80 — total 22.103,85 — Activo 36.094,15. — Activo Circulante. Existencia de mercaderías. — Activo 1.060.232,85. — Activo Disponible — Caja: 185.012,93 — Bancos: 167.717,44 — Activo 352.730,37. — Activo Exigible — Cuentas Corrientes deudoras: 9.777.907,28. — Documentos a cobrar: 1.509.088,63. — Depósitos en garantía importaciones: 385.038,91. — Depósitos en garantía: 1.500,00 — Activo 11.673.534,82. — Activo transitorio — Seguros diferidos — Activo 230.413,75. — Cuentas de Orden: Deudores varios en garantía: Activo 400.000,00. — Pasivo no exigible. — Capital: Pasivo 1.100.000,00. — Pasivo Exigible — Cargas Sociales Diversas: Aportes Cajas de Jubilaciones 157.635,05. — Aportes Inst. de las Remunerac. 142,74. — Direc. Gral. de Préstamos Person. 450.00. — Medicina Prevent. Dec. 30.656|44: 28.00. — Sindicato de Inds. Químicas: 211,17 — Total 158.467,06. — Impuestos a Pagar: 1.214.603,78. — Cuentas corrientes acreedoras: 8.453.929,00. — Obligaciones a pagar: 366.933,25. — Bancos: 463.298,49. — Documentos descontados: 466.464,87. — Hipoteca s|propiedades: 35.043,34. — Gastos a pagar: 76.499,21. — Federico N. Spillman: Cta. Partic. 966.451,22. — Matilde B. de Spillman: Cuenta Particular: 100.000,00. — Pasivo: 12.301.690,22. — Cuentas de Orden — Documentos en garantía — Pasivo: 400.000,00. — Activo: 14.198.044,98. — Pasivo: 13.801.690,22. — Utilidad: 396.354,76. — Activo: 14.198.044,98. — Pasivo: 14.198.044,98. — F. N. Spillman. — M. E. Bruno. — G. R. Spillman. — Alfredo Borda. — J. Spillman. — N. F. Molinari. — O. F. Rodríguez. — Edmundo Btesh. — C. D. de Spillman. — Iván Isaac Betesh. — "Arcon Soc. Resp. Ltda.". — Balance General al 31 de diciembre de 1958. — Activo. — Inmuebles: 170.303,68. — Amortizaciones anteriores: 14.521,60 — Amortizaciones del ejercicio 2.109,30 — total 16.630,90 — Activo 153.672,78. — Muebles y Utiles: 211.124,30. — Amortizaciones anteriores: 30.573,10. — Amortizaciones del ejercicio: 21.112,43 — total 51.685,53 — Activo 159.438,77. — Instalaciones: 56.017,00. — Amortizaciones anteriores: 3.140,00. — Amortizaciones del ejercicio 5.601,70 — total 8.741,70 — Activo 47.275,30. — Rodados — Activo 1,00. — Construcción Propiedad Horizontal en participación obra 380: Activo 7.173.043,54. — Construcción Propiedad Horizontal en participación obra 462: Activo 7.473.437,21. — Construcción Propiedad Horizontal en participación obra 479: Activo: 7.120.899,00. — Construcción Propiedad Horizontal en participación obra 536: Activo 7.288.030,78. — Construcción Propiedad Horizontal en participación obra 556: Activo 2.114.296,43. — Construcción Propiedad Horizontal en participación obra 557: Activo 2.768.759,01. — Caja en efectivo — Activo 69.403,40. — Banco de la Provincia de Bs. As. — Activo 10.682,06. — Banco de Londres y América del Sud — Activo 46,48. — Deudores Varios — Obras — Activo: 20.719.713,00. — Deudores Varios Prop. Fco. Alvarez. Activo: 190.000,00. — Deudores por Ventas a Plazos. Activo: 14.300.00. — Deudores Varios. Activo: 311.303,69. — Documentos a Cobrar Obras Activo 4.031.503,33. — Deudores hipotecarios: 136.470,00. — Cuentas Corrientes Deudoras: Activo 494.842,14. — Llave: 130.000,00. — Amortización del ejercicio: 26.000,00. Activo: 104.000,00. Títulos en caución. Activo: 600,00. — Depósitos en Garantía. Activo: 400.00. — Total Activo: 60.382.722,92. — Balance General al 31 de diciembre de 1958. — Pasivo. — Capital Social: 1.400.000,00. — Reserva Legal 5 por ciento: 77.790,25. — Reservas Gastos de Administración Obra 380: 19.774,55. — Cuentas Corrientes Acreedores: 6.389.472,58. — Acreedores Varios: 594,275,90. — Iván Isaac Betesh c|c. Obra 380 en Partic. 50%: 2.075.320,55 — Iván Isaac Betesh c|c. Obra 462 en Partic. 35%: 1.778.317,56 — Iván Isaac Betesh c|c. Obra 479 en Partic 40,84%: 1.824.505,31. — Iván Isaac Betesh c|c Obra 556 en Partic. 20%: 255.654,45. — Iván Isaac Betesh c|c Obra 557 en Part. 20 % 26.076,60. — David e Isaac Talah c|c Obra 462 en Participación, 33 %: 1.917.735,21. David Isaac y José Talah c|c Obra 556 en Part. 30%: 936.481,66. — David, Isaac y José Talah c|c Obra 557 en Part. 30%: 289.114,90. — Bco. Hipotecario Nacional. — Préstamo Obra 380: 932.500,00. — Bco. Hipotecario Nacional — Préstamo Obra Prop. Moreno. 4.393.10. — Hipoteca Obra 462. — La Inmobiliaria: 714.000.00. — Hipoteca Obra 479. La Inmobiliaria: 828.240.00. — Hipoteca Obra 556. — La Inmobiliaria: 350.000.00 Hipoteca s|Propiedad 25 de Mayo 356|58: 2.300.000. — Hipoteca s|Propiedad Larrea 1405: 1.025.000. — Hipoteca: 18.000. — Obligaciones a Pagar Obras: 189.350.36. — Obligaciones a pagar: 200.000. — Documentos Descontados: 189.560. — E. M. y G. R. Spillman Obra 328: 6.548.56. — Federico N. Spillman. — Cuenta Particular: 93.975.62. — Guillermo R. Spillman. Cuenta Particular 34.686.07. — Matilde B. de Spillman. — Cuenta Particular: 820.85. — Impuestos a pagar: 40.000. — Caja de Jubilaciones y Pens., Personal de Comercio: 8.057.39. — Caja Nacional de Ahorro Postal: 1.366.46. — Aporte 1 o|o de las Remuneraciones: 310.84. — Alquileres en Garantía: 2.610. — Obras a Realizar: 27.876.554.05. — Beneficios a Realizar: 5.871.618.09. — Total: 59.772.610.91. — Utilidad del Ejercicio: 610.112.01. — Total: 60.382.722,92. — F. N. Spillman. — M. E. Bruno. — G. R. Spillman. — Alfredo Borda. — J. Spillman. — N. F. Molinari. — O. P. Rodríguez. — Edmundo Btesh. — C. D. de Spillman. — Ivan Isaac Betesh. — Cuadro de Integración de Capitales de W. H. Spillman, Sociedad Anónima. — Socios. — Capital suscripto. — Capitales en las Sociedades. — Arcon, S. R. L. — Spillman Hnos. y Cía. — Res. Legal. — Arcon, S. R. L. — Cta. Part. e. Socios. — Arcon, S. R L. — Spillman Hnos. y Cía. — Total: Capital Integrado: Federico N. Spillman 3.000.000. — 630.000. — 545.000. — 36.005.61. — 371.798.83 - 1.144.810.86. - 2.726.615.30. — 2.726.615.30. — Guillermo R. Spillman 2.000.000. - 630.000. - 545.000. — 36.005.61. - 312.509.27. - 178.359.64. — 1.700.874.52. — 1.700.874.52. — Matilde B. de Spillman 430.000. — 140.000. — 10.000. — 77.779.03. — 35.630.94. — 129.625.48. - 261.783.57. 261.783.57. — Juana K. de Spillman 83.57. - Juana K. de Spillman 10.000 10.000. - 10.000. - 10.000. — 10.000. Cécilia D. de Spillman 10.000. — 10.000. — 10.000. — 10.000. — Néstor Molinari 10.000. — 10.000. — 10.000. — 10.000. — Alfredo Borda 10.000. — 10.000. — 10.000. — 10.000. — Iván Betesh 10.000. — 10.000. — 10.000. 10.000. — Edmundo Btesh 10.000. — 10.000. — 10.000. — 10.000. — Oscar F. Rodríguez 10.000. — 10.000. — 10.000. — 10.000. — Total: 5.500.000. - 1.400.000. — 1.170.000. — 77.790.25. — 648.577.16. — 1.462.805.98. — 4.759.273.39. — 4.759.273.39. — Nota: Los siete últimos accionistas han depositado en Spillman Hnos. y Cía., oportunamente, los importes indicados. — Por ello consideramos correcto enunciarlos en esta planilla, en la columna correspondiente. — O. F. Rodríguez". — Son Conformes con los originales de su referencia. doy fe, como de que los comparecientes al declarar protocolizados los Estatutos de la Sociedad "W. H. Spillman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitándome la expedición de testimonios de esta escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Y yo, el Escribano Autorizante hago constar: Que abonaré en tiempo y forma el Impuesto Fiscal sobre el capital de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional emitidos en la Sociedad de referencia. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, y los testigos del acto que lo fueron los Señores don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. N. Spillman. — C. D. de Spillman. — M. Bruno. — Oscar Félix Rodríguez. — N. F. Molinari. — Juan Isaac Betesh. — Edmundo Btesh. — Alfredo Borda. — G. R. Spillman. — J. Spillman. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete, de mi adscripción, doy fe. — Para La Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en doce sellos de tres pesos nacionales, cada uno, números: un millón seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y seis, del un millón seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y ocho al un millón seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y siete y el presente. — Alfredo L. Giugale. — Escribano. — E|L.: "Spillman Hnos. y Cía". — "Activo". — "Arcon, Soc. Resp. Ltda.". Vale.—

Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secertario.

$ 19.360.—e.29|7-Nº 5.270 D.T.-v.29|7|60

PERMATTH

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº: 1179. — Primer Testimonio. — Escritura número: Trescientos Cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparece don Héctor Domingo Ramón Orri, de estado casado, vecino de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto debidamente facultado para el otorgamiento de esta escritura en virtud del mandato otorgado por los miembros de la sociedad "Permatth Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", personería que como se verá se acreditará en el cuerpo de esta escritura y en el carácter invocado dice: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en virtud de la autorización del Poder Ejecutivo de la Nación para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Permatth Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", aprobando sus estatutos, viene por este acto a dejarlos transcriptos en la presente escritura, como asimismo el Decreto del Poder Ejecutivo número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, de fecha veintinueve de abril del corriente año, a cuyo fin continúa diciendo: Que según resulta de la escritura otorgada ante mí el autorizante en fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta, al folio ochenta de este mismo Registro a mi cargo, en la Asamblea realizada en dicha fecha, se resolvió la constitución de la sociedad "Permatth Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", habiéndose realizado los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, a fin de obtener la personería jurídica de la misma por el Poder Ejecutivo de la Nación, quien así lo resolvió por el Decreto arriba aludido, aprobando sus estatutos, constando todo ello en el expediente caratulado "Permatth Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", tramitado bajo el número cero dos mil quinientos setenta y cuatro, año mil novecientos sesenta, en la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que tengo a la vista para este acto, doy fe y del que resulta de fojas uno a diez hallarse agregado el primer testimonio de la escritura precedentemente citada, la que en lo pertinente transcribo: "... Escritura Número Veinte y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen los señores don Francisco José Pérez... don Antonio de Matthaeis,... don, Adalberto Bordach... doña María Elena Taranco... don Ricardo Orri... don Ricardo Vicente... doña Silvia Ada Diatto... doña Esther Kawon... don Oscar Antonio Martí... y don Armando Barranco... y dicen: Que confieren a este acto todos los alcances de una Asamblea Constitutiva y por unanimidad convienen, declaran y resuelven: Cláusula Primera: Constituir por este acto una sociedad anónima, bajo la denominación de "Permatth, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", que continuará los negocios sociales de la firma "Permatth, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha doce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil doscientos ochenta y cinco, al folio trescientos noventa y dos del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificada por los siguientes instrumentos: de fecha trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y nueve, al folio ciento treinta y tres del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad limitada; de fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto el trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil sesenta y cuatro, al folio ciento once del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y de fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil doscientos setenta y siete, al folio doscientos ochenta y cinco del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada... y que se hará cargo de su Activo y Pasivo con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, de acuerdo con el balance general practicado a la fecha y en prueba de conformidad suscriben una copia fiel certificada por el Contador Público Nacional don Héctor Domingo Ramón Orri y para ser presentada a la Inspección General de Justicia. — Cláusula Segunda: Aprobar los Estatutos con sujeción al cual ha de regirse la sociedad anónima y cuyo texto es como sigue: — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima, bajo la denominación de "PERMATTH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", con domicilio legal en esta ciudad, en Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Comerciales: a) Hacerse cargo del Activo y Pasivo de "Permatth, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, con arreglo al balance general practicado al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y continuar sus negocios sociales en la compra, venta, importación y exportación de repuestos y accesorios para automóviles, camiones y otros vehículos; b) A la explotación de garajes, estaciones de servicios y mecánica de automotores en general; c) A la compra, venta, importación y exportación, distribución, consignación y permutas de rodados y de toda clase de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: A la fabricación y montaje de automóviles, camiones, tractores, micro cuppé, motonetas, motocicletas y automotores en general; maquinarias y herramientas, repuestos y accesorios y todo lo relacionado con la industria automotriz; industrias anexas, derivadas, complementarias o afines. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constuirse, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, compraventa de títulos en general, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, construcción, explotación, reforma o subdivisión de toda clase de inmuebles en general. La ejecución de gestiones de toda naturaleza vinculadas con las actividades inmobiliarias. Para el cumplimiento o como consecuencia de sus fines, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales, todos los negocios, operaciones, contratos y actos jurídicos a que se refiere el artículo trece de estos estatutos. — Título II. Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones al portador de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividida en diez series de seis mil acciones cada serie, pudiendo ser éstas ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos; ordinarias, clase "B", con derecho a un voto y/o acciones preferidas sin voto, con derecho éstas a un dividendo no acumulativo de hasta un doce por ciento anual. Las primera, segunda y tercera series ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos han sido emitidas y suscriptas en el acto de constitución. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, en series de seis mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Las acciones que se emitan en caso de aumento de capital autorizado podrán ser ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos: ordinarias clase "B", con derecho a un voto y/o acciones preferidas sin voto, con derecho éstas a un dividendo no acumulativo de hasta un doce por ciento anual. Los aumentos del capital autorizado se realizarán en la for

ma y con cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Decreto ochocientos cincuenta y dos del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo a estas reglamentaciones. — Artículo Quinto: El Directorio queda facultado para emitir las series restantes del capital autorizado, determinando en cada oportunidad de emisión la clase de acciones y la forma de modo de pago de las mismas. Cada emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, abonando el impuesto correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, y comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie si la anterior de igual categoría no se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas para suscribirlas en proporción a las que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. Todas las acciones llevarán la firma del presidente y otro director. Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas. — Título III. Dirección y administración. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto no menos de dos miembros y no más de cinco designados por la asamblea, y durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Igualmente la asamblea designará quién de entre los directores ejercerá la función de presidente. Los miembros del Directorio continuarán en el ejercicio de sus cargos con todos los haberes, atribuciones y remuneraciones hasta que designe sustitutos la asamblea convocada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El Directorio queda constituído y funciona legalmente en presencia de dos de sus miembros si estuviera compuesto de dos o tres directores: de tres de sus miembros si estuviera compuesto de cuatro o cinco directores. — Artículo Décimo: En caso de incapacidad, muerte, renuncia, enfermedad prolongada, ausencia, o si por cualquier causa llegasen a faltar directores, el director o directores asistentes con la conformidad del Síndico, designará de entre los accionistas el o los Directores interinos que sustituirán a aquéllos. Los sustitutos así nombrados ejercerán sus funciones hasta la reincorporación de los titulares con los mismos derechos, obligaciones de dichos titulares o hasta la próxima Asamblea. Artículo décimo primero: Para poder ser elegido Director se requiere ser propietario de diez acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo décimo segundo: El Directorio se reunirá por citación del Presidente o a pedido de la mayoría de los Directores o del Síndico. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes inclusive el del Presidente o de su reemplazante legal, quien tendrá doble voto en caso de empate. — Los acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y otro Director. — Artículo décimo tercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos; representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos, solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma, adquirir, enajenar, o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos, aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios; formar y liquidar sociedades; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comanditas; establecer o adquirir el activo y pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras, solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares de acuerdo a sus respectivas Cartas Orgánicas, Estatutos, Reglamentos y Leyes Especiales, constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de créditos y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicios como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas y acordar esperas, reconocer y confesar obligaciones, querellar, nombrar apoderados; conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. Y en general, efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa, sino explicativa; c) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. — Si lo juzga conveniente, puede nombrar de su seno uno o más Directores como delegados y|o gerentes, fijándoles su remuneración con cargo a "Gastos Generales", y ad-referéndum de la aprobación de la Asamblea; d) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado; e) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; f) Convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y balance general de las operaciones de la misma; y la cuenta de ganancias y pérdidas, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás que deben ser considerados por ésta. — g) Resolver, con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Título IV. — De la Fiscalización. — Artículo Décimo cuarto. — Anualmente se elegirá un síndico titular y un síndico suplente, los que podrán ser reelegidos y tendrán atribuciones ya señaladas en el Código de Comercio. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo quinto: Las asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si no obtuviera quórum de la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto en primera citación, en segunda se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Estas disposiciones rigen aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código citado. — En todos los casos las resoluciones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes. — Las asambleas se citarán en primera convocatoria por edictos en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal, durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha de la asamblea, y, en segunda convocatoria, igualmente por edictos en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal, durante tres días, con una anticipación de ocho a la celebración de la misma. — Artículo Décimo sexto: Para tener derecho de asistencia en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o, en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente del Directorio. — Este presidirá las asambleas, tendrá un voto decisivo en caso de empate. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo séptimo: El ejercicio económico termina el treinta de setiembre de cada año. — Los balances generales, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentaciones en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndico. — c) El dividendo de las acciones preferidas. — d) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación del Fondo de Reserva. — Título VII. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Capítulo Décimo octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — El producido líquido que se obtenga de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones y gastos de la sociedad, se distribuirá en el siguiente orden: a) Se reintegrará proporcionalmente el importe de las acciones ordinarias y preferidas. — b) Si existiera rema ente se distribuirá entre todos los poseedores de acciones ordinarias en relación a su tenencia de acciones. — Cláusula Tercera: Emitir en este acto las tres primeras series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, las que ofrecidas a la suscripción arroja el siguiente resultado: don Francisco José Pérez, ocho mil ochocientas acciones, que representan ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Antonio de Matthaeis, ocho mil ochocientas acciones, que representan ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Adalberto Bordach, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional; doña María Elena Taranco, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional; don Ricardo Orri, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional; don Ricardo Vicente, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional; doña Silvia Ada Diatto, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional; doña Esther Kawon, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional; don Oscar Antonio Marti, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional, y don Armando Barranco, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos monada nacional. — El total de lo suscripto asciende a la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Cláusula Cuarta. — Integrar las acciones suscriptas en la siguiente forma y proporción: Francisco José Pérez integra el cien por ciento de lo suscripto con el haber de su cuenta capital y cuenta particular en "Permatth, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sean ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional, según balance citado. — Antonio de Matthaeis integra el cien por ciento, o sean ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional, también con el haber de su cuenta capital y cuenta particular en "Parmatth, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el mismo balance. — Los accionistas Adalberto Bordach, María Elena Taranco, Ricardo Orri, Ricardo Vicente, Silvia Ada Diatto, Esther Kawon, Oscar Antonio Marti y Armando Barranco, integran cada uno el diez por ciento de su compromiso en dinero efectivo, o sean quinientos pesos mneda nacional cada uno, totalizando la suma de cuatro mil pesos moneda nacional y que dejan depositados en poder del contador público nacional don Héctor Domingo Ramón Orri, para que éste, a su vez, realice el depósito que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — El total de lo integrado alcanza a la suma de un millón setecientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Cláusula Quinta: Nombrar para integrar el Primer Directorio a las siguientes personas: Presidente: don Francisco José Pérez. — Director don Antonio de Matthaeis. — Síndico Titular: don Héctor Domingo Ramón Orri. — Síndico Suplente: doña María Elena Taranco. — Cláusula Sexta: Como condición del presente contrato de sociedad, todos los concurrentes en el carácter por ellos invocado otorgan mandato irrevocable a favor de don Francisco José Pérez, don Antonio de Matthaeis y Contador Público Nacional don Héctor Domingo Ramón Orri, para que cualquiera de ellos indistintamente realice en representación de todos los mandantes, los siguientes actos: a) Gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional, Poderes Públicos, Inspección General de Justicia y demás Instituciones Nacionales o Provinciales el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye y la aprobación de sus Estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que las autoridades sugieran o dispongan. — b) Suscriba la escritura pública de portocolización del decreto del Poder Ejecutivo que acuerda la personería jurídica y aprueba los estatutos sociales y para que realice todos los actos judiciales y administrativos, públicos o privados necesarios para ese fin y para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Para que formalice y suscriba las escrituras públicas de transferencia de todos los bienes aportados a la Sociedad Anónima; quedando facultados los apoderados para realizar todos los actos precedentemente enunciados, aun en contra la voluntad de los mandantes e inclusive en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los mismos, hechos que no acarrearán la cesión de estos poderes. — En las condiciones establecidas los comparecientes dan por constituída la sociedad "Permatth, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — "Permatth, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance General al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Estado General. — Activo. — Muebles, Utiles e Instalaciones, Ciento sesenta y nueve mil doscientos dos pesos con sesenta y ocho centavos. — Caja, Cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos. — Nuevo Banco Italiano: cuenta corriente Dos mil quinientos cincuenta y dos pesos con treinta y seis centavos. — Banco Español, cuenta corriente ochocientos veinticuatro pesos con cuarenta y cinco centavos. — Banco Italiano del Uruguay, cuenta corriente Seiscientos cinco pesos con veinte centavos. — Mercaderías, Cuatro millones seiscientos treinta mil cuatrocientos treinta y un pesos con veintiséis centavos. — Deudores Varios, Novecientos veintisiete mil quinientos pesos con veintiocho centavos. — Documentos a Cobrar, Trescientos cuarenta y un mil trescientos veinticuatro pesos con ochenta y cinco centavos. — Seguros Adelantados, Once mil trescientos setenta y nueve pesos con noventa centavos. — Marcas y Patentes, Mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos. — Pasivo: Capital Social, Un millón de pesos. — Reserva Ley Once mil setecientos veintinueve: Ciento ochenta y seis mil trescientos noventa y seis pesos con tres centavos. — Acreedores Varios, Un millón trescientos ochenta y dos mil veintitrés pesos con setenta centavos. — Obligaciones a Pagar, Un millón setecientos diez y nueve mil novecientos nueve pesos con cuarenta y siete centavos. — Leyes Sociales a Pagar, Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos con veintiséis centavos. — Cuentas a Pagar, Doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos. — Reserva, Impuestos Actividades Lucrativas Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con setenta y dos centavos. — Reserva Impuestos Beneficios Extraordinarios, Sesenta mil pesos. — Reserva Gastos Ventas Ciento sesenta mil cuatrocientos treinta y siete pesos. — Reserva Gastos Administración, Ciento once mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con noventa centavos. — Reserva. Gastos Financieros, Ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y dos pesos. — Banco Londres, cuenta corriente: Dieciocho mil ochenta y seis pesos con ochenta y siete centavos. — Banco Sirio Libanés, cuenta corriente Sesenta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos con setenta y ocho centavos. — Francisco José Pérez. Particular Cuatrocientos diecinueve mil novecientos diecisiete pesos con ocho centavos. — Antonio de Matthaeis, Particular Cuatrocientos doce mil doscientos treinta y cinco pesos con once centavos. — Total Activo: Seis millones ciento veintisiete mil novecientos treinta pesos con setenta y seis centavos. — Total Pasivo: Seis millones ciento veintisiete mil novecientos treinta pesos con setenta y seis centavos. — Firmado: Francisco José Pérez. — Antonio de Matthaeis. — Adalberto Bordach. — María Elena Taranco. — Ricardo Orri. — Ricardo Vicente. — Silvia Ada Diatto. — Esther Kawon. — Oscar Marti. — Armando Barranco. — Certifico: Firmado: Héctor Domingo Ramón Orri. — C. P. C. E.: Capital Federal, Tomo XVII, Folio cincuenta y dos. — C. P. C. E.: Provincia de Buenos Aires, Toma IX, folio ciento ochenta y seis. — Leída que les fue... firman... Francisco J. Pérez. — A. de Matthaeis. — A. Bordach. — María Elena Taranco. — Ricardo Orri. — R. Vicente. — S. A. Diatto. — Esther Kawon. — Oscar Marti. — A. Barranco. — Tgo.: R. Fernández. — Tgo.: M. Scala. — Hay un

sello. — Ante mí: Orlando Spotorno. — Permatth, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 30 de Setiembre de 1959. — Activo: Muebl. Ut l. e Instalaciones 169.202.68; Caja 42.654.78. — Nuevo Banco Italiano c|c. 2.552.36. — Banco Español c|c. 824.45. — Banco Italiano del Uruguay Cta. Cte. 605.20. — Mercaderías 4.630.481.26; — Deudores Varios 927.500.28. — Documentos a Cobrar 341.324.85. — Seguros Adelantados 11.379.90. — Marcas y Patentes 1.455. — Total Activo: 6.127.930.76. — Pasivo: Capital Social: Francisco J. Pérez, Antonio de Matthaeis, pesos 500.000 — $ 500.000. — 1.000.000. Reserva Ley 11.729, 186.396,03: — Acreedores Varios, 1.382.023,70. — Obligaciones a Pagar, 1.719.909,47. — Leyes Sociales a Pagar, 154.526,26. — Cuentas a Pagar 256,669,84. — Reserva Imp. Act. Lucrativas, 39.445.72. — Reserva Imp. Ben. Extraordin., 60.000. — Reserva Gastos Ventas, 160.437. — Reserva Gastos Administración, 111.354,90. — Reserva Gastos Financieros, 140.942. — Banco Londres c|c., 18.086,87. — Banco Sirio Libanés c|c., 66.956,78. — Fco. José Pérez, particular, 419.917,08. — Antonio de Matthaeis, Part., 412.235,11. — Total Pasivo: 6.127.930,76. — Héctor D. R. Orri. — Hay un sello que dice: Héctor D. R. Orr. — C.P.C.E. Capital Federal, Tomo XVII, Folio 52, C.P.C.E. Prov. Bs. As., T° IX, F° 186. — Ricardo Orri. — A. Bordach. — Francisco J. Pérez. — R. Vicente. — Oscar Martí. — María Elena Taranco. — A. Barranco. — S. A. Diatto. — A. de Matthaeis. — Esther Kawon". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 Abr. 1960. — Visto el expediente N° 2574|60; en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Permatth, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Permatth, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 18 de enero de 1960, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y siete y vuelta (37 y vta.). — Art. 2°: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto N° 4651. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Concuerdan estas referencias y transcripciones con sus originales que se encuentran en el expediente citado, el que en cincuenta y siete fojas útiles he tenido a la vista para este acto, doy fe; y el compareciente da por transcripto en este Registro, solicitando de mí el Escribano autorizante expida testimonio del mismo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué, ratifica su contenido y firma por ante mí el otorgante, en la forma que acostumbra hacerlo, conjuntamente con los testigos don Rodolfo Fernández y don Marcelino Scala, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — H. D. R. Orri. — Tgo.: R. Fernández. — Tgo.: M. Scala. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando Spotorno. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento setenta y nueve del Registro noventa y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Permatth Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y para su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio que se halla extendido en doce sellos de tres pesos cada uno, números: un millón doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno, correlativos al un millón doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro; un millón doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta; un millón doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis correlativos y al presente inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando Spotorno. — Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.29|7-N° 38.832-v.29|7|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS JUAN D. MASSA E HIJOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de 24 de junio de 1960 ante el escribano Federico C. Tombeur, al folio 442 del Registro 337, se protocolizó las reformas de las cláusulas quinta, sexta, novena, vigésimo noveno y trigésimo séptimo del estatuto de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS JUAN D. MASSA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", las que quedaron redactadas en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de cien mil acciones cada una, valor nominal cien pesos cada acción. De dichas series de acciones, la primera, totalmente suscripta e integrada, la segunda, tercera y cuarta, serán de acciones al portador, denominadas clase "A", ordinarias, de cinco votos cada acción; la serie restante podrá ser ordinaria, de la categoría "A" de cinco votos; o "B" de un voto, nominativas o al portado y/o preferidas, según lo determina la asamblea general de accionistas, en su momento. La emisión de acciones dentro del capital autorizado se tomará por resolución del Directorio, celebrada en sesión especial, convocada a ese fin, la que se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las nuevas emisiones que se efectúen dentro del capital autorizado se harán saber por publicaciones dentro del Boletín Oficial durante tres días. En cada caso el Directorio fijará las condiciones de emisión y plazos para el pago. No podrá emitirse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen en forma legal. — Artículo Sexto: El capital social podrá aumentarse en series, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general de accionistas, convocada a ese fin, cumpliéndose los recaudos del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Toda transferencia o cambio de propiedad de los títulos provisorios deberá ser inscripta en el Registro de accionistas de la sociedad, quedando los cedentes como garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. Las acciones de la clase "A", de cinco votos, no podrán ser vendidas por sus propietarios sin previo aviso al Directorio, comunicando el nombre del comprador, precio convenido y forma de pago. El director lo comunicará a los demás accionistas de esta clase de acciones, quienes tendrán un plazo de seis meses, a partir de la comunicación, para ejercer derecho preferencial de opción a la compra, por el precio y condiciones de pago a prorrata de su capital suscripto. El cumplimiento de este requisito se impone únicamente en la primera vez que se efectúe la transferencia o venta de las citadas acciones clase "A", por los actuales accionistas poseedores de este tipo de acciones, debiendo dejarse expresa constancia de esta circunstancia en los títulos accionarios respectivos. — Artículo Vigésimo Noveno: La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente en la ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio, en el local, día y hora señalados en la convocatoria por determinación del Directorio. Queda establecido que el ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año. — Artículo Trigésimo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances generales, se separará no menos del dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance a no menos del diez por ciento del capital suscripto, cubierto el cual, la asamblea resolverá si se continúa o no con esta reserva. La asamblea resolverá asimismo la procedencia y monto de las asignaciones para el Directorio y síndico, las que no podrán ser inferiores al diez por ciento, de las utilidades líquidas y realizadas después de separada la reserva legal, y hasta un máximo del veinticinco por ciento, siempre que las utilidades netas del ejercicio superen el ocho por ciento del capital suscripto. El remanente se distribuirá de la siguiente forma: a) El pago que corresponda a las acciones preferidas de los dividendos correspondientes al ejercicio; b) El pago que corresponda a las acciones preferidas de los dividendos pendientes de los ejercicios anteriores; c) El saldo en la forma que resuelva la asamblea, sin perjuicio del dividendo adicional a las acciones preferidas. Buenos Aires, veinte y tres de mayo de mil novecientos sesenta. Visto el expediente número tres mil seiscientos cincuenta y siete/sesenta, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Establecimientos Metalúrgicos Juan D. Massa e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones (pesos moneda nacional cincuenta millones) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones (pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas sesenta y ocho vuelta (sesenta y ocho vta.) a setenta vuelta (setenta vta.) con las modificaciones de fojas noventa y ocho (noventa y ocho) a noventa y nueve (noventa y nueve), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Establecimientos Metalúrgicos Juan D. Massa e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera por la asamblea celebrada el veinte y tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto número cinco mil novecientos veinte y cinco. Frondizi. — Luis R. Mac Kay". "Asamblea general ordinaria del veinte y tres de marzo de 1959. Accionistas: Carlos Alberto Massa. Representante, por sí. Cantidad de acciones o certificados: Clase "A": 2790. — 5 votos: 13950. — Capital: $ 279.000. — Cantidad de votos: 13950. Firmas: Ilegible. — María Teresa Dell' Orto. — Elizabeth Loreto Dell'Orto. — 500. — 2500. — 50.000. — 2500. — Elizabeth L. Dell'Orto. — Gabriel Villar Arancibia. — Por sí. — 20. — 100. — 2.000. — 100. — Ilegible. — Juan Domingo Massa. — P. Porsi. — 48450. — 242250. — 4.845.000. — 47850. — Juan D. Massa. — Miguel Scolni. — D. Nedo Carota. — 50. — 250. — 5.000. — 250. — Ilegible. — Italo Victorio Massa. — D. Porsi. — 23820. — 119100. — 2.382.000. — 47850. — Italo Massa. — Elizabeth L. Dell'Orto. — Por sí. — 10. — 50. — 1.000. — 50. — Elizabeth L. Dell'Orto. —Máximo M. Massa. — V. P. Por sí. — 20040. — 100200. — 2.004.000. — 47850. — Amadeo Raia. — Elizabeth L. Dell'Orto. — 10. — 50. — 1.000. — 50. — Elizabeth L. Dell'Orto. — Cayetano Accorinti. — Por sí. — 10. — 50. — 1.000. — 50. — C. Accorinti. — Presentados 95700. — 478.500. — 9.570.000. — 160.500. — Buenos Aires, marzo 18 de 1959. Ausentes. Presentes. — 95.700. — 478.500. — 9.570.000. — 160.500. — Fdo.: Juan D. Massa. Cierra esta planilla con la presencia de diez accionistas, presentes y representados que anotan un capital de nueve millones quinientos setenta mil pesos moneda nacional, que dan derecho a 160.500 votos con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. Llenando el quórum se declara legalmente constituída la Asamblea. Buenos Aires, marzo 23 de 1959. — Fdo.: Juan D. Massa. — Juan Domingo Massa, Presidente. — Fdo.: Gabriel V. Arancibia, Secretario ad-hoc. — Fdo.: Elizabeth L. Dell'Orto. — Elizabeth Loreto Dell'Orto. — Accionista. — Fdo.: C. Accorinti. — Cayetano Accorinti. — Accionista. — No concurrió Inspector de Justicia. — Juan D. Massa e Hijos S. A. M. M. Massa. — Máximo M. Massa, Vicepresidente. — El Directorio. — Italo V. Massa".

Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.29|7-N° 5 321 D. T.-v.29|7|60

GREVIER,

Sociedad Anónima, Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 699. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores: doña Clara Virginia Groisman de Dreyzin, casada, argentina; doña Rebeca Kremer de Dreyzin, casada, rusa; don Carlos Francisco Nicolás Pagliano, casado, argentino; don Samuel Siminovich, casado, argentino; don Alfredo Silbert, casado, argentino naturalizado; don Julio Steimberg, casado, argentino, don Eneas Alberto Anglesi, soltero, argentino; don Veremundo Fernández, casado, español; don Jacobo Magaziner, casado, argentino; y don León Faerman, casado, argentino, todos los comparecientes son personas mayores de edad, comerciantes y vecinas de esta Capital, hábiles para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha catorce de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvieron constituir una Sociedad Anónima que giraría en esta plaza bajo la denominación de "Virgina", Sociedad Anónima, Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial, la que se regiría por las disposiciones contenidas en la relacionada Acta, y por los Estatutos que por cuerda separada suscribieron simultáneamente, documentos éstos que fueron insertos al folio mil cincuenta y nueve de este mismo Registro, Protocolo de dicho año. Que efectuadas las diligencias previas para formular la solicitud de obtención de personería jurídica, ante la Inspección General de Justicia de la Nación, se comprobó en el fichero de dicha repartición, la existencia de una Sociedad Anónima con igual denominación que la constituída entre los comparecientes, por cuya circunstancia se resolvió por cambiar la denominación social, sustituyendo la antes consignada, por la de "Grevier", Sociedad Anónima, Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial", todo según así y más detalladamente resulta de la escritura pasada al folio mil seiscientos setenta y cuatro de este mismo Registro, Protocolo del año próximo pasado. Los actos de referencia fueron presentados a la Inspección General de Justicia, donde, previos los trámites correspondientes, se dió el texto definitivo del estatuto y se obtuvo su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, autorizándose a la sociedad a funcionar como anónima. — Tengo para este acto a la vista, doy fe, el expediente número once mil ciento treinta y cuatro de la Inspección General de Justicia del que procede a transcribir el acto constitutivo, el Estatuto de la Sociedad en la redacción aprobada y el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, documentos que en el orden enunciado son del tenor siguiente: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen los señores: doña Clara Virginia Groisman, argentina, casada; doña Rebeca Kremer, rusa, casada; don Carlos Francisco Nicolás Pagliano, que firma: "Carlos Pagliano", argentino, casado; doctor don Samuel Siminovich, argentino, casado; don Alfredo Silbert, argentino naturalizado, casado; don Julio Steimberg, argentino, casado; don Eneas Alberto Anglesi, que firma: "E. A. Anglesi", argentino, soltero; don Veremundo Fernández, español, casado; don Jacobo Magaziner, argentino, casado; y don León Faerman, argentino, casado. Todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad y domiciliados legalmente en la calle Florida número seiscientos dieciséis, personas mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por acto privado de fecha catorce del actual resolvieron constituir una Sociedad Anónima que giraría en esta plaza bajo la denominación de: "Virginia", Sociedad Anónima, Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial, la que se regirá por las disposiciones contenidas en la aludida Acta de fundación y las que contiene el proyecto de Estatutos, que forma parte integrante de la misma, documentos éstos; que con sus originales debidamente repuestos con los estampillados de actuación correspondientes, me exhiben y copiaré íntegramente más adelante. Y en tal virtud los comparecientes prosiguen diciendo: Que debiendo la futura entidad, otorgar con la premura que sus intereses exige, un poder general a favor de dos de los comparecientes, y a efectos de evitar la transcripción literal de los documentos referidos, vienen por la presente a solicitar del autorizante proceda a insertar en este Registro los aludidos documentos que en orden enunciado son del tenor siguiente: "Acta Constitutiva de "Virginia", Sociedad Anónima, Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial. En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el local, sito en la calle Sarmiento N° 2057, los señores: Clara Virginia Groisman, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, domiciliada en Sarmiento 2081, 6° piso, departamento 35, Capital Federal (L. C. 3.440.569); Rebeca Kremer, rusa, mayor de edad, casada, comerciante, domiciliada en Cangallo 2550, 1er. piso, dpto. N° 5; Cap. Fed. (C. I. 3.020.380 de la Policía de la Capital Federal); Carlos Francisco Nicolás Pagliano, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Guardia Vieja N° 4446, Capital (C. I. N° 2.580.657, de la Policía de la Capital Federal); Samuel Siminovich, argentino, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Larrea N° 1195, séptimo piso, departamento "A", Capital Federal (L. E. N° 0.563.960); Alfredo Silbert, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia N° 2380, primer piso, departamento "D" Capital Federal (L. E. N° 581.829); Julio Steimberg, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Juan Agustín García N° 1256, Capital Federal (L. E. N° 3.033.525); Eneas Alberto Anglesi, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Donato Alvarez N° 486, Capital Federal (C. I. N° 3.256.377, de la Policía de la Capital Federal); Veremundo Fernández, español, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Medrano N° 1371 de la Capital Federal (C. I. N° 3.970.368 de la Policía de la Capital Federal); Ja-

bobo Magaziner, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Franklin Nº 6, primer piso, departamento "A", Capital Federal (C. I. Nº 2.720.339 de la Policía de la Capital Federal); León Faerman, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Franklin Nº 6, segundo piso, departamento "A", Capital Federal (L. E. Nº 4.482.487); todos hábiles para contratar con el objeto de constituir una sociedad anónima con la denominación de "Virginia, Sociedad Anónima Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial", y resuelven: Primero: Aprobar el estatuto social que se transcribe por separado, que firman los nombrados asistentes a este acto y que forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir, conforme al artículo quinto y demás correlativos del estatuto social aprobado, treinta mil acciones ordinarias, al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de seis mil acciones cada una. — Dichas series serán de dos tipos: Tipo "A", al que corresponde la primera serie, cuyas acciones tendrán derecho a cinco votos por acción; y Tipo "B", al que corresponden las restantes cuatro series, cuyas acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Respecto a las series de tipo "B", se delega en el Directorio que se designa por la cláusula cuarta de esta acta, la facultad de determinar la oportunidad en que se ofrecerán a la suscripción, la forma y modo de pago de las acciones que comprende y la prima de emisión que se percibirá sobre el valor nominal de las mismas. — Tercero: De las acciones emitidas precedentemente se suscriben e integran las correspondientes a la primera serie, de tipo "A", en la forma que a continuación se indica: Clara Virginia Groisman suscribe tres mil quinientas acciones, por trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Rebeca Kremer suscribe dos mil acciones, por doscientos mil pesos moneda nacional; Carlos Francisco Nicolás Pagliano suscribe cien acciones, por diez mil pesos moneda nacional; Samuel Siminovich suscribe cien acciones, por diez mil pesos moneda nacional; Alfredo Silbert suscribe cien acciones, por diez mil pesos moneda nacional; Julio Steimberg suscribe cincuenta acciones, por cinco mil pesos moneda nacional; Eneas Alberto Anglesi suscribe cincuenta acciones, por cinco mil pesos moneda nacional; Veremundo Fernández suscribe cincuenta acciones, por cinco mil pesos moneda nacional; Jacobo Magaziner suscribe veinticinco acciones, por dos mil quinientos pesos moneda nacional, y León Faerman suscribe veinticinco acciones, por dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Cada uno de los suscriptores nombrados en lo que precede integra en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, o sea un monto de sesenta mil pesos moneda nacional, que queda integrado en conjunto por dichos diez suscriptores. —Se da así cumplimiento a los requisitos que establecen las condiciones segunda y tercera del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Cuarta: Designar como integrantes del Directorio de "Virginia, Sociedad Anónima, Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial", a los señores Carlos Francisco Nicolán Pagliano, Samuel Siminovich, Alfredo Silbert, Clara Virginia Groisman y Veremundo Fernández, en calidad de directores titulares; al señor Eneas Alberto Anglesi, como síndico titular, y a la señora Rebeca Kremer como síndico suplente, cuyos mandatos durarán hasta la realización de la Primera Asamblea General Extraordinaria que se convocará dentro de un plazo no mayor de seis meses a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Designar a los señores doctor Samuel Siminovich, doctor Carlos Espeche y Contador Público Oscar Jorge Della Valle, indistintamente, para tramitar ante el Poder Ecutivo Nacional la aprobación del Estatuto Social y la autorización para funcionar como sociedad anónima a la sociedad que se constituye por la présente acta, pudiendo aceptar cualquier modificación, ampliación o supresión en el Estatuto Social, que fuera exigida por la autoridad competente, otorgar la escritura pública conforme a lo que dispone el artículo 319 del Código de Comercio, gestionar la publicación de edictos, solicitar judicialmente la inscripción en el Registro Público de Comercio, y practicar todas las diligencias que resulten necesarias para las fines de la constitución definitiva de la sociedad. — Se deja así constituida provisionalmente "Virginia" Sociedad Anónima, Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial, labrándose la presente acta, la que una vez leída queda ratificada por todos los presentes, quienes firman al pie de la misma en prueba de ello. — Con lo que se dió término a la reunión, siendo las veintidós horas. Julio Steimberg. — A. Silbert. — C. V. Groisman. — Carlos Pagliano. — E. A. Anglesi. — Veremundo Fernández. — Samuel Siminovich. — J. Magaziner. — Rebeca Kremer. — León Faerman... Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, la firman junto con los testigos del acto don Alberto Valiente y don Oteló Le Roux, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rebeca Kremer. — C. V. Groisman. — Carlos Pagliano. — Samuel Siminovich. — A. Silbert. — Julio Steimberg. — E. A. Anglesi. — Veremundo Fernández. — León Faerman. — J. Magaziner. — Tgo.: Alberto Valiente. — Tgo.: Otelo Le Roux. — Hay un sello. Ante mí: E. Paurici..." "...En la ciudad de Buenos Aires... a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen los señores: doña Rebeca Kremer, rusa, casada; don Carlos Francisco Nicolás Pagliano, que firma: "Carlos Pagliano", argentino, casado; doña Clara Virginia Groisman, argentina, casada; doctor don Samuel Siminovich, argentino, casado; don Alfredo Silbert, argentino naturalizado, casado; don Julio Steimberg, argentino, casado; don Eneas Alberto Anglesi, que firma "E. A. Anglesi", argentino, soltero; don Veremundo Fernández, español, casado; don Jacobo Magaziner, argentino, casado y don León Faerman, argentino, casado. — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad y domiciliados legalmente en la calle Florida número seiscientos dieciséte, personas mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a suscribir este acto por su propio derecho y como únicos componentes de la Sociedad Anónima que girará en esta Capital, una vez llenados los recaudos legales que establecen las leyes y disposiciones vigentes; en especial el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, bajo la denominación de "Virginia" Sociedad Anónima, Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial (en formación)... Y continúan diciendo los comparecientes que el doctor don Samuel Siminovich, miembro componente de la aludida sociedad en formación y uno de los autorizados en el Acta constitutiva para correr con el trámite pertinente ante la Inspección General de Justicia y obtener del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto social y la autorización para funcionar como persona jurídica, ha informado a los demás miembros y componentes de la aludida sociedad los comparecientes: Que, al practicarse las diligencias previas para formular la solicitud de obtención de personería jurídica ante la Inspección General de Justicia de la Nación, se comprobó en el fichero de dicha Institución la existencia de una sociedad anónima con igual denominación que la constituída por los presentes según la aludida acta privada de fecha 14 de julio último, por cuya circunstancia el doctor Siminovich aconseja: que a fin de evitar dilaciones como asimismo el planteo de oposición por parte de la referida sociedad, que también se denomina: "Virginia", y las confusiones que se derivarán de la similitud de nombre, aun cuando existe diferencia en la expresión del objeto social, cree necesario proceder el cambio de nombre de la sociedad cuyas bases quedaron concretadas en la mencionada acta de fecha catorce de julio próximo pasado. — Visto tales razones, los comparecientes, luego de un examen exhaustivo de la cuestión planteada, y sometida a consideración de los presentes la propuesta de cambio de la denominación de la sociedad, se acuerda por unanimidad sustituir la denominación de "Virginia" Sociedad Anónima Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial, por la de: "Grevier" Sociedad Anónima, Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial y, en consecuencia, el artículo primero del proyecto de los Estatutos Sociales se deja redactado en la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo la denominación de: "Grevier" Sociedad Anónima, Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial, queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos. — Asimismo, y por unanimidad los presentes resuelven: a) Que se sustituya en el Estatuto Social, aprobado en la reunión constitutiva de la Sociedad, el nombre de "Virginia", por el de: "Grevier"... Y, d) que la presente debe considerarse, y así unánimente lo dejan expresado como complemento de acta privada de constitución que se ha mencionado en el curso de la presente. — Leída y ratificada, la firman... Rebeca Kremer. — Carlos Pagliano. — C. V. Groisman. — Samuel Siminovich. — A. Silbert. — Julio Steimberg. — E. A. Anglesi. — Veremundo Fernández. — J. Magaziner. — L. Faerman. — Tgo.: Ernesto M. Miguens. — Tgo.: Bruno Perlini. — Hay us sello. — Ante mí: E. Paurici..." — "Estatutos de "Grevier" Sociedad Anónima Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial". — Título I. — Denominación, Duración, Domicilio y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "GREVIER" SOCIEDAD ANONIMA, MANDATARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el territorio de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes operaciones: Mandatarias, mediante el ejercicio de toda clase de representaciones, consignaciones y mandatos de personas jurídicas o de existencia visible, nacionales o extranjeras. Financieras, mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, consorcios o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, públicos o privados; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, warrants y toda clase de operaciones financieras que sean permitidas por las leyes vigentes. Industriales, mediante la producción, industrialización, elaboración o transformación de productos metalúrgicos, plásticos, cerámicos, cristales, vidrios y cueros. Comerciales, mediante la compra-venta, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, frutos, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y o extranjeras, diseños y modelos industriales. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales y siempre que directa o indirectamente tenga relación con cualquiera de sus objetos, la Sociedad podrá realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza permitidos por las leyes y disposiciones vigentes, a cuyo efecto tendrá capacidad para comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, aceptar y constituir condominios, explotar establecimientos industriales y comerciales comprendidos en su objeto; adquirir fondos de comercio; dar y tomar dinero en préstamo, por sí o por cuenta de terceros, a y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive los Estados y municipios, institutos bancarios, oficiales o privados y cooperativas, sean todos los precedentemente enunciados del país o del extranjero, por la forma y modo usuales o reglamentarios o especiales que convengan en cada caso, y exigir toda clase de garantías personales y reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera sea la clase del riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad dentro de los límites que establece la ley; financiar construcciones y obras públicas, comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, monedas, cambios y toda clase de títulos, acciones o debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidas en el país o en el extranjero; adquirir en firme y|o negociar empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros o con reparticiones del Estado; descontar y|o redescontar, endosar, avalar, y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte, y demás documentos de comercio; realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años; gestionar la adjudicación de concesiones, permisos y licencias que repute necesarios para su giro o el de las personas o sociedades a ella vinculadas, ya se trate de servicios públicos o de explotaciones privadas, pudiendo negociarlos cuando lo estime conveniente; ejercer toda clase de representaciones y mandatos, especialmente para: administración, adquisición y enajenación de bienes; cobranzas, depósitos y custodia de valores y mercaderías; desenvolver intereses comerciales de particulares o de entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliados o constituídos en el país o en el extranjero; solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales; gestionar permisos, licencias, marcas y patentes; realizar trámites administrativos y judiciales e intermediar en la contratación de todo tipo de seguros. — También podrá celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales, de cualquier clase, participando o formando partes de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, con las restricciones que impongan las leyes en vigor, efectuando funciones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses, totales parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades; suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas; efectuar operaciones de toda clase con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos o instituciones nacionales creados o a crearse, oficiales o privados; realizar compra, venta, distribución, fabricación, transformación, importación y exportación de toda clase de bienes; intervenir en licitaciones públicas o privadas. — La enumeración que precede no es limitativa o restrictiva, sino meramente explicativa o descriptiva de los actos que puede realizar la Sociedad. — Artículo 5º. — El capital autorizado es de tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series, de seis mil acciones cada una. — Dichas series serán de dos tipos: Tipo "A", al que corresponde la primera serie, cuyas acciones tendrán derecho a cinco votos por acción y tipo "B" que comprende las restantes cuatro series, cuyas acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Ambas clases de acciones tendrán igualdad de votos para la designación de los síndicos, titular y suplente. — Si la marcha de la Sociedad lo requiere, el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta quince millones de pesos moneda nacional. — Cada aumento deberá hacerse por un importe de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de igual valor, una del tipo "A" y cuatro del tipo "B", en la misma forma que el capital originario. — La emisión de series posteriores a las que forman el capital originario no podrá efectuarse si la serie anterior de igual tipo no se hallase suscripta en su totalidad e integradas sus respectivas acciones en no menos de un diez por ciento. — Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las sucesivas series, los tenedores de acciones de igual tipo del que se emita, siempre y cuando se ofrezcan a la suscripción acciones de ambos tipos. —

En caso contrario gozarán de igual derecho de preferencia todos los accionistas, cualquiera sea el tipo de acción que posea. — La preferencia en la suscripción será proporcional al número de acciones que posea cada accionista y deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación hecha en el Boletín Oficial, de los avisos que comuniquen la nueva emisión de acciones. — Toda emisión de acciones y aumento de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Toda emisión y|o aumento de capital, podrá hacerse en alguna de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando utilidades líquidas y|o reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales. — La Sociedad no podrá capitalizar reservas sino en la suma que éstas, en conjunto, exceden del veinticinco por ciento del capital suscripto; b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y Balance General aprobados por la Asamblea correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización; c) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par; d) Convirtiendo en acciones los debentures que se hubieran emitido; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad. En los casos de los incisos a) y b) las acciones creadas se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Toda emisión que se haga de acuerdo con los incisos a), b), c), d) y e) de este artículo, o mediante su combinación, será resuelta por la Asamblea General de Accionistas, y el Directorio, si ésta se la delegare, tendrá la facultad de establecer una prima de emisión sobre el valor nominal de las acciones y fijar su importe. No se anunciará como capital autorizado, sino el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio, más los aumentos realizados de conformidad a la reglamentación precedente. — La Asamblea podrá resolver la transformación de acciones al portador en nominativas o viceversa, debiendo en tal caso inscribir la resolución en el Registro Público de Comercio y tomarse nota en el Registro de Accionistas. — Artículo 6º: Una vez que la Asamblea decida las características de las acciones a emitir-

se por razón de aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones establecidas en este Estatuto, podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. Podrá emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazos; La transferencia de los certificados requerirá indefectiblemente, en cada caso, la autorización expresa del Directorio. No se aceptarán transferencias de certificados desde la fecha de publicación de la convocatoria a Asamblea hasta el día inclusive en que ésta tenga lugar. El Directorio se reserva el derecho de negar transferencias sin explicación de causa. Para adquirir derecho de voz y voto en las Asambleas, el accionistas deberá integrar no menos del diez por ciento del valor nominal de cada una de las acciones que haya suscripto. — Título III. — De la emisión de debentures. — Artículo 7º: El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país, debentures sin garantía; con garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional de curso legal o en cualquier clase de moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes de conformidad a la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con sujeción al régimen legal vigente en la época de su emisión. Los debentures llevarán las mismas firmas que las acciones. — Título IV. — De la dirección, administración y fiscalización. — Artículo 8º: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio, y la fiscalización por un Síndico titular y un Síndico suplente, que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. — Artículo 9º: El Directorio se compondrá de cinco miembros nombrados por la Asamblea General, por mayoría de votos presentes o representados, pero su número podrá ser aumentado a nueve por resolución de la misma. — El Directorio elegirá anualmente de su seno al Presidente y al Vicepresidente. — Artículo 10º: Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos, y permanecerán en el desempeño de sus cargos hasta que designe sus reemplazantes la Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; el Síndico titular y el Síndico suplente. podrán ser reelectos. — Artículo 11º: Si por cualquier causa quedara vacante un cargo de Director, éste se llenará hasta la próxima Asamblea, con el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico. — Si por falta de quórum no pudiera celebrar reunión el Directorio, será el Síndico quien lo designe. — Artículo 12º: Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones por lo menos. — Mientras dure el mandato, estas acciones serán inalienables y deberán ser depositadas para garantizar su buen desempeño en la Caja de la Sociedad o en un Banco que ésta indique, a la orden de la misma. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente, y por lo menos una vez al mes. — Deberá convocarlo el presidente por sí o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. — El Directorio no sesionará válidamente sino con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan, tomará sus acuerdos por mayoría de votos presentes, incluso el del que presida la reunión, quien, en caso de empate, tendrá doble voto. — En caso de ausencia del presidente y del vicepresidente, el Directorio podrá reunirse a pedido de dos de sus miembros o del síndico. — Los miembros presentes designarán en cada caso quién presidirá la reunión. — De las resoluciones que se tomen se labrará un acta que firmarán los directores presentes. — Artículo 14º: Los directores ausentes, con licencia acordada por el Directorio, podrán hacerse representar en las reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que un director, sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto una carta dirigida al Directorio. — El director representado no quedará elevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por él mismo. — Artículo 15º: Los miembros del Directorio que dentro de la sociedad desempeñen alguna misión permanente o transitoria directamente relacionada con la dirección o administración de la misma, podrán gozar de una remuneración cuyo monto será fijado por el Directorio, con la abstención del interesado, ad referéndum de la asamblea. — Artículo 16º: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto, y podrán ejecutar sin limitación alguna, todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideran comprendidas en el artículo cuatro. — Deberá, en consecuencia, considerársele como mandatario o representante de la sociedad, con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por la leyes o por este estatuto a la resolución de la asamblea. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos directores indistintamente, todo ello sin perjuicio de lo que establece el artículo décimo séptimo y el inciso h) del presente artículo. — b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y las disposiciones de este estatuto. — c) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna. — d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de a Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros existentes o que pudieran crearse en el futuro. — e) Establecer las sucursales, agencias o representaciones que crea necesarias, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero. — f) Delegar la parte ejecutiva en uno o más directores. — g) Resolver lo referente a la prima de emisión de acciones y su importe, en caso de ser facultado por la asamblea, como asimismo determinar la oportunidad de la emisión de las acciones a que se refiere el artículo quinto y establecer los plazos y condiciones en que deban abonarse. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario. — i) Nombrar delegaciones locales, si ello fuese conveniente a los intereses sociales, en los puntos donde existen sucursales, agencias o representaciones de la sociedad, con las facultades, obligaciones y remuneración que determine. — j) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad; el Balance General, Estados de Ganancias y Pérdidas e Inventario de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y una vez aprobados, remitirlos con el testimonio del acta de la Asamblea General, a la Inspección General de Justicia. — k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstos. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para las más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándoselo para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este Estatuto, pero comprendidos en la finalidad social. — Artículo 17º: El Presidente tendrá a su cargo la representación legal de la Sociedad. — En su ausencia hará sus veces y lo reemplazará el Vicepresidente. — Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las acciones del Directorio y las asambleas. — b) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio. — Artículo 18º — El síndico tendrá las atribuciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título V. — De las asambleas. — Artículo 19º Las resoluciones de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 20º — El Directorio fijará la Orden del Día de las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria; será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma. — Artículo 21º — Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo juzguen necesario o lo pidan un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. El pedido de la asamblea hecho por los accionistas, será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de presentado. — Artículo 22º: — Para poder formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada en la convocatoria, sus acciones o documentos que certifiquen el depósito de las mismas en un Banco de la Capital Federal, por los cuales se los otorgará un recibo en que conste el número de las acciones depositadas. — Artículo 23º. El derecho de asistencia pertenece a la persona cuyo nombre figuran los certificados provisorios de acciones y a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — Artículo 24º. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante carta poder. — Artículo 25º. — A medida que los accionistas constituyen el depósito a que se refiere el artículo vigésimo segundo, se registrará éste en un libro rubricado al efecto, donde se dejará constancia del número de accionistas, capital y votos que representen, el que se pondrá a disposición de los concurrentes a las asambleas. — Art. 26º. — Las convocatorias se anunciarán durante cinco días y empezarán diez días antes de la reunión, por avisos publicados durante aquél término en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 27º. — La asamblea en primera convocatoria, podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas e integradas en no menos de un diez por ciento de su valor, cualquiera que sea la naturaleza y objeto de la convocatoria aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 28º. — Si tres días antes del fijado para la reunión, no estuviese depositado un número suficiente de acciones, es decir la mitad más una de las acciones suscriptas, o no se obtuviera el quórum requerido en el artículo precedente, se citará en la misma forma anterior, con ocho días de anticipación, por avisos publicados durante tres días y dentro de los treinta días siguientes, para una segunda asamblea la que se realizará dentro de este término con el número de accionistas que concurran. En este segunda asamblea no se requiere quórum especial y se deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, y capital que representen, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Estas mismas disposiciones regirán con respecto a todos los casos especiales de convocatoria de asamblea que contenga este estatuto. — Artículo 29º. — Las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias, serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados, de conformidad con el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, aun en los casos de segunda convocatoria y también para los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo. — Artículo 30º. — Las asambleas serán presididas por el presidente o por el vicepresidente, o en su defecto por el miembro del directorio de más edad que esté presente. A falta de todos los miembros del directorio, la asamblea misma designará la persona que deba presidirla. Las actas de las asambleas generales que se extenderán en libro rubricado especialmente dedicado para tal fin, serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la asamblea. — Artículo 31º. — Corresponde a la asamblea general: a) Considerar el informe del directorio sobre la marcha de la sociedad, así como también el informe del síndico. b) Considerar el balance, estado de ganancias y pérdidas, inventario y demás puntos de la convocatoria. c) Nombrar a los miembros del directorio, al síndico y al síndico suplente. — La asamblea general delibera y resuelve sobre todos los asuntos sometidos a ella. — Título VI. — Del Balance. Fondos de Reserva y de las utilidades del ejercicio. — Artículo 32º: A fin de cada ejercicio el Directorio formulará el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y una Memoria de la marcha y situación de la Sociedad, y esos documentos serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria con informe del Síndico. — Artículo 33º: El año financiero comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo 34º: El Balance General y la Cuenta Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que corresponda, para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta doce por ciento según el porcentaje que fije para cada ejercicio la Asamblea para remuneración de los miembros del Directorio y Síndico, por partes individualmente iguales, computándose dos partes para el Presidente; c) El saldo se distribuirá o destinará conforme a lo que resuelva la Asamblea General. El monto total de remuneraciones a Directores por cargos técnicos y|o administrativos que eventualmente desempeñen, con más las sumas que correspondan por el inciso b) de este artículo, no podrán exceder, en conjunto, del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales y de funciones técnicas y|o administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 35: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios trimestrales o semestrales, sobre beneficios realizados y a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. Estos dividendo no podrán distribuirse si no sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance, que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia, la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Título VIII. — De la Disolución o Liquidación de la Sociedad. — Artículo 36º: La Sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. La Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse. Una vez pagadas las deudas sociales, el saldo líquido que resulte a favor de los accionistas, se distribuirá entre ellos a prorrata del capital integrado. — Artículo 37º: Todo aquello que no esté previsto en el Estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — Julio Steimberg. — A. Silbert. — C. V. Groisman. — Carlos Pagliano. — E. A. Anglesi. — Veremundo Fernández. — Samuel Siminovich. — J. Magaziner. — Rebeca Kremer. — León Fuerman. — "Buenos Aires, 23 May. 1960. Visto el expediente Nº 2.997|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Grevier", Sociedad Anónima Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Grevier", Sociedad Anónima Mandataria Financiera, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital con la denominación de "Virginia", Sociedad Anónima Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial", el 27 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) y veinte vuelta (20 vta.) a veintidós (22). Al expedirse testimonio deberá insertarse en este la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas trece (13) a catorce vuelta (14 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número 5.930. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello". Es copia el, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituída por este acto la nombrada sociedad "Grevier", Sociedad Anónima Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial. — Leída y ratificada, la firman junto con los testigos del acto don Alberto Valiente y don Otelo Le Roux, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe: — C. V. Groisman. — Rebeca Kremer. — Carlos Pagliano. — Samuel Siminovich. — A. Silbert. — Julio Steimberg. — E. A. Anglesi. — Veremundo Fernández. — J. Magaziner. — León Fuerman. — Tgo.: Alberto Valiente. Tgo.: Otelo Le Roux. — Hay un sello. Ante mí: Miguel Rodríguez. Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos cuarenta y cinco pasó ante mí y queda al folio seiscientos noventa y nueve del Registro quinientos treinta y uno a mi cargo, doy fe, y al cual me remito. Para "Grevier", Sociedad Anónima, Mandataria Financiera, Industrial y Comercial, expido el presente primer testimonio en diez y siete sellos nacionales de tres pesos cada uno números un millón veinte mil novecientos diez y siete, un millón veinte mil novecientos treinta y cinco, un millón veinte mil novecientos treinta y seis, un millón veinte mil novecientos treinta y siete, quinientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve, un millón veinte mil novecientos cincuenta, quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro, quinientos setenta y ocho mil novecientos noventa y uno, quinientos setenta y ocho mil novecientos noventa y dos, correlativos de un millón trescientos setenta y siete mil novecientos sesenta y siete al un millón trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y dos y el presente, un millón trescientos setenta y siete mil novecientos noventa, que es el que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta. Miguel Rodríguez. Para su

inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Ante mí: Miguel Rodríguez. — E|l.: Miguel Rodríguez. Vale.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.800.— e.29|7-Nº 38.858-v.29|7|60

BATECO

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en la publicación de los estatutos de la sociedad BATECO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, se omitió consignar a Luis Bergamasco, soltero, que es también socio fundador y que en el acta constitutiva formalizada en escritura pública que se transcribe en la constitución definitiva confirió poder a favor de los señores Juan Carlos Palacios y Juan Carlos Cruz. —Firmado: C. Pini Achaval. Escribano. — Buenos Aires, 22 julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.29|7-Nº 5.332 D.T.-v.29|7|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COSTA BONITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Cláusulas Modificatorias de Costa Bonita, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Fidel Jorge Macías, Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti, todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "COSTA BONITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de mayo de 1960, al folio 92 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por contrato registrado con fecha de julio de 1960, al folio del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, previo cambio de opiniones y por unánime decisión convienen y establecen lo siguiente: Primero: Incorporar como socio de esta sociedad a doña Ana María Micaela González de Macías, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Perú 440, Capital Federal. — Segundo: Que la incorporación referida en la cláusula primera se realiza en virtud de la cesión de la totalidad de las cuotas sociales o sea ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de ochocientos mil pesos nacionales que los socios Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti realizan a favor de Ana María Micaela González de Macías. — Tercero: Que en virtud de la cesión de cuotas efectuada, los socios Sturla y González Dogliotti cesan en tal carácter en la sociedad, razón por la cual la administración y dirección de los negocios sociales, como así el uso de la firma social para cualquier clase de contrato o recibo de la naturaleza que fuere con todas las facultades inherentes al presente contrato, es decir, facultades amplias de administración y disposición estará a cargo en forma indistinta de los socios Fidel Jorge Macías y/o Ana María Micaela González de Macías. Para libramiento de cheques y endosos de administración, cualquiera de los dos socios en forma indistinta podrá firmar por la sociedad. — Cuarto: Las utilidades y/o ganancias líquidas y realizadas de la sociedad que arroje el balance general, previa deducción de las reservas legales, serán repartidas de la siguiente manera: Fidel Jorge Macías, el 60 % (sesenta por ciento) y la socia Ana María Micaela González de Macías, el 40 % (cuarenta por ciento). Las pérdidas en su caso serán soportadas en la misma forma. Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, previa lectura y ratificación así lo otorgan a los 1º días del mes de julio de 1960. — Fdo.: Juan Carlos Sturla. — Fidel Jorge Macías. — Carlos González. — Ana María G. de Macías.

Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.- e.29|7-Nº 5.269 D.T. v.29|7|60

FERRETERIA PENSOTTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento privado de fecha dos de junio del año en curso, los señores Camilo Pensotti, Manuel Luis Giménez y Carlos Enrique Pensotti, ceden y transfieren a los señores: Mario Castromán, Felipe Maldarelli y Juan Carlos Núñez, las trescientas noventa cuotas (390) de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, que tienen y les corresponden en el capital de la referida sociedad FERRETERIA PENSOTTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de trescientos noventa mil pesos m|n. c|l., todo ello con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1960, quedando desligados los cedentes de dicha sociedad.

Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.29|7-Nº 38.819-v.29|7|60

FABELMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Azrilevich, casado, argentino; Isaac Azrilevich, casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Artigas 450, Villa Ariza, Ituzaingó, y Oscar Azrilevich, casado, ruso, domiciliado en la calle Pje. Pernambuco 2151, Dto. 1º, Capital, todos mayores de edad, convienen constituir y constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "FABELMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Gral. J. de Artigas 2226, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es de realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones, actividades industriales, comerciales, inmobiliarias y agrícolas, mediante la producción, transformación, elaboración, compra, venta, fraccionamiento, distribución, comisión, representación, consignación, importación y exportación de materias primas, productos y mercaderías en general, sus accesorios, derivados y repuestos, especialmente los que abarquen los ramos metalúrgicos y eléctricos. — Tercera: El Capital Social dividido en cuotas de mil pesos, asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) suscriptos por los socios en la siguiente proporción: los señores José e Isaac Azrilevich, ciento treinta y ocho cuotas, o sea ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 138.000) y el señor Oscar Azrilevich, ciento veinticuatro cuotas, o sea ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 124.000). Las mismas han sido totalmente integradas en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, etc., según el Balance e Inventario General al 31 de diciembre de 1959, que suscripto por las partes forman parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del 1º de enero de 1960. — Cualquier socio podrá retirarse de ella; preavisando a los demás por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Quinta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los señores José Azrilevich o Isaac Azrilevich, en forma indistinta, quedándoles prohibida otorgarla para fianzas o garantías ajenas al giro social. — Los socios nombrados firmarán con su nombre, anteponiendo el de la sociedad y el aditamento de Gerente. — Sexta: Como complemento de las cláusulas segunda y quinta, la sociedad por medio de sus representantes podrá comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de sociedad; así como locaciones, aun por plazos mayores de seis años, adquirir el activo y pasivo de sociedades comerciales e industriales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, recibir y dar bienes en pago, dar y tomar dinero prestado; aceptar, transferir o cancelar hipotecas o prendas, incluso agrarias y todo derecho real; registrar, adquirir, transferir marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones; transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; promover querellas y retirarlas; abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos, giros sobre fondos en descubierto, solicitar préstamos con o sin garantía, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito público o privado, de acuerdo a sus respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos, y celebrar todos los demás actos y contratos que se estimen convenientes o necesarios, pues la enumeración anterior no es taxativa, sino meramente enunciativa. — Séptima: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, que se considerará aprobado por los socios si no formulasen objeciones en forma fehaciente dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio, distribuyéndose las ganancias, previa la deducción de la reserva legal, y otras facultativas, en su caso, por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Los socios podrán, de común acuerdo, fijar las remuneraciones que estimen convenientes por el desempeño de la Gerencia, lo cual quedará asentado en el libro de Actas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes, por representación unificada, adquirirán todos los derechos y obligaciones del causante, quedando facultados los demás socios para dar por terminada la existencia de la sociedad. — Novena: En caso de disolución por cualquier motivo, se procederá a realizar un Balance e Inventario General, por el que se determinará el haber de cada socio. — Décima: Las divergencias que surgieran entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo los conceptos vertidos, las partes dan por finalizado el presente contrato, firmándolo de amplio y común acuerdo, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Firmado: Isaac Azrilevich. — José Azrilevich. — Oscar Azrilevich. — S|r.: lo cual, quedará asentado en el libro de Actas, vale.

Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.29|7-Nº 5.272 D. T.-v.29|7|60

F. GARCIA SANZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.164. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, José Luis Quinos, Escribano Público Titular del Registro número trescientos tres y en presencia de los testigos que en el final se expresarán, comparecen los señores don Feliciano García Sanz, que firma "F. García Sanz", casado, español; don Luis García Morales, casado, español; y don Miguel Angel García Morales, que firma "Miguel A. García Morales", soltero, argentino, todos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número mil ciento veintiocho, vecinos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta, ante el autorizante, en el folio mil ciento sesenta y dos de este Registro y protocolo de ese año, constituyeron entre ellos la Sociedad Comercial que viene girando desde entonces en esta plaza, bajo la razón social de "F. García Sanz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el objeto de comerciar en el ramo de compraventa, importación y exportación al por mayor y menor, de mercería, ropería, sastrería, casimires, tejidos y anexos por cuenta propia o ajena, tomando como base para ello, el negocio de esa naturaleza, instalado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil ciento veintiocho, donde tienen fijado su domicilio y sede social, fijándose en dicho contrato un término de duración de diez años contados desde el treinta de junio de mil novecientos cincuenta, con capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, del que corresponden al socio don Feliciano García Sanz, doscientas cincuenta cuotas y setenta y cinco cuotas a cada uno de los consocios don Luis García Morales y don Miguel Angel García Morales, de cuyo instrumento se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos siete, en el folio trescientos noventa y cuatro del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según testimonio que se tiene a la vista para este acto. — Que estando próximo a vencer el término de duración de dicha sociedad, han resuelto de común y amigable acuerdo en prorrogarlo por otro período igual y al mismo tiempo introducir algunas modificaciones al texto del mismo, de modo que dando ejecución a los propósitos enunciados, proceden a otorgar el nuevo contrato que tendrá la redacción siguiente: Uno: Entre los señores don Feliciano García Sanz, don Luis García Morales y don Miguel Angel García Morales, sigue constituida la Sociedad Comercial que ha venido girando en esta plaza desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo la razón social de "F. GARCIA SANZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene por objeto comerciar en el ramo de compra venta, importación y exportación al por mayor y menor de mercería, ropería, sastrería, casimires, tejidos y anexos por cuenta propia o ajena, instalada a tal efecto en el local de negocio de la calle Hipólito Yrigoyen número mil ciento veintiocho, donde fijan su domicilio y sede social. — Dos: El término de duración de la Sociedad se fija en diez años, contados a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta. — Tres: El capital social queda fijado como hasta el presente en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que está totalmente suscripto e integrado, en la siguiente proporción: don Feliciano García Sanz doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos; don Luis García Morales, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos y don Miguel Angel García Morales setenta y cinco y cuotas o sean setenta y cinco mil pesos. — Cuatro: Anualmente en el mes de junio se practicará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán practicarse cuando algún socio lo exija o en cumplimiento de las leyes o decretos en vigor. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se separará un cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a don Feliciano García Sanz el cincuenta por ciento; a don Luis García Morales el veinticinco por ciento y a don Miguel Angel García Morales, el veinticinco por ciento. — Cinco: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios a quienes se designan Gerentes, pero para comprometerla en operaciones relacionadas con su objeto, bastará la sola firma del socio don Feliciano García Sanz o la firma conjunta de los socios don Luis García Morales y don Miguel Angel García Morales. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones extrañas a los fines de la entidad ni menos en fianzas o garantías en favor de terceros. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad por intermedio de sus socios y dentro de las modalidades expresadas podrán celebrar toda clase de contratos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos, comprar y vender mercaderías u otros bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesario, realizar operaciones bancarias con las instituciones particulares y oficiales de todo el país, tales como el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, sus agencias y sucursales, librar cheques, vales, pagarés, letras de cambio y demás documentos bancarios, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, hacer y retirar depósitos de dinero u otros valores, solicitar toda clase de créditos, girar en descubierto hasta la concurrencia de las sumas acordadas y realizar todas las demás operaciones relacionadas con el objeto social. — Seis: El socio don Feliciano García Sanz está facultado para pedir la disolución de la Sociedad en cualquier momento, dentro del plazo de duración establecido y en ese caso será el único socio liquidador. — Siete: Si durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución se produjera el fallecimiento del socio don Feliciano García Sanz, la sociedad continuará con sus sucesores herederos que en forma de entidad y unificando su representación continuarán con el giro social en unión con los socios sobrevivientes o se dispondrá su liquidación si así conviniera en el momento. — Si se produjera en cambio el fallecimiento de alguno de los socios Luis o Miguel Angel García Morales, el socio don Feliciano García Sanz tendrá derecho a adquirir la porción de capital que hubiera correspondido al fallecido a la fecha del deceso abonando el importe de la adquisición a los que resultaren sus herederos en ocho cuotas trimestrales e iguales con el interés del ocho por ciento anual a partir de la fecha en que se haya efectuado el último balance anual. — Ocho: Los socios Luis y Miguel Angel García Morales, deberán dedicar toda su contracción, celo y tiempo a la atención de los negocios de la Sociedad, propendiendo por todos los medios a su alcance al mayor fomento y adelanto de la misma. — El socio don Feliciano García Sanz podrá dedicarse en cambio a otras

actividades y dada la facultad que se le acuerda en el artículo siete, tendrá derecho en este caso o en el de la disolución social por cumplimiento del término de duración a tomar a su cargo el activo y pasivo social y abonar a los socios salientes su parte de capital y utilidades en la forma que se determina en el artículo anterior. — También tendrá derecho el señor García Sanz a adquirir en cualquier momento las cuotas de capital de alguno de los otros socios, en base a la forma de pago establecida en el artículo siete. — En todos estos casos el precio de las cuotas se tomará por su valor nominal y no se estimarán valores de llave. — Nueve: Para toda cuestión, duda o divergencia que se produjera entre los socios durante la existencia de esta Sociedad o al tiempo de su liquidación, deberá tenerse en cuenta la opinión autorizada y predominante del socio don Feliciano García Sanz basada en su copiosa experiencia comercial y su propósito loable de encauzar a sus hijos y consocios en sus propias actividades. — Se nombrará en tal caso, árbitros arbitradores uno por cada parte quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que éstos pronuncien formando tribunal será inapelable y acatado por las partes. — Bajo los nueve artículos que preceden las parte dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman por ante mí y en presencia de los testigos instrumentales del acto, señores don Osvaldo Jorge Chiesa y don Bernardo Kotliar, ambos son vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. García Sanz. — Luis García Morales. — Miguel A. García Morales. — O. J. Chiesa. — Bernardo Kotliar. — Ante mí: José Luis Quinos. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "F. García Sanz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, de la serie T., números un millón trescientos ochenta y cinco mil ciento setenta y nueve al un millón trescientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y dos, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos sesenta. — Raspado: de — Feliciano — cuotas — comercial. — Vale. — José Luis Quiños. — Hay un sello.

Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840.— e.29|7-Nº 38.821-v.29|7|60

GOLDMOTOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de 1960, entre los señores Elías Abramoff; Marcos Goldenberg y Jeremías Goldenberg; únicos componentes de "GOLDMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ecuador 48, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de marzo de 1960, bajo el número 324 al folio 356, del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo se decide modificar el contrato social que los rige, con los siguientes alcances: Primero: Fijar nuevo domicilio a la sociedad, que en el futuro estará en la calle Viamonte 2355, Capital Federal. — Segundo: Aumentar el Capital Social, que por cláusula segunda del contrato social era de seiscientos mil pesos moneda nacional, elevándolo a dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — En virtud de ello, la mencionada cláusula quedará como sigue: Se fija el Capital Social en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de Capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales de setecientas cuotas cada uno, e integran en mercaderías, cuentas a cobrar y a pagar, muebles y útiles y dinero en efectivo, según balance que se adjunta, debidamente firmado por los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Tercero: Todas las demás cláusulas contractuales subsisten, en cuanto no se opongan a las expresamente modificadas por este contrato. — De acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes firman, en Buenos Aires, fecha ut supra. — Fdo.: Elías Abramoff. — Marcos Goldenberg. — Jeremías Goldenberg. — Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.29|7-Nº 5.274 D.T. v.29|7|60

A. L. S. I.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad: A. L. S. I., SDAD. DE RESP. LTDA., constituída por documento privado del 15 de septiembre de 1948, se ha disuelto totalmente, por escritura del 31 de diciembre de 1959, ante el Escribano de la ciudad de La Plata don Oscar A. Medina, al Fo. 2.455 del Registro 26 a su cargo, haciéndose los componentes de la misma, del activo social, en proporción a sus capitales y habiéndose extinguido el pasivo social. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Enmendado: Julio Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.29|7-Nº 38.823 v.29|7|60

ZILIOTTO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que con fecha junio 23 de 1960, Ida Ziliotto vendió las 140 cuotas de capital v|n. $ 500.— cada una que poseía en ZILIOTTO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocia Romilda Ziliotto de Nocent. — Enmendado: Romilda Ziliotto Vale. — Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.29|7-Nº 5.275 D.T. v.29|7|60

JAUREGUIALZO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que don Toribio Minteguía cede, vende y transfiere la cantidad de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que posee en la sociedad "Jaureguialzo y Minteguía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de los señores Carlos María Jaureguialzo y Gerardo Casaucau Arbues, por partes iguales, en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Fdo.: T. Minteguía. — F. Jaureguialzo. — Gerardo Casaucau. — C. Jaureguialzo. — Conjuntamente y en documento aparte resuelven modificar el rubro del contrato social en su primera cláusula la que queda redactada de la siguiente manera: "La sociedad girará bajo el rubro de "JAUREGUIALZO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Como así mismo modificar la cláusula quinta que queda redactada en la siguiente forma: "La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que desempeñarán las funciones de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos, cualquiera de ellos en forma conjunta. — Los socios no podrán usar la firma social para negocios ajenos a la misma ni para garantía o fianzas de terceros. — "Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Fdo.: Gerardo Casaucau. — F. Jaureguialzo. — C. Jaureguialzo. — Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.29|7-Nº 5.276 D.T. v.29|7|60

HURLINGHAM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Se hace saber que por escritura número trescientos noventa, pasada al folio 1.145 del Registro de Contratos Públicos Nº 353 de la Capital, a cargo del Escribano Fernando Raúl Mitjans, el 12 del mes de mayo 1960, ha quedado protocolizada la disolución de los únicos componentes de "HURLINGHAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (Hilda Esther Aragón y Floreal Puigbo) en el sentido de prolongar la duración de la misma por cinco años más contados a partir del 14 de octubre de 1959, previéndose la prolongación automática de dicho período, por uno nuevo de cinco años más, de no mediar decisión expresa de los socios para disolver la antes mencionada sociedad. — Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — S|raspado "Julio" E|líneas "Mayo 1960". Todo Vale. — Testado "curso" no Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.29|7-Nº 38.826 v.29|7|60

AU VIEUX PARIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la señora Beatriz Dora Alvarez de Dolinsky Elman, cede, vende y transfiere a favor de la señora Selma Elena Dinkelmann de Cahane, sus cuarenta y cinco cuotas valor de mil pesos cada una, que posee en la sociedad "AU VIEUX PARIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Beatriz Alvarez de Dolinsky Elman. — Selma de Cahané. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400 — e.29|7-Nº 5.277 D.T.-v.29|7|60

PRINCZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta, los señores Pablo Princz y Alejandro Princz, ambos casados, naturalizados argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle 25 de Mayo 158, Of. 403 de esta Capital Federal y como únicos componentes de PRINCZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato y sus modificaciones fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de marzo de 1949 bajo el número doscientos ochenta y nueve a folio doscientos noventa y cinco del libro dieciséis; con fecha 29 de mayo de 1952 bajo el número mil doscientos veintiuno al folio trescientos cincuenta y tres del libro veintidós; con fecha 31 de marzo de 1953 bajo el número cuatrocientos veinticuatro al folio doscientos uno del libro veinticuatro; con fecha 29 de mayo de 1956 bajo el número ochocientos ochenta al folio trescientos treinta y cuatro del libro veintinueve y con fecha 28 de noviembre de 1958 bajo el número cuatro mil doscientos ochenta y seis al folio doscientos setenta y cinco del libro treinta y seis de sociedades de responsabilidad limitada; respectivamente, resuelven por unanimidad aumentar el capital social en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. En tal sentido se modifica la cláusula quinta del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada en los siguientes términos: — Cláusula Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. El aumento del capital social en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, es aportado por los socios, transfiriéndose de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, según consta en el balance de la sociedad practicado el 31 de diciembre de 1959, que se adjunta y forma parte de la presente modificación. Firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Sobre escrito: el, vale. — Firmado: A. Princz. — Firmado: P. Princz. — Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Julio, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520 — e.29|7-Nº 38.831-v.29|7|60

CHERUBIN, JANOUSEK Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 14 días del mes de julio de 1960, entre los señores D. Orlando Cherubín, italiano, casado; D. Tomás Janousek, checoslovaco, casado; D. Jacobo Lerner, ruso, casado; D. Emilio Mazzaferri, italiano, casado; D. Luis Umberto Pironio, argentino, casado; y D. Gregorio Portroy, argentino, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, en sus respectivos caracteres de constituyentes de "Cherubín, Janousek y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", fundada el 30 de junio de 1949, (con retroactividad al 2 de enero del mismo año); e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital el 3 de enero de 1950, bajo el Nº 22, folio 217, Libro 18 de S. S. R. R. L. L.; teniendo en cuenta que la vigencia de tal sociedad expiró el 2 de enero de 1952; y de conformidad con lo prescripto por el artículo 424 del Código de Comercio: resuelven, constituirse nuevamente en sociedad de responsabilidad limitada, acordando a tal efecto las siguientes estipulaciones contractuales. — Primera: La denominación de la nueva sociedad será la de "CHERUBIN, JANOUSEK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la misma se hace cargo del Activo y Pasivo de la sociedad anterior, a partir del 2 de enero de 1952, continuando su existencia legal, operaciones y giro social en todos sus alcances y con tal retroactividad. — Como la sociedad anterior, el domicilio legal de esta nueva sociedad será la Capital Federal, Cervantes 2046, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles y anexos, pudiendo dedicarse a la compra-venta de enseres de tal índole. — Tercera: La duración de esta nueva sociedad abarcará desde el 2 de enero de 1952 (fecha en que expiró el contrato social anterior) al 31 de diciembre del año en curso, pudiendo ser prorrogada con el cumplimiento de las formalidades de estilo. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 65.000) dividido y/o representado por seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Todo el capital se halla suscripto e integrado por mercaderías, muebles y útiles existentes en el local social. — La propiedad de las cuotas sociales guarda entre los socios la siguiente proporción: Orlando Cherubín, ciento sesenta y cinco cuotas por valor total de dieciséis mil quinientos pesos m/n. (m$n. 16.500); Tomás Janousek, ciento sesenta y cinco cuotas o sean dieciséis mil quinientos pesos m/n. (m$n. 16.500); Jacobo Lerner, ochenta cuotas o sea ocho mil pesos m/n. (m$n. 8.000); Emilio Mazzaferri, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos m/n. (m$n. 8.000); Luis Umberto Pironio, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos m/n. (m$n. 8.000); y Gregorio Portroy, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos m/n. (m$n. 8.000). — Quinta: La Gerencia (Administrativa y Financiera) de la — Pasa al sellado nacional de idéntico valor Nº T 1.341.464 — Viene del sellado de idéntico valor Nº T 1.341.463 — sociedad será desempeñada por los socios O. Cherubín y T. Janousek, quienes tendrán a su cargo la firma social, en forma conjunta, salvo los casos de asuntos, contratos u obligaciones de valor inferior a los cinco mil pesos m/n. — A tales fines, y sin que la enumeración de facultades sea limitativa los Sres. O. Cherubín y T. Janousek podrán, en nombre de la sociedad, efectuar cobros, verificar pagos, dar y exigir recibos, contraer obligaciones, girar letras, solicitar préstamos, descontar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, giros en descubierto, y demás documentos de créditos en los Bancos, Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, aceptar o constituir derechos reales, prendarios o de cualquier naturaleza, intervenir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; suscribir contratos, arrendamientos, otorgar y revocar poderes generales y especiales, etc. — La firma social sólo deberá utilizarse para asuntos o negocios relacionados con el giro de la sociedad y en ningún caso será procedente para otorgar garantías, fianzas, avales, etc., a terceros. — Sexta: Todos los socios se obligan a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, aportando sus conocimientos técnicos y trabajo. — Para el caso de que cualquiera de los socios debiera abandonar temporariamente el trabajo por razones de impedimento debidamente comprobadas, la sociedad podrá contratar en su reemplazo otra persona con capacidad suficiente o similar a la del impedido, corriendo a cargo del mismo, los gastos que por emolumentos ocasione tal reemplazo. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General ajustándose para ello a las disposiciones de estilo. — Dicho Balance Anual quedará automáticamente aprobado por los socios, de no mediar manifestación en contrario dentro de los primeros quince días de aquella fecha. — De las utilidades que arroje el Balance Anual se separará un 5% para el Fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará su giro social hasta la expiración del plazo pactado, debiendo practicarse un Balance General para establecer fehacientemente el capital y utilidades del fallecido. — Si se resolviere la disolución y/o liquidación anticipada de la sociedad, se practicará un Balance General para determinar —una vez hechas las deducciones por pérdidas, obligaciones, desvalorizaciones, etc.—, la parte que corresponda — Pasa al sellado nacional de idéntico valor Nº T 1.341.465 — Viene del sellado nacional de idéntico valor Nº T 1.341.464 — a cada uno de los socios. — Todo lo que no haya sido previsto en el presente, se hará por la ley nacional 11.645 y se procederá a la correspondiente inscripción en Registro Público de Comercio de la Capital. — S/R.: julio, etc., todo vale. — Fdo.: Orlando Cherubín. — Fdo.: Tomás Janousek. — Fdo.: J. Lerner. — Fdo.: Emilio Mazzaferri. — Fdo.: Luis U. Pironio. — Fdo.: Gregorio Portroy.

Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.29|7-Nº 38.827-v.29|7|60

A. M. I. ASOCIACION MEDICA INTEGRAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Aldo Genaro José Pellegrini, León Minujín, Abraham Minujín, José Arón Goldstein, Bernardo Simkin, Jorge Isaac Zmud, Domingo Romero, únicos componentes de la sociedad "A. M. I. ASOCIACION MEDICA INTEGRAL SOC. DE RESP. LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de marzo de 1958, bajo el Nº 1023, al fº 309, del Lº 31 de contratos de soc. de resp. limitada, convienen en celebrar la presente cesión de cuotas, aumento de capital y modificación parcial del contrato social original según las siguientes cláusulas: Primera: Don Jorge Isaac Zmud, cede, vende y transfiere, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1958, a favor de los cinco socios señores: Aldo Genaro José Pellegrini, León Minujín, Abraham Minujín, José Aron Goldstein y Bernardo Simkin, sus diez cuotas capital que posee en la mencionada sociedad, por partes iguales y por la suma total de doce mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe de los cinco cesionarios en dinero efectivo, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma, quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la sociedad y renunciando a su cargo de gerente y a los derechos correspondientes a la propiedad, sita en la calle Uruguay Nº 772, piso 1º "B", de esta Capital. — Segunda: Por este mismo acto los actuales socios resuelven elevar el capital social de la suma de setenta mil pesos moneda nacional a la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de dos mil pesos m|n. que efectúa el señor Domingo Romero, suscribiendo e integrando dos cuotas de capital, modificándose en ese sentido la cláusula "cuarta" del contrato social original. — Tercera: Se modifican las cláusulas "quinta, sexta y décima primera" del contrato original, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: Cláusula Quinta: a) La administración y la gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social, serán ejercidas conjunta y solidariamente por dos socios, quienes tendrán al efecto, y siempre en conjunto, las facultades indicadas en la cláusula "sexta". b) Estos socios gerentes serán: el señor Domingo Romero, designado por este actual contrato; y otro socio a designar por la asamblea; c) Es obligación solidaria de los socios gerentes: 1º Hacer llevar la contabilidad social en libros rubricados y en forma legal. — 2º: Efectuar recaudaciones de cuotas de abonados y otorgar los recibos necesarios. 3º: Llevar el control de los pagos de abonados. d): Es obligación del socio gerente señor Domingo Romero, como encargado de la producción: 1º) Organizar la propaganda y la producción. 2º) Tomar y despedir a los productores y corredores. 3º) Comunicar a la asamblea de socios las causas que a su juicio incidan en favor o en contra de la afiliación y permanencia de los abonados a los servicios de A. M. I. S. R. L. 4º) Dedicar todo esfuerzo y atención necesarios para la obtención de afiliados por los medios de propaganda, de afiliación, etc., que fueren conducentes. e) La asamblea de socios se reunirá obligatoriamente cada dos meses, el último viernes de cada mes. Citados los socios con 48 horas de anticipación, aquella sesionará para los asuntos corrientes con los socios que estuvieren presentes media hora después de la fijada. Dicha asamblea con la presencia de socios que represente tres cuartas partes del capital y el voto favorable de los socios presentes, que representen la mitad del capital, por lo menos, designará y removerá al socio gerente que acompañará solidariamente al señor Romero. Todo impreso deberá contar con la aprobación de la asamblea. — Cláusula Sexta: Los socios gerentes podrán, con el aval de la asamblea, tomar préstamos de dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables en plaza por los Bancos o particulares de sociedades y especialmente de cualquier institución bancaria, ya sea nacional, provincial o particular y, en general, todos los de plaza, sin limitación de tipo o cantidad, ajustándose a las condiciones, forma de pago, tasa de interés usual; depositar en Bancos: dinero, valores de cualquier especie, en cuenta corriente, de ahorro, etc.; extraerlos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales, provinciales o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Central y demás instituciones de crédito, que tengan por objeto adquirir, aceptar, descontar y endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, vales, cheques y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o de cualquier otro carácter, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dineros o valores, otorgar recibos y carta de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, autónomas o no, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, impuestos internos, a los réditos, patentes, marcas, Ministerio de Industria y Comercio, y de Trabajo y Previsión, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales de Faltas, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, Tribunales del Trabajo y Vocalías de Conciliación, Tribunales Administrativos, Ferrocarriles Nacionales, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, etc., pudiendo firmar todo cuanto documento público y privado fuere menester. — Cláusula Décima Primera: Los contratantes convienen expresamente que en retribución de los servicios de organización y producción del socio gerente señor Domingo Romero, se le acreditará el 10 o|o del ingreso total que perciba la sociedad de la recaudación bruta de cuotas de abonados; este porcentaje se mantiene hasta la cantidad de diez mil abonados. — Del excedente de los diez mil, y hasta veinte mil abonados el socio gerente Romero percibirá el 5 o|o sin modificación del 10 o|o de los primeros diez mil abonados; del excedente de los veinte mil hasta cualquier cantidad, obtendrá el 2½ o|o sin modificaciones de las anteriores cantidades. — A los socios restantes se les acreditará el 13 o|o, del ingreso total de la recaudación bruta de cuotas de abonados que perciba la sociedad, sea cual fuere el número de abonados que existan. — El socio gerente, señor Romero, para seguir percibiendo su porcentaje debe ocuparse permanentemente de la producción, lo que deberá traducirse por un aumento mínimo de mil abonados nuevos por año a cuyo fin la sociedad proporcionará los elementos necesarios. — Todas las demás cláusulas del contrato social original que no hayan sido modificadas por el presente contrato continúan en toda su fuerza y vigor. — De conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires, a veintisiete de Abril de 1959. — Firmado: Aldo Genaro José Pellegrini, León Minujín, Abraham Minujín, José Arón Goldstein, Bernardo Simkin, Jorge Isaac Zmud, Domingo Romero. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240. — e.29|7-Nº 38.830-v.29 7|60

EL GLOBO ROJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, e hace saber por el término de Ley, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: doña Alicia Esther Sinigaglia de Green, domiciliada en esta ciudad, calle Juez Tedín dos mil ochocientos cuarenta y uno, primer piso, departamento "A"; doña Ludivina Della Chavanne de Plá, domiciliada en Guayaquil quinientos treinta y ocho, tercer piso, departamento doce, Capital; doña Clara Vogtherr de Sangiácomo, domiciliada en Giribone mil trescientos veinticinco, noveno piso, departamento dos, Capital; don Isaías Julio Sangiácomo, domiciliado en Giribone mil trescientos veinticinco, noveno piso, departamento dos, Capital; don Manlio Amílcar Plá, domiciliado en Guayaquil quinientos treinta y ocho, tercer piso, departamento doce, Capital; y don José Ruiz Muñoz, domiciliado en Marcos L. Grigera novecientos treinta y uno, Banfield, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, demás disposiciones vigentes y en especial, por las cláusulas siguientes:. Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "EL GLOBO ROJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Rivadavia cuatro mil novecientos sesenta y tres, local número veintiuno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad, se fija en cinco años a partir del seis de marzo del corriente año. Dicho plazo podrá prorrogarse por un período igual de cinco años por voluntad unánime de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta, al por mayor y menor, de artículos para el hogar y regalos, sin perjuicio de la realización de toda otra actividad que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, representado por ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: La señora Alicia Esther Sinigaglia de Green, cuarenta cuotas, equivalente a cuarenta mil pesos nacionales; la señora Ludivina Della Chavanne de Plá, cuarenta cuotas, equivalente a cuarenta mil pesos nacionales; la señora Clara Vogtherr de Sangiácomo, cuarenta cuotas, equivalente a cuarenta mil pesos nacionales; el señor Isaías Julio Sangiácomo, diez y seis cuotas, o sean dieciséis mil pesos nacionales; el señor Manlio Amílcar Plá, dieciséis cuotas o sean dieciséis mil pesos nacionales; y el señor José Ruiz Muñoz, ocho cuotas o sean ocho mil pesos nacionales. El capital mencionado se encuentra totalmente integrado en efectivo, mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo al inventario suscripto por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Anualmente al día seis de marzo se practicará un inventario y balance general, que se someterá a la consideración de los socios, entendiéndose aprobado si dentro de los quince días de notificados, no formularan objeción alguna. — Sexta: Las utilidades que surjan del balance general, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las pérdidas que hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Durante los dos primeros años de vigencia de este contrato, los socios no podrán ceder, vender o transferir sus cuotas sociales total o parcialmente, a terceros extraños a la sociedad. Pasando ese plazo el socio que deseare hacerlo, deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado, teniendo los otros socios durante los treinta días subsiguientes a la notificación, prioridad para adquirirlas a igualdad de condiciones y en proporción a sus capitales, en caso de ser más de uno los interesados. Pasado ese término y si ninguno de los socios hubiere hecho uso de ese derecho, el proponente quedará en plena libertad de transferir sus cuotas a terceros. — Octava: Los socios entre sí podrán transferir sus cuotas sociales en cualquier momento, con la más absoluta libertad y sin necesidad de notificación previa alguna. — Novena: Cualesquiera de los socios pasado un año de la vigencia del presente contrato, podrá retirarse de la Sociedad. A efectos de establecer su capital en la misma, se practicará un inventario y balance general, importe al que se agregará la parte proporcional al valor llave que a ese efecto se establecerá anualmente por simple mayoría, entre los socios, y se asentará en el libro de actas de la sociedad. El importe total que resulte le será abonado al socio que se retira, en cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con más un interés del diez por ciento anual. — Décima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que tal efecto revisten el carácter de gerente, debiendo actuar para obligar a la Sociedad, cualesquiera uno de ellos, teniendo los más amplias facultades para el ejercicio de sus funciones, con la sola limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de terceros o en negocios ajenos al giro social. A tal efecto podrán operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro Banco o instituciones de crédito, ya sean oficiales o particulares; abrir y cerrar cuentas corrientes, firmar, girar, endosar, descontar y avalar letras, cheques, pagarés y demás papeles de crédito; aceptar y conceder créditos, celebrar contrato de cualquier naturaleza, firmar documentos y escritos privados, otorgar poderes y revocarlos; acusar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción y ejercer la representación de la sociedad ante los Tribunales y poderes públicos, sean nacionales, provinciales o municipales, debiendo considerarse esta nómina, simplemente enunciativa y no limitativa. — Décima primera: Los socios se reunirán por lo menos cada dos meses, a fin de considerar la marcha de la sociedad y demás aspectos inherentes a la misma. Se formará quórum con la presencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y las deliberaciones y resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social, todo lo que se asentará en el libro de actas de la sociedad. — Décima segunda: En cualquier momento en que las pérdidas de la sociedad alcancen el sesenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad y previo pago de las obligaciones sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a us capitales — Décima tercera: Por unanimidad, los socios podrán liquidar y disolver la sociedad anticipadamente. Por mayoría de capital establecerán si la venta se hace en bloque o en forma separada. Por igual mayoría determinarán el precio de venta del fondo social. Establecido éste, los socios tendrán prioridad para adquirir los bienes sociales, lo que abonarán a la sociedad en la siguiente forma: el diez por ciento del precio en el momento de celebrarse el boleto de compra-venta; el cuarenta por ciento en oportunidad de firmarse el contrato definitivo y el saldo podrán abonarlo hasta un plazo máximo de seis meses con el diez por ciento de interés anual. — Décimo cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte y si no se pusiesen de acuerdo, éstos designarán otro que resolverá en definitiva y su fallo será inapelable. — Décima quinta: La sociedad podrá asignar cargos rentados dentro de la misma, al socio o socios que realicen trabajos en forma habitual y permanente en beneficio de la sociedad. — Décima sexta: Todo lo que no estuviese previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y Comercial, que se conformen a la naturaleza de esta Sociedad. Bajo las dieciséis cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída, la ratifican y firman ante mí y los testigos don Gerónimo Paleo y don Ramón Rosa Tolosa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Alicia E. S. de Green. J. Sangiácomo. Clara V. de Sangiácomo. José Ruiz Muñoz. Manlio A. Plá. L. D. Chavanne de Plá. Tgo.: G. Paleo. Tgo.: Ramón R. Tolosa. Hay un sello; ante mí: Rodolfo B. Tellarini. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio doscientos tres del Registro número cuatrocientos noventa y tres a mi cargo. Para los interesados expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento ocho mil doscientos cuarenta y siete al un millón ciento ocho mil doscientos cincuenta, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Rodolfo B. Tellarini. — Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.29|7-Nº 5.279 D.T.-v.29|7|60

DEPOSITOS ROMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Aarón Roisman, argentino, casado, domiciliado en Formosa 444, Capital Federal; Alberto Sergio Díeguez, argentino, casado, domiciliado en Isleta 661, Villa Alsina, Partido de Lanús y Efraím Szuchet, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cachimayo 326, Capital Federal todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley 11.645 y disposiciones concordantes con el Código de Comercio en todo cuanto no esté previsto en este contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DEPOSITOS ROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio legal en 24 de Noviembre 2170, Capital Federal, pudiendo trasladarse dentro de la República Argentina y|o establecer sucursales y agencias o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de julio de 1960, fecha desde la que rigen para los socios los efectos y obligaciones del presente contrato. Los socios pueden retirarse en cualquier momento de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los otros socios, con una anticipación mínima de seis meses. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación comercial, del almacenaje de toda clase de materias primas, mercaderías, elaboradas o semi elaboradas, etc., etc.; pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales que los socios creyeran conveniente. A tal efecto la capacidad de la sociedad como persona jurídica comprende la adquisición, enajenación, gravamen, modificación y todo otro acto jurídico que comprenda adquisición o pérdida de derechos y obligaciones, así como realizar toda clase de operaciones bancarias y estar en juicio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos m|n. c|l., distribuido en 100 cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente, representado por los bienes con los cuales se integra este capital y que están detallados en el in-

ventario y balance general que se acompaña a este contrato y que forma parte integrante del mismo. El aporte del señor Aarón Roisman es de $ 34.000.—, el aporte del señor Alberto Sergio Diéguez es de 33.000.— pesos, y el del señor Efraim Szuchet es de 33.000.— pesos. — Quinta: La dirección, fiscalización y administración de las actividades comerciales de la firma, como así también el uso de la firma social será ejercida conjuntamente por los tres socios quienes quedan al efecto investidos del cargo de gerentes, no pudiendo comprometer válidamente a la firma sin la aprobación y conformidad de todos sus integrantes; estas facultades podrán ser delegadas en una tercera persona, confiriéndosele poder especial, el cual será inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Sexta: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo y conocimiento a la atención de los negocios sociales, pudiendo cualquiera de ellos, dedicarse a cualqui otro tipo de actividad comercial con la única limitación de no hacer negocios que por su naturaleza sean idénticos o similares a los que realiza la firma que por este acto se constituye. Cualquiera de los socios podrá delegar su trabajo personal en un tercero, todo ello con la aceptación y conformidad de los otros integrantes de la firma, corriendo a exclusivo cargo del socio que se acoja a tal prerrogativa las erogaciones que ello demandare. — Séptima: Las remuneraciones o retiros de los socios serán convenidos de común acuerdo y registrados debidamente en el Libro de Actas sociales previamente, y que llevará la conformidad de todos los socios. — Octava: Anualmente y al 30 de junio, se practicará el inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, todo lo cual deberá ponerse a consideración de los socios dentro de los 60 días de la finalización del ejercicio. Además trimestralmente se practicará balance de comprobación de sumas y saldos del libro mayor y auxiliares, que deberán ser registrados en un libro de balances debidamente rubricado. A los efectos de la determinación de los resultados se tendrán en cuenta: a) Las amortizaciones del activo fijo; b) Las previsiones por leyes sociales que se incrementará en los coeficientes que fija o fije la Dirección General Impositiva. Determinado el resultado que arroje el balance si éste fuera positivo se separará un 5 o|o para la cuenta fondo de reserva legal ley 11.645 hasta cubrir el importe que establece la ley, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas aportadas, si el balance fuera negativo se distribuirán las pérdidas en proporción también a las cuotas aportadas. — Novena: La disolución de la sociedad por vencimiento de término del contrato o por resolución expresa de los socios estará a cargo de los mismos que harán la función de liquidadores, debiendo actuar conjuntamente y llevar en l oportunidad como agregado a la razón social el aditamento "En Liquidación". En el caso del ejercicio por cualquiera de los socios del derecho acordado en el último párrafo de la cláusula segunda se practicará a la fecha del retiro un balance e inventario general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, a fin de determinar la parte que le corresponde en concepto de capital, fondo de reserva legal, utilidades si las hubiere y saldo de su cuenta particular, los que devengarán hasta el momento de su reintegro un interés anual del diez por ciento, estableciéndose como plazo máximo el de un año para el mencionado reintegro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores podrán optar por abandono de la sociedad o por el ingreso en la misma calidad de socio, unificando su personería. Cuando los sucesores opten por el abandono de la empresa, el cómputo y reintegro de la parte que le corresponde se efectuará de común acuerdo entre los socios por una parte, y los sucesores por la otra: de no haber acuerdo se estará a lo dispuesto en la cláusula anterior para el caso de retiro de un socio. — Décima Primera: Las cuotas de capital serán cesibles entre los socios, con la conformidad expresa y unánime. Idéntico requisito se exigirá para la transferencia parcial o total a terceros, quienes otorgarán prioridad a los socios para la compra en iguales condiciones. — Décima Segunda: El inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias se considerarán automáticamente aprobados después de transcurridos 60 días de haber sido puestos a consideración de los socios. El socio disconforme con los resultados parciales o totales del mismo deberá hacer conocer por escrito en forma fehaciente las causales que originaron su disconformidad. En tal caso el socio disconforme designará un contador, debiendo entre éste y el contador de la sociedad, designar un tercero, en el caso de no llegar a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable; los gastos que ello demande, serán a cargo del socio disconforme. — Décima Tercera: Para todas las cuestiones no contempladas en el presente contrato social, las partes contratantes se atienen a las disposiciones del Código de Comercio y leyes que lo complementen. Bajo tales conceptos las partes contratantes dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando el presente en Buenos Aires, a los cinco días de julio de mil novecientos sesenta. — Aarón Roisman. — Alberto Sergio Diéguez. — Efraim Szuchet.

Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.29|7-Nº 5.280 D.T. v.29|7|60

JOYERIA REX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Hugo Eugenio Bertet, alemán, casado, domiciliado en Monasterio 709, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), Osvaldo Emilio Amarillo, argentino, casado, domiciliado en Plaza 748 de esta Capital Federal; y Alfio Silvestro, argentino, soltero, domiciliado en Humberto 1º 1688, de esta Capital Federal; todos mayores de edad, comerciantes, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del primero de abril de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, entre los abajo firmantes queda constituída una sociedad que se denominará y girará en plaza con el nombre de "JOYERIA REX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejando establecido como asiento principal de sus negocios en esta ciudad (Avenida Corrientes 814, local 1). Este domicilio podrá ser cambiado cuando lo dispongan los socios, previa constancia en el libro de actas. Asimismo, déjase establecido que la sociedad podrá instalar agencias, sucursales, agentes y representantes en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Segunda: Constituye el objeto principal de la sociedad: a) La explotación de un taller de reparaciones, de joyería, relojería y afines; b) Compra y venta de artículos de joyería, relojería y afines y c) Importación y exportación de artículos del ramo indicado en los incisos precedentes. La enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo accesoriamente realizar cualquier operación comercial que cuente con previa y unánime aprobación de los so- (al margen: H. Eugenio Bertet. — Osvaldo E. Amarillo. — Alfio Silvestro). —) cios, cuyas constancias quedarán asentadas en el Libro de Actas. — Tercera. — La vigencia del presente contrato lo será por el término de Veinte Años, a contar de la fecha indicada en la cláusula primera. — Dicho plazo será prorrogable automáticamente por otro período igual, siempre que no mediare oposición de alguno de los socios; hecha efectiva mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento indicado. — Cuarta. — Los socios, a los fines del cumplimiento del presente contrato aportan la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000), cada uno, lo cual totaliza la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000) en conjunto, el cual se halla dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, distribuyéndoselas en igual proporción los tres socios. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Osvaldo Emilio Amarillo y Alfio Silvestro, quienes adquieren el carácter de gerentes, teniendo las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad, sin limitación alguna ni restricciones, desempeñándose en forma individual o conjunta, separada o alternadamente, según más convenga a los intereses sociales. — La distribución interna de la administración se efectuará por acuerdo entre los socios y deberá quedar constancia en el Libro de Actas. — Los socios que presten servicios activos para la sociedad, percibirán por sus tareas las remuneraciones que por acuerdo se fijen y se harán constar en el Libro de Actas, y, en tal caso, se imputarán a "Gastos Generales". — Sexta. — La sociedad practicará anualmente y con fecha treinta de abril, un balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los cuales deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en las leyes impositivas vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se transferirá el 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Podrán constituirse otras reservas facultativas, dejándose previa constancia en el libro de Actas. — Las utilidades y|o pérdidas resultantes serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas de capital. — Séptima. — Los saldos de las cuentas particulares de los socios, ya sean éstos deudores como acreedores, devengarán un interés similar al establecido por las instituciones oficiales de créditos para operaciones comerciales. — Octava. — Para que las resoluciones sean válidas, será necesario el voto favorable de la mayoría de los socios, salvo las que requieran unanimidad. — Novena. — En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará con el giro comercial, debiendo, en tal caso, los herederos del socio fallecido unificar la personería. — Décima. — Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas, sin el previo consentimiento de los demás socios, quienes tendrán prioridad para su adquisición, utilizando para tal fin el procedimiento indicado en la cláusula siguiente. — Undécima. — Los socios que por cualquier causa, incluso fallecimiento, se retiraran de la sociedad antes de los plazos establecidos en la cláusula tercera, sólo tendrán derecho a que se les restituya su capital, que figura en el último balance aprobado, más o menos las utilidades y|o pérdidas hasta el momento de su retiro, pagaderas en cuatro cuotas semestrales, con más el interés determinado en la cláusula séptima. — Duodécima. — La liquidación de la sociedad será llevada a la práctica por los socios gerentes, cuyos procedimientos se ajustarán a lo resuelto por la mayoría de los socios. — Para la partición se adoptará igual criterio al indicado en el punto sexto, para la distribución de las utilidades y|o pérdidas. — Décimo Tercera. — Toda duda que se plantee con motivo de la interpretación u omisión del presente, será resuelta por árbitros amigables componedores, quienes resolverán en definitiva sobre todas las cuestiones que se les someta a consideración. — A tal efecto, los socios renuncian desde ya a los fueros judiciales y aceptan las sentencias que pronuncien los árbitros, las cuales serán definitivas e inapelables. — Décimo Cuarta. — El capital indicado en la cláusula cuarta fue aportado en los bienes que se sintetizan en el balance general adjunto y forma parte integrante del presente, a los cuales los socios prestan su más amplia conformidad y consentimiento. — Décimo Quinta. — Queda facultado el señor Pascual Felipe Federico, para realizar todas las tramitaciones del presente contrato, hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, así como también a efectuar las correcciones que los funcionarios administrativos y judiciales les sugieran por tal motivo. — Bajo Tales Conceptos, en prueba de conformidad, previa lectura y ractificación, las partes dejan formalizado el presente contrato, para lo cual firman un solo ejemplar en el lugar y fecha indicado up-supra. — H. Eugenio Bertet. — Osvaldo Amarillo. — Alfio Silvestro. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al registro público de contratos Nº 97, que las firmas que anteceden y dicen: "H. Eugenio Bertet", "Osvaldo Amarillo" y "Alfio Silvestro", corresponden a don Hugo Eugenio Bertet, Osvaldo Emilio Amarillo y Alfio Silvestro, y son auténticas. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Hay un sello. — E. López Bancalari. — Buenos Aires, Julio 15 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4 320.— e.29|7-Nº 38.833.v.29|7|60

CLERIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a uno (1) de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), entre los señores; doña Margarita Alloni Clerier, argentina, domiciliada en la calle Berutti Nº 2357, piso primero, Dpto. "C", Capital Federal, don Héctor Antonio Vitale, argentino, domiciliado en la calle Austria 1840, Capital Federal, y don Francisco Manuel Vital, argentino, domiciliado en la calle Austria Nº 1840, Capital Federal, que en adelante se denominarán "Los Vendedores" y|o "Cedentes" indistintamente por una parte y los señores don Rogelio Vittola, argentino, domiciliado en Esmeralda 2140, Florida, Pcia. de Buenos Aires; don Carlos Alberto Marraro, por sí, argentino, domiciliado en Argerich 2756, Capital Federal; don Marcolino Enrique Aldeco, por sí, argentino, domiciliado en Méjico 1440, Dpto. 2º, Capital Federal; don Lucio Alejandro González, por sí, argentino, domiciliado en Corrientes 970, piso 1º, Capital Federal; don José Francisco Garavelli, por sí, argentino, domiciliado en Godoy Cruz Nº 2290, Capital Federal; don Feliciano López, por sí, español, domiciliado en Venezuela Nº 2352, Capital Federal; don Juan Carlos Billone, por sí, argentino, domiciliado en General Paz 1920, Florida; y don Francisco J. Giménez, por sí, argentino, domiciliado en la calle Paroissien Nº 2562, Capital Federal, que en adelante se denominarán "Los Compradores" y|o "Cesionarios"; todos mayores de edad y hábiles para contratar, a excepción del señor Juan Carlos Billone, que por ser menor de edad está autrizado para ejercer el comercio, por su padre don Plácido Juan Billone, domiciliado en General Paz 1920, Florida quien firma al pie en prueba de conformidad y de lo expuesto, han convenido de común acuerdo en lo siguiente: Cláusula Primera: Como consecuencia del convenio suscripto entre las mismas partes presentes en este acto, con fecha treinta (30) de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), cuyas cláusulas declárase subsistentes y en pleno vigor, los vendedores en su carácter de propietarios de las cuotas sociales de "CLERIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato suscripto entre los socios cedentes con fecha veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos cincuenta y seis (1956), e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha (9) nueve de octubre de (1956) mil novecientos cincuenta y seis bajo el número (3.040) tres mil cuarenta, folio (7) siete, Libro (32) treinta y dos del libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, ceden, venden y transfieren a favor de los ocho compradores nombrados anteriormente, las ochocientas cuotas de capital de la antedicha sociedad, que los compradores aceptan en plena propiedad y dominio, sometiéndose a las cláusulas sociales, con las modificaciones que más adelante se indicarán. — Cláusula Segunda: El precio convenido entre las partes de común acuerdo por las (800) ochocientas cuotas mencionadas que integran el total del capital social, es de (pesos 2.500.000.— m|n.) Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los cesionarios abonarán en la siguiente forma: a) Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso Legal ($ 750.000.— m|n.) en efectivo, importe este que los cedentes reciben en este acto de plena conformidad otorgando suficiente recibo y carta de pago; b) Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 375.000.— m|n.) que los compradores abonan en este acto a los vendedores, entregando un pagaré por dicha suma y convencimiento el día (30) de mayo de 1959, mil novecientos cincuenta y nueve, no devengando interés alguno; c) Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 125.000.—) de pasivo que corresponde a los vendedores y que los compradores toman a su cargo, como ser la deuda existente con el Instituto Nacional de Previsión Social y otros acreedores. — Se hace constar que por error, este importe figura en el Boleto de Compra-venta de fecha 30 de octubre de 1958, como debiendo deducirse o retenerse del contado a entregar a los vendedores en este acto. — Las partes declaran y reconocen el error manifestando conformidad y aclarando que es pasivo que los compradores toman a su cargo; y d) Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso Legal (pesos 1.250.000.— m$n.) en pagarés iguales consecutivos de (m$n. 14.000.—) Catorce Mil Pesos m|n. de c|l., cada uno de vencimientos mensuales, el primero de los cuales vencerá el día (30) treinta de julio de (1959) mil novecientos cincuenta y nueve, suma que devengará un interés anual del (8 %) ocho por ciento adicionado proporcionalmente a cada uno de dichos documentos y en la forma de estilo. — Se aclara que si los compradores abonaren los pagarés antes de su vencimiento por cualquier causa que fuese, los vendedores descontarán el importe de los intereses por el tiempo no transcurrido. — Los pagarés especificados en este inciso, son entregados en este acto a los señores vendedores quienes los reciben de mano de los compradores, otorgando plena conformidad y suficiente recibo. — Cláusula Tercera: En la fecha y conforme lo pactado en el documento del 30 de octubre de 1958, los cesionarios y|o compradores toman la posesión del fondo de comercio ubicado en Santa Fe 2390, Capital Federal, propiedad de la sociedad "Clerier S.R.L." a su entera satisfacción y según inventario que forma parte integrante del presente instrumento. — Los compradores no podrán ceder, vender, o gravar, total o parcialmente, de cualquier manera, las cuotas de capital que serán cedidas por los vendedores, hasta tanto se cancele el importe del saldo deudor de precio de venta de las mismas y|o cesión. — En la misma forma no podrán vender y/o transferir y/o gravar el fondo de comercio hasta la cancelación total del saldo deudor en concepto de precio. — Se aclara que sin perjuicio de lo que antecede, los cedentes y|o vendedores aceptarán la transferencia de las cuotas de la Sociedad "Clerier S. R. L.", mediante la amortización de la deuda conforme a los siguientes porcentajes en función del tiempo transcurrido desde el (30) treinta de junio de (1959) mil novecientos cincuenta y nueve: Si la operación se realiza dentro de los (12) doce meses deberán amor-

tizar de la deuda por saldo de precio el (30 %) treinta por ciento; si se realiza dentro de los (24) veinticuatro meses amortizarán el (45 %) cuarenta y cinco por ciento; si se realiza dentro de los (36) treinta y seis meses, amortizarán el (60 %) sesenta por ciento y si se efectúa dentro de los (48) cuarenta y ocho meses, deberán cancelar el saldo deudor totalmente. — Lo estipulado es sin perjuicio del servicio normal de las amortizaciones mensuales convenidas y documentadas en la cláusula segunda de este instrumento. — Para el caso de venta o transferencia prevista en el párrafo antecedente, se entiende que los compradores seguirán coobligados con los futuros adquirentes o cesionarios por el saldo deudor impago y transferido. — La prohibición de ceder, vender y|o gravar y transferir las cuotas y|o el fondo de comercio se anotará en el Registro que correspondiere y será condición especial y esencial del respectivo instrumento de cesión. — Cláusula Cuarta: Atento el monto de la cesión de cuotas, los cesionarios convienen en modificar la cláusula tercera del contrato social "Clerier, S. R. L.", que quedará redactada definitivamente así: "El capital social queda fijado en la suma de (m$n. 2.500.000) dos millones quinientos mil pesos m|n. de curso legal, dividido en (2.500) dos mil quinientas cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000) nacionales cada una e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: Rogelio Vittola, doscientas setenta y ocho cuotas (278) o sean doscientos setenta y ocho mil pesos m|n. c|l. (m$n. 278.000); don Carlos Alberto Marraro; quinientas cincuenta y cuatro (554) cuotas o sean quinientos cincuenta y cuatro mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 554.000); don Marcolino Enrique Aldeco, doscientas setenta y ocho cuotas o sean doscientos setenta y ocho mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 278.000); don Lucio Alejandro González, doscientas setenta y ocho cuotas o sean doscientos setenta y ocho mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 278.000); don José Francisco Garavelli, doscientas setenta y ocho cuotas o sean doscientos setenta y ocho mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 278.000); don Feliciano López, doscientas setenta y ocho cuotas o sean doscientos setenta y ocho mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 278.000); don Juan Carlos Billone, doscientas setenta y ocho cuotas o sean doscientos setenta y ocho mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 278.000), y don Francisco J. Giménez, doscientas setenta y ocho cuotas o sean doscientos setenta y ocho mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 278.000); que se encuentran totalmente integradas con bienes y valores de conformidad con el balance que por separado han firmado y forma parte integrante del presente contrato. — Cláusula quinta: Modifícase la cláusula "Cuarta" del contrato social, quedando redactada en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Francisco Garavelli, Carlos Alberto Marraro y Lucio Alejandro González, cuyos domicilios y nacionalidad se han consignado precedentemente, asumiendo el carácter de socios gerentes, el uso de la firma social, será en forma conjunta del señor José Francisco Garavelli con uno cualquiera de los otros dos socios gerentes o viceversa. — Tendrán las más amplias facultades para obligar a la Sociedad, pudiendo llevar a cabo, directamente o por apoderados que designen, todo acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes, sin restricción alguna, pues se les otorgan todas las facultades necesarias para obrar con la mayor amplitud sin ninguna limitación. — No obstante, quédales prohibido comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito u otorgamiento de garantía o fianza y en negociaciones ajenas a la sociedad". Cláusula sexta: Modifícase la cláusula "Sexta" del contrato social quedando redactada de la siguiente forma: "De las utilidades que hubieren se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta completar el (10 %) diez por ciento del capital social que determina la Ley, y el remanente será distribuído entre los socios en partes proporcionales al capital suscripto, contra quienes y en iguales proporciones serán repartidas las pérdidas, si las hubieren". — Cláusula séptima: Modifícase la cláusula séptima del contrato social quedando redactada en la siguiente forma: "Los socios, por mayoría, podrán resolver en cualquier momento, la venta del negocio en su totalidad; pero los socios que se opusieran a la venta podrán adquirir las partes de los socios que desean vender, en idénticas condiciones de forma, monto y pago que le fueran ofrecidas por terceros". — Cláusula octava: Cualquiera de los socios en cualquier momento podrán solicitar la constitución de una asamblea especial entre los socios y las decisiones que allí se adopten, por mayoría, obligarán a los demás socios, debiéndose asentar tales resoluciones en el libro de actas de la Sociedad. — Los socios gerentes podrán en cualquier momento, ser removidos y renovados de sus cargos total o parcialmente, por determinación de mayoría de socios. — Los socios podrán retirar en concepto de sueldo la suma de un mil pesos nacionales (m$n. 1.000); por mes. — Cuando un socio deseare retirarse de la Sociedad deberá avisar por telegrama colacionado a los demás socios, con noventa (90) días de anticipación, por lo menos. — Una vez recibida la comunicación por la Sociedad tendrá ésta (30) treinta días más a contar desde el día en que se cumplen los 90 días mencionados en el párrafo anterior, al solo efecto de dar una facilidad a la Sociedad de reponer al socio saliente en el cargo que desempeñaba. — Una vez transcurrido dicho plazo, le será entregado su capital aportado y ganancias obtenidas durante su permanencia en la Sociedad, en la siguiente forma: El (50 %) cincuenta por ciento en dinero efectivo en el acto de retirarse de la sociedad sin derecho a reclamo alguno en concepto de "llave". — El (50 %) cincuenta por ciento restante le será entregado en veinte (20) cuotas mensuales iguales y consecutivas y que devengarán un interés anual del (8 %) ocho por ciento. — Cualquiera de los socios que a juicio de la mayoría absoluta, no cumplieran con sus obligaciones o no las cumpliera en forma satisfactoria, podrá ser separado de la misma, notificándole esta resolución al socio por telegrama colacionado, quedando el mismo desligado de la Sociedad a partir de esa fecha. Su capital y más las ganancias que hubiere hasta el momento de retirarse el socio de la Sociedad, se le abonará en las mismas condiciones detalladas anteriormente en esta cláusula. — Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente contrato de la siguiente manera: Los vendedores o cedentes en los domicilios indicados "ut supra" y los compradores o cesionarios en la calle Santa Fe 2390, todos de esta Capital Federal, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. — M. Alloni Clerier. — Rogelio Vittola. Héctor Antonio Vitale. Francisco Manuel Vital. Carlos Alberto Marraro. Marcolino Enrique Aldeco. Lucio Alejandro González. José Francisco Garavelli. Feliciano López. Juan Carlos Billone. Francisco J. Giménez.

Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.000.— e.29|7-Nº 5.282 D.T.-v.29|7|60

M. C. GHIGLIARDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según instrumento privado de fecha 13 de junio de 1960, la señorita Margarita Celestina Ghigliardi, vende, cede y transfiere las ciento cuarenta cuotas de capital, valor nominal de mil pesos cada una, que posee en la razón social M. C. GHIGLIARDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores José Antonio Médici y Antonio Lícari, por partes iguales. — Asimismo se modifica la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: La sociedad será administrada por los socios José Antonio Médici y Antonio Lícari, en el carácter de socios gerentes, quienes en el uso de la firma social estamparán su firma personal precedida o seguida de la denominación de la sociedad. — Para la validez de todos los actos y contratos se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes. — En la administración de la sociedad, se ajustarán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Fdo.: M. C. Ghigliardi. — J. A. Médici. — A. Lícari. — Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. — e.29|7-Nº 38.838-v.29|7|60

ADDUCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Francisco Alberto Víctor Adduci y "Adduci y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", cedieron y vendieron al doctor don Eduardo Adduci las 125 y 50 cuotas de capital que por su valor de pesos 125.000 y $ 50.000 tenían suscriptas e integradas en "ADDUCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", respectivamente. — Dicha cesión y venta se hace con efecto retroactivo al 30 de septiembre de 1959, renunciando a su cargo de gerente el señor Francisco Alberto Víctor Adduci y cesando en el uso de la firma social. — Los señores Dr. Eduardo Adduci y Mario Burgio, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad, deciden modificar el contrato social de la siguiente manera: Cláusula quinta, primera parte: "La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo del doctor Eduardo Adduci, quien en este acto es designado Gerente, con las más amplias facultades quedando prohibido el uso de la firma social para prestaciones gratuitas, fianzas, garantías o avales a favor de terceros y para toda negociación ajena al objeto social. — El uso de la firma social será su propia firma precedida de la razón social y seguida de la mención "gerente". — Cláusula décima tercera: "En cualquier momento y cuando los socios lo resuelvan, la sociedad se podrá transformar en anónima o en comandita por acciones". — Cláusula décimo cuarta: "En caso de liquidación, ésta se efectuará por intermedio del socio gerente y previo pago de las deudas y obligaciones de la sociedad, el saldo resultante se distribuirá en forma proporcional a las cuotas de capital que cada socio tenga en la sociedad." — Por documento del 3|6|1960. — Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040. — e.29|7-Nº 5.285 D.T.-v.29|7|60

CASA ALBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, Guillermo Rodolfo Alberti, cede 20 cuotas de las que en más posee en "CASA ALBERTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su consocio Daniel Volpi, por su valor nominal; quedando el capital de $ 200.000 distribuído en partes iguales; y en consecuencia las utilidades líquidas y realizadas, como las pérdidas, con las deducciones de la cláusula 9ª, serán absorbidas también en partes iguales, todo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960; quedando lo demás del contrato original y modificación en vigor según documento del 8 de julio de 1960. — G. R. Alberti. — Daniel Volpi. — E|l.: Según documento del 8 de julio de 1960. — Vale. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. — e.29|7-Nº 5.284 D.T.-v.29|7|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del doctor Santo S. Faré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA ISOLA DE GUIDI.

Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.437 D. T.-v.9|8|60

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de EDUARDO CIVILE.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.444-D.T.-v.9|8|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES ERNESTINA VOGET de SCASSO.

Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.425 D.T.-v.9|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA ESCATS de ROUZAUD.

Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.449-D.T.-v.9|8|60

Nº 3

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5) cita por diez días a herederos y acreedores de SYMA FAIGA TENENBERG.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.460-D.T.-v.9|8|60

Nº 7

El Juez Nacional doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, llama por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO BAUER.

Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.442-D.T.-v.9|8|60

Nº 8

El Juez Nacional de lo Civil doctor Ngé. Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLODOMIRA de LUCIO VILLEGAS de ALFARO.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 38.030-v.9|8|60

Nº 9

El Juez en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES DIAZ, RAMIRO LOPEZ GONZALEZ y ANTONIO LOPEZ.

Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.662-v.23|7|60
e.29|7-Nº 38.662-v. 8|8|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita a ESTEFANIA GORFARBI DE LEIBO o ESTEFANIA ADAEVA GOLDFARBI de LEIBO, por una vez al mes durante seis meses, a tomar en los autos "Leibo Luciano c/ Goldfarbi Estefanía A. s/Presunción de Fallecimiento", la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente y defienda.

Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 240.— e.29|7-Nº 5.459-D.T.-v.29|7|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), hace saber por dos días que en los autos "ALFREDO SAENZ, Información" se solicita la adición del apellido "de Zumarán".

Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 320.— e.29|7-Nº 5.483-D.T.-v.30|7|60

Nº 11

El Juez Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores ERNESTO MIGUEL SANCHEZ.

Bs. Aires, julio veinticinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.485-D.T.-v.9|8|60

Nº 12

Se cita por cinco días a don OSVALDO OSCAR GAGLIARDI a estar a derecho en los autos "Della Riccia de Gagliardi Aurora c|Gagliardi Osvaldo Oscar s|divorcio, separación de bienes y tenencia", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, a cargo del doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 23, con la prevención de que si no compareciere una vez vencido el término de los edictos le nombrará defensor que lo represente en el juicio.

Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.433 D.T.-v.3|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland. (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a los herederos y acreedores de: PETRA MONTERO de JUAN SUAU. — Publíquense por diez días.

Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.448-D.T.-v.9|8|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de CONRADO RAFAEL KIERNAN.

Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.479-D.T.-v.9|8|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO HIPOLITO CARINI.

Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.092-D.T.-v.23|7|60
e.29|7-Nº 5.092-D.T.-v.5|8|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría 44), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don

MANUEL REY o MANUEL REY TORRE.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.427 D.T.-v.9|8|60

Nº 24

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS EMILIO DHERS.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.488-D.T.-v.9|8|60

Nº 28

El Dr. José M. Campos, titular del Juzgado en lo Civil Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de AMANDA JOSEFINA KAY de NOVARO. — Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.481-D.T.-v.9|8|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE RUMOR.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.490-D.T.-v.9|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor José Remuñán, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO LOPEZ o FERNANDO LOPEZ SOLIS.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960.— Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.- e.29|7 Nº 5.477 D.T. v 3|8|60

El doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO DIODATI.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.- e.29|7 Nº 5.478 D.T. v.3|8|60

El doctor José Remuñán, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS GUGLIERMETTI.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.- e.29|7 Nº 5.495 D.T. v.3|8|60

Nº 3

Jorge E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — El secretario.
$ 800.- e.29|7 Nº 5.441 D.T. v.3|8|60

Nº 6

Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado número 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PROL PAZOS.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.- e.29|7 Nº 5.451 D.T. v.3|8|60

Nº 8

El Juez doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS ALEJO HEBERT.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 5.417 D.T.-v.3|8|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado de Paz Nº 11, llama por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO PLACES.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.- e.29|7 Nº 5.482 D.T. v.3|8|60

El doctor Ernesto Lavayen, Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAMUEL CZERWACKI.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800. e.29|7 Nº 5.439 D.T. v.3|8|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA RAIMUNDA ESTHER GUGLIELMINOTTI de GIORNI.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Bernabé Castillo, secretario
$ 800.— e.29|7-Nº 5.434 D.T.-v.3|8|60

El doctor Juan Llansó, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a acreedores y herederos de MANUEL DVORSKY.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.- e.29|7 Nº 5.494 D.T. v.3|8|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por 5 días a herederos y acreedores de ERNESTO CARDOSO.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 39.049-v.3|8|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO DERRIGO.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.29|7-Nº 5.464 D.T.-v.3|8|60

Nº 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MALKA LAUF de SEIDENFELD.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 5.491 D.T.-v.3|8|60

Nº 19

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez interino a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ADOLFO RUBEL. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Erico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 5.468 D.T.-v.3|8|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PABLO SAMUEL FENTES.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 5.475 D.T.-v.3|8|60

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, en los autos caratulados: "OSSO FRANCISCO c|GUGLIELMI ALBERTO y ocupantes, s|desalojo", intima a los subinquilinos y ocupantes de la finca calle Fonrouge número 1450, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 400.— e.29|7-Nº 5.467 D.T.-v.29|7|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE GARBARINI.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 5.484 D.T.-v.3|8|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ, JACINTA FERNANDEZ de FERNANDEZ y MARIA ESTHER FERNANDEZ de ARCURI.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 5.439 D.T.-v.3|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro Labougle, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "LUBITECNICA S. R. L.", en el que se nombró síndico contador a don Ernesto Norberto Basciala, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 7 de octubre, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. El señor síndico y acreedores deberán concurrir a Secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a efectos de procederse a inscribir a los acreedores.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.400.— e.29|7-Nº 5.428 D.T.-v.3|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 4 de junio de 1960, los señores Pedro Roasio y Juan Massone únicos integrantes de la sociedad "ROASIO Y MASSONE", inscripta con fecha 24 de octubre de 1950, bajo el Nº 1.117, al fº 312 del libro 54 de Contratos Públicos, han resuelto disolverla totalmente con efecto retroactivo al 1º de abril de 1956. — Firmado: Juan Massone. — Pedro Roasio.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.29|7-Nº 5.423 D.T.-v.29|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la SOCIEDAD COLECTIVA PANNO Y VAIANELLA" por instrumento privado de fecha 26 de diciembre de 1958, ha quedado disuelta, por haber transferido todo el activo y pasivo, con iguales derechos, a Julio Caba, Simón Fiksler y Vicente Gil Valanella, a partir del 1º de enero de 1959.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.- e.29|7 Nº 39.015 v.29|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANA RIOS de BAUZA, a comparecer en la causa Nº 24.491, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|7-Nº 3.471-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO MERBILHAA, a comparecer en la causa Nº 22.700, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 129. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|7-Nº 3.472-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA JOSEFINA MASTROROSA de TEDESCHI, a comparecer en la causa Nº 24.494, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|7-Nº 3.473-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL GONZALEZ VIZCAINO, a comparecer en la causa Nº 25.931, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 3.474-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FELIPE ALBERTO ANCHART a comparecer en la causa Nº 25.878, que se le sigue por estafa y falsa denuncia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130, a mi cargo. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 3.475-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LIORDES VERDUN, a comparecer en la causa Nº 26.042, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 3.476-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a LEONOR C. RUZZO, a comparecer en la causa Nº 26.067, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130. — Buenos Aires, 24|6 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 3.477-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO PELLEGRINI, a comparecer en la causa Nº 25.963, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 3.478-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN C. BARRIOS, a comparecer en la causa Nº 26.050, que se le sigue por infrac. art. 150, C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 3.479-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR MARIANACCI, a comparecer en la causa Nº 26.047, que se le sigue por el delito de hurto y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 3.480-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO OSCAR GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 24521 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|7-Nº 3.481-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO GORDILLO a comparecer en la causa Nº 26081 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130, a mi cargo. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 3.482-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO MAZZANTI, a comparecer en la causa Nº 25706 que se le sigue por homicidio art. 84 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130, a mi cargo. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 3.483-v.3|8|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a PABLO AGUIRRE a comparecer en la causa Nº 8766 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 134. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|7-Nº 3.484-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a LUIS JOSE CROSA a comparecer en la causa Nº 4982 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|7-Nº 3.485-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LERU a comparecer en la causa Nº 8397 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 134. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|7-Nº 3.486-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL WACHTENBERG a comparecer en la causa Nº 8397 que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|7-Nº 3.487-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ISAIAS SCHWARTZ a comparecer en la causa Nº 8906 que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|7-Nº 3.488-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO OSCAR FERNANDEZ (causa número 7744), procesado por el delito de lesiones art. 92 C. P., para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|7-Nº 3.489-v.3|8|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CORINA RUIZ a comparecer en la causa Nº 1194, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.29|7-Nº 3.490-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO P. DEMARCO a comparecer en la causa Nº 886 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.29|7-Nº 3.491-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MOISES DAVID CONTRERAS SALAZAR a comparecer en la causa Nº 1.198 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.29|7-Nº 3.492-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MEDARO FORTUNATO JUAN BIANCHI a comparecer en la causa Nº 953 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.29|7-Nº 3.493-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a LON RICARDO CHERNIJOVSKY a comparecer en la causa número 1.073 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.494-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL CINI a comparecer en la causa Nº 1.260 que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 144.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.495-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RAMON MANUEL BENITEZ a comparecer en la causa Nº 507 que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.496-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MILANO a comparecer en la causa Nº 1333 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 144.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.497-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a RAUL RENE MATTIAZZI, para que comparezca dentro del quinto día de la primera publicación del presente, a estar a derecho en la causa Nº 1047, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales 5º piso. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.498-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, Juzgado Nº 15, Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a LIDIA BEATRIZ LEFOSSE, a comparecer en la causa Nº 1194, que se le sigue por lesiones, art. 92, C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.499-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO GUSTAVO FRANCHINI, a comparecer en la causa Nº 962, que se le sigue por infracción, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.500-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ALDO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 897 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Secretaría Nº 144. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.501 v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a DEMETRIO CASTRO, a comparecer en la causa Nº 1009 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Secretaría Nº 144. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.502 v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR LUIS BERTOLDO, a comparecer en la causa Nº 922 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Secretaría Nº 144. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.503 v.3|8|60

"Nº 17"

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LUISA ROMERO DE PAREDES, a comparecer en la causa Nº 1.565, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.29|7-Nº 3.504 v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LIDIA NELLY SANGLAS DE MADEO, a comparecer en la causa Nº 1.101 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7-Nº 3.505 v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROSA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 1.189, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7-Nº 3.506 v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO FRISCH CAMP, a comparecer en la causa Nº 1.191, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
29|7-Nº 3.507 v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO MURZIER a comparecer en la causa Nº 1.573, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.29|7-Nº 3.508 v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NORMA GARCIA, a comparecer en la causa Nº 1.528, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.29|7-Nº 3.509 v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a GALA JACINTA FERREYRA, a comparecer en la causa Nº 1.121, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7-Nº 3.510 v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN NELSON SIRI SUAREZ, a comparecer en la causa Nº 1.130, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7-Nº 3.511 v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DELIA DROSTE DE GOMEZ a comparecer en la causa Nº 1.103, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7-Nº 3.512-v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 1.339 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 3.513-v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a CLEMENTE VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 1.318|60 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 3.514-v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUCIA AVILA a comparecer en la causa Nº 1.138 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7-Nº 3.515-v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DEMESIO BENENCIO, a comparecer en la causa Nº 1.068 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 3.516-v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GARCIA a comparecer en la causa Nº 1.028 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 3.517-v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a WASHINGTON LASERNA, a comparecer en la causa Nº 1.068 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 3.518-v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA GUILLARDOY a comparecer en la causa Nº 996 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 3.519-v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1.340|60 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 3.520-v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a PATRICIO OSVALDO MARTINEZ HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 676 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 3.521-v.3|8|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL. — Sin base. 1 máquina escribir Olivetti, 190 espacios, número 60930; 1 ventilador de mesa Beliomo 7890; 1 armario metálico, 2 puertas; 1 sillón cuero, 2 cuerpos y 1 giratorio, cuero y 1 escritorio 7 cajones con cristal. Rematará Eladio R. Alvarez, el 1º de agosto, 17.30 horas, en Tucumán 1439, Capital. Comisión 10 o|o. Por 3 días en autos "ESCRIBA, ANDRES ANTONIO B. c/FLUV MAR, S. R. L., s/ejec.". Orden señor Juez, doctor Atilio J. Dóssola, Juzgado Paz 1. Más informes en autos y 40-9300. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 960.— e.29|7-Nº 5.492 D.T.-v.1º|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, doctor Juan Carlos de Abelleyra, se hace saber por tres días en autos "KEROFIX, S.R.L. c/ISCARO, DANTE, s/ejec. prendaria", que el martillero señor Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 19 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Charcas 4511, donde el bien se exhibe, con la base de $ 4.728,80 m/n., al contado, un horno marca "Kerofix", modelo 73 V, Nº 1006, a gas de kerosene, llaves, manómetros y demás accesorios y repuestos. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, julio 26 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 5.458 D.T.-v.1º|8|60

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por 2 días que en los autos "TWERSKI, RODOLFO c/CATALANO, DOMINGO LUIS, s/cobro ejecutivo de pesos", el martillero don Luis Bernengo rematará el día 1º de agosto, a las 10 horas, en Avellaneda 179, lo siguiente: "un sillón de peluquero marca Fígaro, giratorio; 5 sillas de caño de hierro cromado; 4 espejos biselados, distintos tamaños; 1 percha de pie en caño cromado, 1 mesa en caño cromado". Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 640.— e.29|7-Nº 5.453 D.T.-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cin-

Nº 24

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Miguel Echegaray, Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días en los autos "ALFA S.R.L. c/POLLACCIA, JOSE, s/ejec. prendaria", que el martillero Carlos Fernández Varela rematará el día martes 2 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el hall de la calle Tucumán 1439; un lavarropas marca Drean, número 65.099, modelo automático. Base $ 14.000.—, al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.29|7-Nº 5.474 D.T.-v.1º|8|60

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Miguel Echegaray, Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días en los autos "ALFA S. R. L. c/ CARASA ENRIQUE s/ejec. prendaria", que el martillero Carlos Fernández Varela rematará el martes 2 de agosto de 1960, a las 16.30 horas, en el hall de Tucumán 1439: una cocina a gas de kerosene marca Longvie, número 22.735, modelo 3-75. Base $ 3.000 al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.29|7-Nº 5.473-D.T.-v.1º|8|60

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, Juzgado Nº 10, se hace saber por tres días en los Autos "ALFA S. R. L. c/ MARCHETTI de MINISTERI AIDA s/ejec. prendaria", que el martillero Carlos Fernández Varela, designado a propuesta de parte actora, rematará el día martes 2 de agosto de 1960, a las 17 horas, en el hall de Tucumán 1439: una heladera eléctrica marca Frialfa modelo 10/58, número 3.003, para uso familiar. Base $ 8.550, al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.29|7-Nº 5.472-D.T.-v.1º|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — El Señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría 3 del autorizante, hace saber por 3 días que en autos "STANDARD TEXTIL S. A. c/ TIZZIANI HNOS., s/ejecutivo", Enrique Fadeux rematará el 10 de agosto, a las 15 horas, en Carabobo 684, 300 bobinas hilado algodón crudo de 1 kg. c/u., sin base. Comisión 10 %. Informes: 63-4627.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 720.— e.29|7-Nº 5.456-D.T.-v.1º|8|60

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. César A. Galbisso, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en autos "DE MARCO HNOS. SOC. COL., c/MASARI LUIS A. y otro, ejec. prenda", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán: un automóvil usado destinado a uso de taxímetro marca "Lafayette" mod. 1936, motor Nº L. E. 45670, Patente Municipal de la Cap. Fed. Nº 9665, carrocería Sedan 4 puertas, sin base al contado, en el acto del remate, que se realizará el día jueves 11 de agosto, a las 11, en Av. Rivadavia 2545, 2º piso, Cap. Fed. — El vehículo se exhibe en la calle Av. Mitre 400, Caseros, Prov. de Buenos Aires, de donde deberá retirarlo el comprador, una vez aprobado el remate (Art. 520 C. Pctos.), en el estado y condiciones en que se encuentra. Comisión 10 %.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.440.— e.29|7-Nº 5.440-D.T.-v.1º|8|60

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, del doctor Alfonso Moyano Crespo, se hace saber por tres días que en los autos: "GARCIA, JUAN MANUEL c|GOLLNER, NICOLAS HERIBERTO JOAQUIN s|ejecución prendaria", ha sido designado a propuesta de parte rematador José Singereisky, para que proceda a vender el día 11 de agosto de 1960 a las 15 horas en la calle C. Alvarez Nº 2861 de la Capital y se exhibe en la calle Avenida del Libertador Gral. San Martín 630, de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, con la base de $ 70.400 o sea con el 50 o|o del crédito reclamado, al contado, el siguiente bien: un automotor usado para uso particular, con carrocería Rural, modelo del año 1947, marca "Willys". motor Nº I 36697, patente de la Ciudad de Buenos Aires, número 442.704 del año 1958, los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en dinero efectivo a cargo del comprador, julio 22 de 1960. — Alfonso Moyano, Crespo, secretario.
$ 1.680.— e.29|7-Nº 5.471 D.T.-v.1º|8|60

Nº 6

Por disposición señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, en autos: "AUTOMOTORES BELLA VISTA, S. R. L. c|ALVAREZ NORBERTO O. s|ejec. prenda", se hace saber por 3 días que el martillero Saúl Bitshman, el día 5 de agosto, hora 10, en Concordia 1561, procederá a la subasta de un camión usado, marca Thornicroft, modelo 1946, motor Nº MCBA 105104, de 100 CV, 4 cilindros, cabina cerrada, carrocería playa, chapa número 805331, Capital Federal, año 1958, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en J. F. Uriburu 1613, Bella Vista, Prov. de Buenos Aires. — Al contado. — Base: 82.500.— m|n. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.440.— e.29|7-Nº 39.025-v.1º|8|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, se hace saber por tres días que en autos: "AGENCIA MAZZA HNOS., S. R. L., contra GOMEZ JOSE ARGENTINO, s|ejecución prendaria", el martillero señor Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar al contado el día 16 de agosto de 1960 a las 10,30 horas en el local de la calle Av. Juan B. Justo 3285, lo siguiente: Un acoplado, marca Helvética, modelo año 1955, chasis Nº 10201, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 614994 del año 1959, para uso de carga general. — Base: 66.000.— m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 5.461 D.T.-v.1º|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, se hace saber por tres días que en autos: "MAZZA ALFONSO ALEJANDRO c|GOMEZ JOSE ARGENTINO s|ejecución prendaria", el martillero señor Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar al contado el día 18 de agosto de 1960 a las 10,30 horas en el local de la calle Avda. Juan B. Justo 3285, lo siguiente: Un camión marca Skoda, R-906, modelo año 1956, carrocería carga general, con motor número 10792606 a patentar para uso de transporte. — Base: $ 130.669. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 5.462 D.T.-v.1º|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "AGENCIA MAZZA HNOS., S. R. L. c| GOMEZ JOSE ARGENTINO, s| ejecución prendaria, el martillero señor Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar al contado el día 11 de agosto de 1960 a las 10,30 horas, en el local de la calle Juan B. Justo 3285, lo siguiente: Un camión marca Ford, modelo año 1956, carrocería carga general con motor número MF90K6H-32037, color verde a patentar para uso de transporte. — Base: $ 240.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires julio 25 de 1960. Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 5.463 D.T.-v.1º|8|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE PENSIONISTAS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION

CONVOCATORIA

De acuerdo a la facultad conferida por el artículo 24 del Estatuto Social, se convoca a las señoras asociadas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1960, a las 16 horas en la Sede Social de la Institución, Círculo Militar, Charcas 745.

ORDEN DEL DIA

1º Palabras de la presidenta, señora María Victoria Dilla de Molina. Lectura y consideración de la memoria anual.
2º Lectura del Acta de la reunión por la Secretaría General, señorita Lila Dugour.
3º Lectura y consideración del balance general, cuenta de gastos y recursos, e inventario correspondiente al XIII ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1960, por la tesorera señora Emilia Garford de Arredondo.
4º Renovación parcial de la Comisión Directiva. Se elegirán los siguientes cargos para el período 1960-1962. Vicepresidenta de Ejército. Secretaria de Actas. Prosecretaria. Tres consejeras. Seis Vocales. Una vocal adherente. Una vocal sub-oficial.
5º Designación de dos asociadas para firmar el Acta de la Asamblea. — María Victoria Dilla de Molina, presidenta. — Lila Dugour, secretaria general.
$ 144.— e.29|7-Nº 38.994-v.29|7|60

ASOCIACION ARGENTINA DE PATO

Asamblea General Ordinaria, viernes 5 de agosto, a las 19 horas, en el local de F. E. C. S. Y. D. A., calle Alsina número 2752, para tratar el Orden del Día, cursado a los Campos. — Buenos Aires, julio 22 de 1960.
$ 96.— e.29|7-Nº 39.011-v.30|7|60

ARENERA PUERTO NUEVO S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de agosto de 1960, a las 10 horas, en la calle Lavalle número 1454, 7º piso, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|59.
2º Aumentar el capital social a pesos 5.000.000.00 m|n.
3º Modificación del artículo 5º de nuestro estatuto social.
4º Elegir nuevo Directorio, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|7-Nº 39.016-v.3|8|60

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL S. A. Industrial y Comercial, Reg. Nº 3723

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 de agosto de 1960, 16 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la facultad otorgada al Directorio en la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 27|4|60 para practicar el revalúo conforme a la Ley 15272, consideración del revalúo practicado y autorización para aplicar el saldo de revalúo para cancelar quebrantos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|7-Nº 39.046-v.3|8|60

"C"

"CODEL" S. A. Técnica, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 10 de agosto de 1960, a las diez, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B", Capital, para tratar el

ORDEN DEL DIA

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 31 de diciembre de 1959.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Fijación del número del Directorio y síndico.
4º Designación de accionistas que suscriban el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|7-Nº 38.981-v.3|8|60

CATTANEO & CIA. S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 8 de agosto de 1960 a las 19 horas, en el local social, calle Maipú 245, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|7-Nº 38.978-v.3|8|60

CORPORACION ARGENTINA DE INVERSORES, S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 8 de agosto de 1960, a las 18 y 30 horas, en nuestra sede Sarmiento Nº 528, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1959, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente por terminación de sus mandatos.
4º Consideración del pago de los honorarios del presidente y gerente (art. 20 inc. C y 31 de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.
6º Asuntos varios.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que con una anticipación no menor de tres días del señalado para la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados que justifiquen la tenencia de las mismas en las Cajas de la Compañía.
Buenos Aires, julio de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.29|7-Nº 39.041-v.3|8|60

COLEGIO RABINICO "ATERETH TZVI"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

Por la presente tengo el agrado de invitar a usted a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 6 de agosto de 1960, a las 21 horas, en la sede social, Pedernera 565, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota social.
2º Reforma del art. 2º inc. b y art. 5 inc. a de los estatutos.
3º Ratificación del contrato con el Prof. Rabino N. Peker.
Estando seguro de vuestra asistencia, salúdole muy atentamente. — Rabino Nison Peker, director.
$ 96.— e.29|7-Nº 39.060-v.29|7|60

"M"

MIGUEL MARSCHOFF Ingeniero Civil - Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Juan B. Alberdi 108, para tratar:
1º Aumento de capital. —Socio Colectivo.
$ 240.- e.29|7 Nº 39.012 v.29|7|60

"P"

PISECKI, KOROB Y KALEJMAN Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de agosto, a las 9 horas, en Lavalle 1672, 1º "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 30.000.000.—
2º Desgnación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.29|7 Nº 39.013 v.3|8|60

P A S C O T T O S.A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1960, 19 hs., en la sede social, Paraná 623, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Revaluación activo ley 15.272.
5º Sueldos y remuneraciones abonados a los directores.
6º Elección de síndicos.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.- e.29|7 Nº 39.031 v.3|8|60

"S"

S.A. AZUCARERA ARGENTINA Comercial e Industrial Registro Nº 21

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, tercer piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al 79º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1960, e informe del síndico.
2º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.680.- e.29|7 Nº 39.006 v.1º|8|60

S A N T I A G O Sociedad Anónima Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de agosto, a las 19.30 horas, en Solís 427, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.- e.29|7 Nº 38.997 v.3|8|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Mart. Púb., ofic. H. Yrigoyen 658, 34-9058, avisan que José Torres Coto vende libre deudas y gravámenes, a Carlos Lucas Recchia, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito AVENIDA CORDOBA 5838, Capital, domicilio éste ambas partes. Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.053-v.3|8|60

Aviso: Curt Altmann, establecido con importación, compra y venta de combustibles sólidos en AVENIDA DE LOS INCAS número 3757, transfiere su activo y pasivo a "Curt Altman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por escritura que se otorgará ante el escribano Raúl E. R. Martínez, con oficinas en 25 de Mayo 33, 9º piso, donde las partes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley. — Raúl E. R. Martínez - Escribano.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 39.019-v.3|8|60

"Grimberg y Furman" Sociedad Colectiva, integrada por Samuel Fuhrman y Naum Grimberg, avisan que han vendido su negocio de fiambrería y quesería sito en ALVAREZ JONTE 2402, Capital Federal, a Super Despensa El Tito, Sociedad en Comandita por Acciones. Reclamos de ley, oficinas contador Edgardo Giosa, calle Rondeau 2800, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.059-v.3|8|60

Se hace saber por cinco días que don Feliciano Rómulo Bustamante y doña María Luisa Petrona Bustamante venden a don Manuel Agis Rodiño la mitad proindivisa del hotel denominado "Iberia", sito en esta Capital, calle AGUILAR número 2698 esquina MOLDES números 847 y 849. Reclamaciones de ley ante el escribano Vicente R. C. Cayado, con oficina en la calle Uruguay 520, 2º piso, Depto. Nº 3, Capital Federal, domicilio que las partes constituyen a los efectos legales.
$ 1.600. —e.29|7-Nº 39.020-v.3|8|60

O. O. Oddino Hnos. Martilleros Públicos, Av. Cabildo 616, Capital, avisan que Isaac Hejtman vende a Honoria Sosa y Olga Vieyra, su negocio de "Bazar", sito en la AV. CABILDO 728, Capital. Domicilios de las partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.29|7-Nº 39.002-v.3|8|60

"B"

Manuel Martín y Cía. (de la Asoc. de Balanceadores y Martill. Púb.), oficinas en Reconquista 165, 6º p., of. 623, Capital, T. E. 33-1216, avisan que: Gerardo Correa vende a José Drajer, libre de deuda y gravamen, su negocio de hotel alojamiento sito en BOLIVAR 331, 2º p., Dto. 3, Capital Federal. Domicilio vendedor: el negocio; domicilio comprador y reclamos ley: n|oficinas.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.050-v.3|8|60

Se hace saber que los señores Francisco Conti y Juan Taricco venden a Constante Salvador Taricco y Rodolfo Martín Mettert, la fábrica de productos detersivos marca "Compensada", sita en la calle BACON Nº 5424 y escritorios en Bazurco 3451. Reclamos Ley 11.867 y domicilio de las partes, en oficinas escribano Luis Correa Larguía, Avenida de Mayo 651, 2º piso. Todos los domicilios en Capital Federal.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.035-v.3|8|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Gerardo Viñas y José Gómez venden a Juan Pita, David Corazza y Manuel Pita su negocio de Café, Bar, Casa de Lunch y Restaurant, calle BRASIL Nº 2599 esquina JUJUY, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.008-v.3|8|60

"C"

Se hace saber que por transformación de la sociedad que gira en la Capital Federal, con domicilio en la calle CANGALLO Nº 318, piso 1º, bajo la denominación de "W. H. Spillman e hijos sucesores" y razón social "Spillman y Cía.", sociedad colectiva, cuyo objeto social es la exportación de frutos del país y fábrica de subproductos de la ganadería constituída por los señores Federico Néstor Spillman, Guillermo Ricardo Spillman y doña Matilde Bruno de Spillman transfiere su activo y pasivo al 30 de junio de 1959, a la sociedad "W. H. Spillman Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con igual domicilio. Oposiciones de ley: Escribanía Briones, Lavalle Nº 1430, 7º piso B.
$ 2.000.— e.29|7-Nº 39.023-v.3|8|60

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Mart. Púb. ofic. H. Yrigoyen 658, 34-9058, avisan que Carlos Lucas Recchia y Alberto Antonio Frigeiro venden libre deudas y gravámenes a Salvador Paz Chiaravallotti negocio Despacho de Bebidas Alcohólicas y tres mesas en la acera, sito CORONEL NICETO VEGA 4702 esquina MALABIA 1292|1300, Capital, domicilio éste ambas partes. Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 39.051-v.3|8|60

Se hace saber que por transformación de la sociedad "Arcon Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CANGALLO Nº 318, piso 1º, con el objeto social de construcción y compra-venta de bienes raíces, constituída por don Federico Néstor Spillman, Guillermo Ricardo Spillman y doña Matilde Bruno de Spillman, transfiere su activo y pasivo al 31 de diciembre de 1958, a la sociedad "W. H. Spillman Sociedad Anónima Comercial, Industrial é Inmobiliaria" con igual domicilio. Oposiciones de ley: Escribanía Briones, Lavalle número 1430, 7º piso B.
$ 2.000.— e.29|7-Nº 39.022-v.3|8|60

"D"

Avisa que Federico Devito, Amador Simón Crespo, Miguel Lázzaro y Ubaldo Pérez, venden a José Roberto Dibella su negocio de restaurant bar sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 5401 de esta Capital, reclamos de Ley y domicilio de las partes en Ayacucho 467, séptimo piso departamento 1.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 38.980-v.3|8|60

"E"

Francisco Fralese y Cía., martilleros públicos, avisan que Moisés Rosenberg vende a Ricardo Moisés Serué el negocio de Lencería, calle EL CANO 3591, Cap., reclamos de ley nuestras oficinas Cuenca 2250, Cap., dom. partes.
$ 800.— e.29|7-Nº 39.057-v.3|8|60

"J"

Francisco Fralese y Cía., martilleros públicos, avisan que, Rodolfo Palermo, vende a Francisco Olivieri, el negocio de marroquinería de la calle JUAN B. ALBERDI 6707, Capital. — Reclamo del ley, nuestras oficinas, Cuenca 2250, Capital, dom. partes.
$ 800.— e.29|7-Nº 39.058-v.3|8|60

Manuel Martín y Cía. (de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Púb.), oficinas en Reconquista 165, 6º p., of. 623, Capital, avisan que: Segundo Manuel Rodríguez y Francisco Hernández venden a Ramón Alfredo Romagnoli, libre de deuda y gravamen su negocio de Restaurant, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en JUAN B. JUSTO 4687|95, Capital, domicilio de los vendedores. Domicilio comprador y reclamos de ley: n|oficinas.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.049-v.3|8|60

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Mart. Púb. ofic. H. Yrigoyen 658, 34-9058, avisan que Francisco Cabrera vende libre deudas y gravámenes a Hipólito Calvo negocio Despacho de Comestibles por menor y Venta de Bebidas Envasadas, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 1402 esquina PUAN 201|205, Capital, domicilio éste ambas partes. Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.054-v.3|8|60

"L"

Manuel Vézquez y Cía., Mart. Públ. c|Ofs. Lima 369, Capital, avisan que María E. Martínez de Iglesias, vende a Luis Martínez, neg. venta cigarrillos y afines, LIMA 495, Capital, dom. partes. Recl. Ley, n|ofs.
$ 800.— e.29|7-Nº 39.003-v.3|8|60

"N"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Jorge Saita, vende a Alfonso Noriega el negocio de fiambrería, sito calle NAZARRE número 3214, Capital, domicilio del vendedor. — Domicilio comprador y reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.29|7-Nº 39.047-v.3|8|60

"P"

Por cinco días: Capital Federal. María Agueda Ruiz de Domínguez, vende a Nora Susana Piccoli el negocio de farmacia que funciona bajo la denominación de "Ruiz", sita en la calle PAROISSIEN Nº 3705|7, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley al escribano Enrique de la Villa, calle 48 Nº 982, La Plata y|o Rivadavia Nº 970, 2º D, Capital.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.027-v.3|8|60

"S"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Vicente Rilo, vende al señor Sergio Aneiros (h) el negocio de panadería mecánica, calle STEPHENSON número 2886, con retroactividad al 15|12|1958, haciéndose éste cargo del activo y pasivo existente en dicho negocio. Reclamaciones de Ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 38.987-v.3|8|60

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Sergio Aneiros (h), vende al señor Eliseo Osorio el negocio de panadería mecánica, calle STEPHENSON Nº 2886, con retroactividad al 2|11|1959, haciéndose éste cargo del activo y pasivo existente en dicho negocio. Reclamaciones de Ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 38.986-v.3|8|60

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Eliseo Osorio vende a los señores Luis Angel Rondinella y Berel Waks, el negocio de panadería mecánica, calle STEPHENSON Nº 2886; domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 38.984-v.3|8|60

"T"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Castor Díaz Parada, vende a Alberto Omar Rodríguez y María Amalia Gnocchi de Ferreyra, negocio despacho de pan y venta de helados, sito TUCUMAN 3296 esquina AGÜERO. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.032-v.3|8|60

Avisan Benvenga y Zapatero, Balc. y Mart. Públ., Tacuarí 119, Capital, T. E. 37-0236, que Jesús Fernández, Jesús Monteagudo y José López, venden a Pedro Gutiérrez y Germán Baldomero González, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito en TONELERO Nº 5902 esq. FONROUGE Nº 205, Capital. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.026-v.3|8|60

"Z"

Carlos Fernández Varela, martillero, oficinas en Avda. Belgrano 887, 4º piso "C" 34-2227, avisa al comercio que el señor Miguel Morelli, vende su negocio de venta de frutas y verduras, sito en la calle ZAPIOLA 2929, libre de toda deuda al señor Salvador López López. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.055-v.3|8|60

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que "Levadori Visco y Morales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se ha hecho cargo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959 de "Levadori Visco y Morales L. V. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la compra, venta, fabricación y distribución de artículos mecánicos en general, que funciona en la calle ZABALA 3941. — Reclamos de ley, en el domicilio mencionado.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.955-v.3|8|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

CASA REDY
Sociedad Anónima, Ind. y Com.
El Cano 3154 Capital Federal
SUSCRIPCION ACCIONES

Se comunica accionistas que el Directorio en reunión del 25 de julio último ha resuelto llamar a suscripción de v$n. 700.000.— en acciones ordinarias "B" (1 voto) con derecho a dividendo desde 1|9|59.

El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta 15 días después de la última de estas publicaciones, en la proporción de 1 nueva por cada 5.3846 de tenencia, en el local social. — La integración se efectuará en el momento de la suscripción.

Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.009-v.1º|8|60

GENDIN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avísase que la Sociedad Gendin, Sociedad Anónima Industrial y Comercial ha resuelto la emisión de las series ochenta y ocho a ciento cinco inclusive de acciones ordinarias Clase "B", a saber: 100 títulos por valor de $ 100 cada uno; 180 títulos por valor de $ 500 cada uno, ambos de la serie 88; 1.200 títulos por valor de $ 1.000 cada uno, series 89 a 100 inclusive; y 220 títulos de $ 2.000 cada uno, serie 101 a 105 inclusive. El derecho a dividendo se considera a partir del 1º de febrero del corriente año contra presentación cupón Nº 2 de acciones Clase "A" y del cupón 1 de la Clase "B". — El Directorio.
$ 1.440.— e.29|7-Nº 39.014-v.1º|8|60

WILLIAM R. WARNER & CIA.
Productos Farmacéuticos
Soc. Anón.

Se hace saber por 3 días que en uso de las facultades que constan en el Art. 4º del Estatuto de la Sociedad, el Directorio ha resuelto emitir las Series 25a. a 40a. inclusive, de acciones ordinarias, por un valor nominal de m$n. 16.000.000.— las que se ofrecen a la suscripción de los accionistas por un plazo que vence el décimo quinto día de la última publicación de este aviso. Las acciones que se suscriben podrán ser integradas en dinero efectivo o en especie dentro de los 30 días de su suscripción. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.010-v.1º|8|60

UNIAMI
S. A. C., Fin. e Inmob.
(En formación)
Salta 590 Capital

Acorde art. 5º y 6º Estatutos, se comunica a los accionistas por 15 días la emisión de 8 series de acciones ordinarias a la par, de $ 100.000.— cada una, a los efectos del derecho de prelación.

El suscriptor abonará de la siguiente manera: 10 % al suscribir y saldo en 4 cuotas iguales hasta el 31|1|61, 28|2|61, 31|3|61 y 30|4|61. — El Directorio.
$ 960.— e.29|7-Nº 39.007-v.1º|8|60

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Se hace saber por 3 días a los accionistas que conforme a la autorización que le fué acordada por la Asamblea Ordinaria del 28|4|1960, el Directorio en su reunión del 23|5|1960 resolvió emitir 5.460 acciones de la Serie Segunda, el total de las Series Tercera a Décimo Séptima y 3.367 acciones de la Serie Décimo Octava, todas ordinarias, por un valor nominal total de m$n. 15.882.700. Se recuerda que la opción que acuerda el Art. 9º del Estatuto, vence 15 días después de la última publicación de este aviso.

Se comunica asimismo, que en la misma reunión del Directorio, se resolvió, que a partir del 15 de agosto de 1960, los accionistas deberán canjear los títulos de acciones en su poder, en los que el capital social consta en pesos oro sellado, por nuevos títulos emitidos de acuerdo al nuevo texto del Art. 5º del Estatuto, en los que figura el capital en pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 1.920.— e.29|7-Nº 39.005-v.1º|8|60

ORO BLANCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por 3 días que por escritura del 21 de junio de 1960, ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2164, folio 553, del libro 52, tomo A de Estatutos Nacionales, fué protocolizada el acta de Directorio del 11 de marzo de 1960, se aumentó a $ 10.000.000.— el capital social autorizado, emitiéndose las series 7 a 10 de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias al portador, Clase B, en un total de cuatro millones de pesos.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.021-v.1º|8|60

TOPECO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 7, clase "A" y número 5, clase "B". Se llama a suscripción para estas dos series y para los remanentes de la Nº 6 de la clase "A" de m$n. 440.000.— y de la Nº 4 de la clase "B" de m$n. 172.600.— Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que establece el artículo 3º del estatuto, en razón de 3,33 acciones por cada acción que posea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.043-v.1º|8|60

GOMYCUER S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas, que con fecha 11 de julio de 1960, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento de capital autorizado de m$n. 10.000.000.— resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 27 de junio de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.29|7-Nº 39.039-v.1º|8|60

DUCAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financier
Santander 735 - Capital Federal

Invítase actuales accionistas a suscribir a prorrata 8000 nuevas acciones ordinarias dentro 15 días última publicación. — El Directorio.
$ 720.— e.29|7-Nº 39.037-v.1º|8|60

ARGENTUS C. I. & F. S. A.

Comunicamos a los accionistas la emisión de 5 series de acciones ordinarias, al portador, a la par, de $ 100.000.— cada una, debiéndose abonar el 20 o|o

en el acto de suscripción y el saldo en 4 cuotas iguales hasta el 15|9|60; 15|10|60; 15|11|60 y 15|12|60. A los fines del derecho de prelación, la suscripción comienza el 2 de agosto del corriente año hasta el 16 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.036-v.1º|8|60

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial
N - 3409

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo facultado por la Asamblea Extraordinaria del 26 de julio de 1960, que fijó el capital autorizado en la suma de $ 20.400.000.— moneda nacional, se ha resuelto emitir 5.400 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000.— m/n. cada una y llamarlos a suscripción de las mismas, para la cual tienen derecho de preferencia hasta el día 16 de agosto de 1960, inclusive, contra presentación del cupón Nº 6. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.018-v.1º|8|60

FLUVI MAR, S. A.
Transportadora Comercial, Industrial y Financiera
Nº de Registro 7.882

Señores accionistas: el Directorio en fecha 28|11|958, resolvió emitir series 2ª y 3ª clase A y 4ª a 9ª clase B, conforme artículo 4º de los estatutos. — El Directorio.

$ 240. — e.29|7-Nº 38.993-v.29|7|60

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Soc. Anón.
DISTRIBUCION DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 29 de julio de 1960, se abonará un dividendo provisional correspondiente al ejercicio 1960 por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Matriz), contra entrega del cupón Nº 57 de las acciones en circulación.

Por cada acción de la sociedad de v$n. 100.— corresponde un dividendo provisional de m$n. 48,— en efectivo, con opción para el accionista de recibir:

Acciones Perutil, S. A. a razón de una fracción de 1|5 de acción Perutil, S. A. del valor nominal de u$s. 10,— por cada acción de la Sociedad Comercial del Plata, Soc. Anón., o sea valor nominal dólares USA. 2,— equivalentes (valor de libros) a	m$n.	35,40
Y en efectivo	"	12,60
	m$n.	48,—

El Banco de Italia y Río de la Plata retendrá el impuesto a los réditos del 8 o|o a los accionistas domiciliados en el exterior y a los accionistas residentes en el país, no individualizados; para los accionistas del exterior y no individualizados que hacen uso de la opción de recibir parte del dividendo en acciones Perutil, S. A., corresponderá la retención del 8 o|o en concepto de impuesto a los réditos sobre el importe resultante de aplicar al valor de la acción Perutil, S. A. y el tipo de cambio que rija el día anterior al inicio de la distribución del dividendo (28|7|1960). —Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 960. — e.29|7-Nº 38.992-v.29|7|60

LA NACION
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 91 a 96 de acciones clase A y 97 a 120 de acciones clase B, por un valor total de m$n. 3.000.000. — El Directorio.

$ 720. — e.29|7-Nº 38.983-v.1º|8|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL RAIÑONE.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.363 D.T.-v.8|8|60

Norberto Santiago Albisetti, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 1 —Secretaría Nº 1—, cita por diez días a acreedores y herederos de don JOSE GLIKIN.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.221 D.T.-v.4|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON HOROWICZ o MESULEM LEON HOROWICZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.822 D.T.-v.29|7|60

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secertaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO TABOADA VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.869 D.T.-v.29|7|60

Nº 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de LUIS MARIA ALVAREZ.

Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.267 D.T.-v.4|8|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 2, (secretaría Nº 3), cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de EDUARDO GUALBERTO SARTORI.

Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.112 D.T.-v.3|8|60

El Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ARAGON.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.21|7-Nº 4.946-D.T.-v.1º|8|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y [illegible]dores de doña ELENA MASRAMON DE BLANCO. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.902 D.T.-v.29|7|60

Nº 3

El doctor Luis Herrera, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME SCHENQUERMAN y SOFIA BRODSKY de SCHENQUERMAN. — Buenos Aires, 22 julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.330 D. T.-v.5|8|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO MUCHNIK.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.201-D.T.-v.4|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6 a cargo del doctor Bouzas, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO DOMINGO LEMBA.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. —e.25|7-Nº 5.230 D.T.-v.4|8|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado Nº 3, Secretaría 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA LOSADA de FERNANDEZ y de HERMINIA FERNANDEZ de LOSADA.

Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.242 D.T.-v.4|8|60

El señor Juez doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MILANO de PALAZZO.

Buenos Aires, 14 julio 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.177 D.T.-v.3|8|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANDA.

Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.512-v.2|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO NICOLAS LOSADA. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.891 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MAGGI de ONETO, o ANA [illegible]GGI. — Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.862 D.T.-v.29|7|60

Nº 4

El doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SANTIAGO NICOLAS UBOLDI.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.909-v.8|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ABASSIA.

Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.264 D.T.-v.4|8|60

El Juez en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ALBERTO WILLIMAN.

Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.044 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, llama por treinta días a herederos y acredores de ANGEL ALFREDO OTTO RINKE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.918 D.T.-v.29|7|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado número 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANASTASIA EMERENCIANA VIEYTEZ MORALES.

Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.252 D.T.-v.4|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELINA LALOR MAGUIRE de MAC DONALD.

Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.691-v.3|8|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL ANDRES ANTONIO SANGUINETI.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.176 D.T.-v.3|8|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL LIEBESCHUTZ.

Buenos Aires, julio dieciocho de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.132 D.T.-v.3|8|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO SIWON.

Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.043 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO TIMON. — Buenos Aires 12 de julio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.908 D.T.-v.29|7|60

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ZOBRA. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.372 D.T.-v.8|8|60

El doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don HUGO WALTER, WALTER, GUALTERIO o WALTERIO DIETZSCH.

Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.039 D.T. v.2|8|60

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7 - Secretaría Nº 13, in re: "CABAL CULLEN de ITURRASPE, EMMA, su concurso civil", notifica a los acreedores por tres días, que han sido regulados los honorarios del Síndico Dr. José Nazario Gómez, por sus trabajos practicados con respecto a los nuevos bienes ingresados en autos, en la suma de diez mil pesos moneda legal.

Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 960.— e.28|7-Nº 5.364 D.T.-v.30|7|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7 - Secretaría Nº 13, in re: "ITURRASPE FRANCISCO y otros c|CABAL CULLEN de ITURRASPE, EMMA, su concurso s|Exclusión de Bienes", notifica a los acreedores por dos días, que han sido regulados los honorarios del Síndico Dr. José Nazario Gómez por sus trabajos practicados en autos en la suma de ocho mil quinientos pesos moneda nacional. — Enmendado: "concurso". Vale.

Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 640.— e.28|7-Nº 5.365 D.T.-v.29|7|60

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA o JOSE GARCIA LEMA. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario

$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.930-v.8|8|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ, o RODRIGUEZ y FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.394 D. T.-v.8|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CASAUX de BERGERET.

Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.062 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JUDITH BELLANI de BELLANI.

Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.054 D.T. v.2.8|60

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO SERRA.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.21|7-Nº 4.933-D.T.-v.1º|8|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO TORRES o LORENZO TORRES LOREN. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Ernesto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.859 D. T.-v.29|7|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS FUSE. — Buenos Aires, Julio 19 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.278 D.T.-v.5|8|60

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Civil número 8, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA CERRUTTI de GRONDONA. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.241 D.T.-v.4|8|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MUZZIO.

Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.707-v.3|8|60

El doctor Noé Quiroga Olmos (Juz. Civ. Nº 8, sec. Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMERO.

Buenos Aires, julio 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.118 D.T.-v.3|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ASCENSION DENOFRIO de POLLANO.

Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.049 D.T. v.2|8|60

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores

de GOLDA PAGODE de ACCINELLI. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.302 D.T.-v.5|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de PALMIRA BERNARDA FRANCHECHENA de WUILLE BILLE.
Buenos Aires 14 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.060 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNALDO RUFINO ARISI.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1 600.— e.22|7-Nº 5.014 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA COMPANC o MARGARITA ANA AMADA COMPANC de PEREZ ACUÑA. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 38.326-v.29|7|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza a quienes resulten propietarios de los lotes designados como Parcela 16 de la manzana Nº 104 de la Sección 56, AVENIDA DERQUI entre FERNANDEZ y AVENIDA DEL TRABAJO y parcela 15 de la manzana 10 de la Sección 82, SALADILLO entre TABARE y MADARIAGA, para que dentro del término de quince días contesten la demanda que por prescripción adquisitiva promovió respecto de aquellos lotes en dicho Juzgado y Secretaría don Rosalío Gontad, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces. — Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Publíquese por cinco días. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.26|7-Nº 5.287 D.T.-v.30|7|60

Nº 11

El señor Juez Doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 32, cita por 10 días herederos y acreedores de doña ADELAIDA RAMONA DOMINGA o ADELAIDA MENDEZ. — Buenos Aires, agosto 5 de 1958 — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.388 D.T.-v.3|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don CONRADO CAMPOLIETI.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 3.086 D.T.-v.3|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO GASPARUTTI. — Buenos Aires, febrero, primero de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.002 D.T.-v.2|8|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON NOYA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.912 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA THOUVIER Vda. de RAVETTA o ANTONIA THOUVIER y DEMERGASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.12|7-Nº 37.451-v.12|7|60
e.19|7-Nº 37.451-v.29|7|60

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL CALLISTI DE MARASCO.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.190-D.T.-v.4|8|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la Secretaría 26, del autorizante, cita por diez días a acreedores y herederos de don VALENTIN TOBAL.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.063 D.T. v.2|8|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CERES MARIA CRISCIONE de ANGRISANO.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.031 D.T. v.2|8|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ESPERANZA NOGUEIRA de LOPEZ VAZQUEZ o ESPERANZA NOGUEIRA de LOPEZ.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4 888 D.T.-v.29|7|60

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial Fernando Etcheverry (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE RIVA.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-N 5.368 D.T.-v.8|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría 27, cita por cinco días a doña CLARA JUANA PLUM, para que comparezca dentro del término de quince días a estar en derecho en los autos: Karamanukian Avedis y otra s|Adopción Carlos Alberto Plum, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.808-v.29|7|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don DARIO BRUNO MOZOTEGUI.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1 600.— e 19|7-Nº 4 897 D.T.-v.29|7|60

Nº 15

El Juez en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata (Nº 15), Secretaría Nº 30, cita por cinco días a don ANGEL LUIS OLIVARES, a estar a derecho en los autos "Inga, Cía. de Construcciones, S. R. L. c|Olivares, Angel L. s|rescisión boleto" (art. 86 Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 5.373 D.T.-v.2|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Cafferata, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita por diez días herederos y acreedores de ALFREDO DI MUNI. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.387 D.T.-v.8|8|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO VARONE. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.243 D.T.-v.4|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30) cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE PANDIELLA.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.108 D.T.-v.3|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de SERGIO LOPEZ o SERGIO LOPEZ MASID.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.886 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANUNCIACION ZURZOLO de SPAGNOLO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.887 D.T.-v.29|7|60

Nº 16

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO ESPINO y MARIA EVA ALONSO de ARGUELLES.
Buenos Aires, junio nueve de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.416 D.T.-v.8|8|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR LLONA y de doña VICENTA MARIA JUANA de PAULOGORRAN. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.218 D.T.-v.4|8|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE FAZIO.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.081 D.T.-v.3|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARDOQUEO GLUZMAN.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.114 D.T.-v.3|8|60

Nº 18

El señor Juez Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA JUAREZ CELMAN de SAUZE. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.346 D.T.-v.5|8|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CATALDI DE SCIARRA.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.757-v.4|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO BENJAMIN DOLDAN. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.244 D.T.-v.4|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE AMBROSIO.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600.— e.25|7 Nº 5.246 D.T. v.4|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PAULILLO. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.245 D.T.-v.4|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 36, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de EINAR JENSEN. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 4.997 D.T.-v.2|8|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GRION.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.21|7 Nº 4.990 D.T. v.1º 8 60

Nº 19

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de SZYFRA CHANA FINKIELSZTAJN de KAC. — Bs. Aires, julio 14 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.328 D.T.-v.5|8|60

Nº 20

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO TOMAS MARCOS HOSKING.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.371 D.T.-v.8|8|60

El doctor Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado 20 (Secretaría número 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don ELIAS FREIRE. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 38.844-v.5|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Sec. Nº 40) cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR HECTOR SOLARI.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 4.944-D.T.-v.1º|8|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES MUNT de FORTUNA
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.250 D.T. v.4|8|60

El doctor Manuel E Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN DOCE y LUIS DOCE.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.205 D.T. v.4|8|60

Manuel E Cáceres, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS GREGORIO LANTE.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.206 D.T. v.4|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA ISABEL GALLI de SALES.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.106 D.T.-v.8|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN JAUREGUI o DE JAUREGUI.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.012 D.T. v.2|8|60

Nº 22

El señor Juez Nacional Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL JOSE GRIGONI.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.400 D.T.-v.8|8|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a los herederos y acreedores de don NICOLAS FERREYRA.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.381 D.T.-v.8|8|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ISMAEL NEHMEN ISA o NELMEN ISA o NEHMEN YSA. — Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.293 D.T.-v.5|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45 cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARIA VICTORERO. — Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.500-v.2|8|60

Nº 24

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO BERARDO.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.412 D.T.-v.8|8|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EVA ANGELA MARIA MAZZINI de CROTTO. — Bs. As., junio 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.329 D.T.-v.5|8|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA SERRA de CASTELLINI.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.879 D. T.-v.29|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, S...

taría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIMCHA o SALOMON O SIMON EISENSZTEIN o EJSENSZTEJN.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.21|7 Nº 4.959 D.T. v.1º|8|60

Nº 25

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, a cargo del Dr. Antonio Borré. Secretaría Nº 49, del Escribano Alberto Alba Posse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO LAZZERI.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.369 D.T.-v.8|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita a todos los que se consideren con derecho al lote de terreno 37 de la manzana G, que da sobre Tinogasta, vecinos al Nº 5953, entre Bruselas y M. Porcel de Paralta, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, en los autos "LORENZO ALFREDO s|posesión treintañal".
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 1.200.- e.25|7 Nº 5.222 D.T. v.29|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, por intermedio de la Secretaría Nº 50 a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CLODOMIRO BENVENUTO IMPERIALE.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.229 D.T. v.4|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de OSVALDO OSCAR BRIGNONI.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.211 D.T. v.4|8|60

El doctor Antonio Borré, por la Secretaría 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CELIA HARISTOY de ORTIZ y ALBERTO ORTIZ, por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.172 D.T.-v.3|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS LUIS PRADA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.066 D.T. v.2|8|60

El Juez Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DALLE MURA de ORSETTI, ANTONIA.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.19|7-Nº 4.855-D.T.-v.29|7|60

Nº 26

El Juez Dr. Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de LAUREANO JOSE LEON FERRER.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.411 D.T.-v.8|8|60

El Juez Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de BIBIANA TRESERRAS de AGOSTI.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.379 D.T.-v.8|8|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de FRANCISCO TOLDO.
Buenos Aires, julio cuatro de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.385 D.T.-v.8|8|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BENAVENTE. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.343 D.T.-v.5|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VILLAR.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.202-D.T.-v.4|8|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ISABEL RANDAZZO de PIEDRABUENA.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.027 D.T. v.2|8|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MAHMOUD MHAMED o MHAMUD MHAMED.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.037 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAMASO DANIEL ANTONIO IGNACIO CORVALAN.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.034 D.T. v.2|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil de la Capital, Dr. Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría 51) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don DAVID BORYSOWSKI.
Buenos Aires, julio trece de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 4.943-D.T.-v.1º|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDA GONZALEZ de GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.21|7 Nº 4.966 D.T.- v.1º|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don RUBENS EDGARD DEMAESTRE.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.899 D.T.-v.29|7|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ALBERTO JURADO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.299 D.T.-v.5|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BRIGIDA LOMBARDI.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.266 D.T. v.4|8|60

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO SENEN GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.174 D.T.-v.3|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MAGGI.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Publicar por diez días. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.858-D.T.-v.29|7|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN o MARTIN ALEJANDRO GILLIO.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 38.368-v.1º|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado 28 (Secretaría 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL CASASNOVAS.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.854-D.T.-v.29|7|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal (Secretaría Nº 57), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JULIO CALDERON.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.21|7. Nº 4.983 D.T. v.1º|8|60

El doctor Wenceslao Caballero (h). a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR CIARDULLO.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 4.970 D.T.-v.1º|8|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Dr. Ranulfo J. González (Secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SOBELMAN de GOLDSTEIN.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.375 D.T.-v.8|8|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ARAUJO de PEREZ.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 38.942-v.8|8|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ZIBECCHI de CAIMI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.041 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA LEMA.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.042 D.T. v.2|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Dr. Severino Pedro Gualta, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de RAFAELA PUNTURERO de MARTORANO.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.237-D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. José Remuñan, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMBOLA o ROMBOLA'.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.208-D.T.-v.29|7|60

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSEFA GIORDANO de LUCA'.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.228-D.T.-v.29|7|60

Nº 4

Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO YACONIS.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— 26|7-Nº 5.271 D.T.-v.30|7|60

Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DIB.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.294 D.T. v.30|7|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO CRESENCIO BADO.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 5.415-D.T.-v.2|8|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Felipe C. Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA TABORELLI de PAGANI.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — José A. Vázquez, oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.316 D.T. v.30|7|60

Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CAPELLA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.350 D.T. v.30|7|60

Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado número 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELERINA DIEZ.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.351 D.T. v.30|7|60

Nº 7

El doctor Juan C. de Abelleyra, Juez titular del Juzgado de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ESTEBAN VALENTINO.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.311 D.T. v.30|7|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC STEINBERG.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.309 D.T. v.30|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra (Juzgado Nº 7), cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIX VIGEVANI.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.194 D.T.-v.29|7|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON ISMAEL GOMEZ.
Buenos Aires 10 de julio de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.826-v.30|7|60

El doctor Julio J. R. Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL PRIETO.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 38.765-v.29|7|60

Nº 9

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MALFA.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.212-D.T.-v.29|7|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don UBALDO CARLINI.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.297 D.T. v.30|7|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por cinco días a don ANTONIO LA FACE, que en los autos "Borja de Molina Vincent Amalia contra Antonio La Face, s|desalojo", se dictó la siguiente sentencia: "Buenos Aires, mayo 12 de 1960. Y vistos:... Considerando ...fallo: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y en consecuencia condeno a Antonio La Face a desalojar el bien de que se trata en el plazo de diez días y con costas (art.221 C. de Ptos.). Regulo en mil seiscientos pesos m|n. el honorario del letrado de la parte actora. Cópiese, notifíquese por céd., rep. el sellado y oportunamente archívese. — Juan Llansó".
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 2.000.— e.26|7-Nº 5.305 D.T. v.30|7|60

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON DIAZ.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.307 D.T. v.30|7|60

Nº 13

El señor Juez, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. ANGEL PROTTI.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, Of. 1º, Prosecretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 5.358 D. T.-v.2|8|60

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a|c. del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. ANTONIO ALFONSO ALEJO RATTI.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.839-v.30|7|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA MAZA y VALENTIN CASTO BOLAÑA o CASTO

BOLAÑA o CASTO BOLAGNO o VALENTIN BOLAÑA.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.340-D.T.-v.30|7|60

El Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de DORA FRENKEL de HOLZMAN.
Buenos Aires, diciembre quince de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.324-D.T.-v.30|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICANOR JOSE ATTWELL o ATTWELL OCANTOS o ATTWELL y OCANTOS.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.224-D.T.-v.29|7|60

Nº 14

El Dr. Juan A. González Calderón, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA CRISTINA BLENGINI de CONTI.
Buenos Aires, once de julio de 1960. Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.203-D.T.-v.29|7|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO FIORE y FILOMENA FAILLACE de FIORE.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 5.376-D.T.-v.2|8|60

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL CREMASCHI.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — José H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.234-D.T.-v.29|7|60

Nº 18

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN LUIS o LUIS ZAPATERO.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 5.361 D.T.-v.2|8|60

El Dr. Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA GONZALEZ de LEANZA.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.291-D.T.-v.30|7|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Juan A. Casaubon, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GABINO CATTO.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.315-D.T.-v.30|7|60

Nº 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.253 D.T.-v.29|7|60

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO GREGORIO FERNANDEZ o ALFREDO GREGORIO FERNANDEZ OTERO. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.215 D.T.-v.29|7|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, Juzgado Nº 21, Secretaría del autorizante, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SINFOROSA PIE JANE de OLCINA.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 5.396-D.T.-v.2|8|60

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita, llama y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO STABILE o ESTABLE o STABLE; de FILOMENA STABILE de STABILE o ESTABLE o STABLE y ROSA; de JOSE ROSA; de MARIA REGINELDA STABILE de BARBONI o MARIA STABILE de BARBONI; de YOLANDA BARBONI de PEREZ; de ROSA STABILE o STABLE o ESTABLE o ESTABILE de GALATRO; de PEDRO GALATRO; de GABRIELA o GABRIEL STABILE de CARMIÑA; de CELESTINO CARMIÑA; de CARMELO o CARMEN ROSA; de ANTONIA ROSA y de ADOLFO ROSA.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.500.— e.28|7-Nº 5.379-D.T.-v.2|8|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21; cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO SPERZAGNI.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Carlos P. García, oficial 1º.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.312-D.T.-v.30|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ LOPEZ.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.300-D.T.-v.30|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA MIRO de MESTRE. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.248 D.T.-v.29|7|60

El doctor Miguel Echegaray Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MESSINA. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.249 D.T.-v.29|7|60

Nº 25

El Dr. Rómulo Di Iorio, Juez del Juzgado de Paz Nº 25, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de ADDNEUR SQUEF.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.323-D.T.-v.30|7|60

Nº 26

César A. R. Stabile, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELSO SEVILLA y LAURA MARTIN o LAURA MARTIN MARTIN.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.352-D.T.-v.30|7|60

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GINA MUGLIAROLI de NOCELLI.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.828-v.30|7|60

Nº 30

El Dr. José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a HECTOR ROLANDO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión contrato le sigue C.A.T.Y.E., S.R.L., bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720.— e.28|7-Nº 5.360 D.T.-v.30|7|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JOSE CIMOLINO.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 5.382-D.T.-v.2|8|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapearouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RUBOLI.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — $ 800.— e.25|7-Nº 5.195-D.T.-v.29|7|60

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ANDREAS YESBERTS.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 5.397-D.T.-v.2|8|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMA PETRONA y ENRIQUETA FRUGONI.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Carlos Federico Linares, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 5.407 D.T. v.2|8|60

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GIOVANNINI.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 5.405 D.T. v.2|8|60

Nº 39

El Doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA RAVAGNI de MIÑO.
Secretaría: Julio R. Ferro.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 800.— e.28|7-Nº 5.392 D.T. v.2|8|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SPENA.
Secretaría: Julio R. Ferro.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 800.— e.28|7-Nº 5.391 D.T. v.2|8|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nro. 40, de esta Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA MERA de ARAN.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 38.944-v.2|8|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita a herederos y acreedores de don EMILIO DIEGUEZ, por cinco días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.217 D.T.-v.29|7|60

El Juez doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO FISICARO. — Bueno Aires, marzo 5 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.265 D.T.-v.29|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, doctor Alfredo Mángano, se cita, emplaza y llama por el término de cinco días a contar de la primera publicación, al prófugo ROBERTO REID, en el sumario que se le instruye por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Secretaría Nº 101. — Junio 30 de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.28|7-Nº 3.430-v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, Secretaría Nº 101 del doctor Carlos Alberto Tavares, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO MARIO ZUBIRIA, a comparecer en la causa número 15.918, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.28|7-Nº 3.431-v.2|8|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a LETICIA GERINO, a comparecer en la causa número 30.380 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|7-Nº 3.432-v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO PRIMO SCURTI, a comparecer en la causa Nº 31.137, que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 106. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — José León Pagano, secretario.
e.28|7-Nº 3.433-v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL NADDAF, a comparecer en la causa Nº 31.110, que se le sigue por estafa y falsif. de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — José León Pagano, secretario.
e.28|7-Nº 3.434-v.2|8|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a ELIDA JURI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 19.228), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 4 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|7-Nº 3.435-v.2|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a MIGUEL JURI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 19.228), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy 4 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|7-Nº 3.436-v.2|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a GUALTERIO COLMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 19.228), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 4 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|7-Nº 3.437-v.2|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a NAIN JURI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (19.228), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 4 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|7-Nº 3.438-v.2|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor R. de los Santos, inter. a|c. del Juzgado de Instrucción 8, se emplaza por cinco días a AGUSTIN GOMEZ CANTEROS, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 109. — Hoy, 1º de julio de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.28|7-Nº 3.439-v.2|8|60

"Nº 4"

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIA JOSEFINA COLLADO (a) "PIRULA", a comparecer en la causa Nº 31.625 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Hugo Rocha Degreet, secretario.
e.28|7-Nº 3.440 v.2|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a ANDRES COSME ESCALADA a comparecer en la causa Nº 31.728, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.28|7-Nº 3.441 v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO ALEGRE, a comparecer en la causa Nº 31.735 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
28|7-Nº 3.442 v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SAN LUIS, a comparecer en la causa Nº 31.724 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.28|7-Nº 3.443 v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.545), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.28|7-Nº 3.444 v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN EUGENIO BOUVIER, procesado por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a de-

recho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|7-Nº 3.445-v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO GAJARDO LANGLEY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación —30.184—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|7-Nº 3.446 v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS FERNANDO GARZON CHACON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria número 30.163, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28-7Nº 3.447 v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO CUDA, a comparecer en la causa Nº 31.5°0, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.28|7-Nº 3.448 v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO BARRIONUEVO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación —29.892—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|7-Nº 3.449 v.2|8|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAMON ALEJANDRO JOVANOVICH, procesado por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|7-Nº 3.450.v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a SAN JOSE de TIZON. Procesado por infracción a la ley de prendas para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|7-Nº 3.451.v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a SALOMON FREYDMAN, procesado por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|7-Nº 3.452.v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a NIKOLIN ROZO, procesado por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|7-Nº 3.453.v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE GOMEZ, procesado por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|7-Nº 3.454.v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ROBERTO GRACIANO INTRIERI, procesado por defraudación prendaria para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|7-Nº 3.455.v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE ALBERTO LUCAS, procesado por defraudación (Ley 12.962), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.781, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.28|7-Nº 3.456.v.2|8|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ORTIZ, a comparecer en la causa Nº 19.855, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.28|7-Nº 3.457.v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JORGE PODESTA, a comparecer en la causa Nº 19.641, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.28|7-Nº 3.458.v.2|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a NATIVIDAD MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 19.798 que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.28|7-Nº 3.459.v.2|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN ALCIDES ARRIOLA a comparecer en la causa Nº 19.505, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.28|7-Nº 3.460-v.2|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO NATALE, a comparecer en la causa Nº 20.397, que se le sigue por defraudación, art. 44, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Juan Manuel Prado, secretario.
e.28|7-Nº 3.461-v.2|8|60

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a ISABEL SERRA DE AIELLO, procesada por infracción ley de prenda en causa 20.106, bajo apercibimiento de declararla rebelde en el caso de no concurrir. — Secretaría 118. — 8 de junio de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.28|7-Nº 3.462-v.2|8|60

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a RICARDO MAJEWSKI, en la causa 20.085, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no concurrir. — Secretaría 118. — 8 de junio de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.28|7-Nº 3.463-v.2|8|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a VICTOR AGUSTIN PIZARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Hoy, 29 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|7-Nº 3.464-v.2|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ELSA BEATRIZ FORMICA DE BOUVIER y JUAN EUGENIO BOUVIER, a comparecer en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría. Hoy, 4 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|7-Nº 3.465-v.2|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a LUIS SPINOSA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Hoy, 30 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|7-Nº 3.466-v.2|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a NORMA GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Hoy, 29 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|7-Nº 3.467-v.2|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAFAEL ARNES a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Hoy 4 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|7-Nº 3.468-v.2|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ROSA LORETO DE CUELLO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Hoy, 7 de julio de 1960. Raúl Barceló, secretario.
e.28|7-Nº 3.469-v.2|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a PEDRO A. MARCHESE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 6 de julio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.28|7-Nº 3.470-v.2|8|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FRANCISCO CASTILLO a comparecer en la causa Nº 10.193, que se le sigue por lesiones, art. 92 Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.28|7-Nº 3.471-v.2|8|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno O. Pérez, int. a cargo Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a PABLO SZAJKO y LUIS HALAGA, a comparecer en la causa Nº 1346, que se le sigue por robo calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|7-Nº 3.400-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo de este Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a GRACIA LAURA ONORATO DE PISERA, a comparecer en la causa Nº 1189 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique A. Luna, secretario.
e.26|7-Nº 3.401-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO RUBINO, a comparecer en la causa Nº 1212 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.26|7-Nº 3.402-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO BERTONA SALAS, a comparecer en la causa Nº 1086 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique A. Luna, secretario.
e.26|7-Nº 3.403-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RASCHIOTTO, a comparecer en la causa Nº 820 que se le sigue por infracción al art. 254, Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.26|7-Nº 3.404-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, D. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ORIENTE, a comparecer en la causa Nº 1.234 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.26|7-Nº 3.405-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SAAVEDRA, a comparecer en la causa Nº 1167 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.26|7-Nº 3.406-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MIR ROCAFORT, a comparecer en la causa Nº 812 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 1º de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge M. Massucco, secretario.
e.26|7-Nº 3.407-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez, a cargo Juzg. de Ins. Nº 19, Int., se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS PAPADOPULOS, a comparecer en la causa Nº 1187 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 de prenda con registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 23 de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|7-Nº 3.408-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Omar Magno Pérez, a cargo int. del Juzg. Nº 19 de Inst., se emplaza por el término de cinco días a FELIPE ROMERO, a comparecer en la causa Nº 1191 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 23 de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|7-Nº 3.409-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, int. a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MARIA JOSEFA FERRI a comparecer en la causa Nº 1.282 que se le sigue por infrac. art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|7-Nº 3.390-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, int. a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ABSUL KARIM SOUBH a comparecer en la causa Nº 1.334 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|7-Nº 3.391-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a RAMON BARRIOS a comparecer en la causa Nº 1.344 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|7-Nº 3.392-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Omar Magno Pérez, a cargo del Juzg. Nº 19 de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a YOLANDA TILENO de SKERLAVAI, a comparecer en la causa Nº 1.201 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|7-Nº 3.393-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19 se

emplaza por el término de cinco días a AURELIO L. GRIPPI a comparecer en la causa Nº 1.211 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique A. Luna, secretario.
e.26|7-Nº 3.394-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19 se emplaza por el término de cinco días a HEDY WILLIAMS DE IVES a comparecer en la causa Nº 1.135 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique A. Luna, secretario.
e.26|7-Nº 3.395-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19 se emplaza por el término de cinco días a FREDDY DIONISIO BANEGAS a comparecer en la causa Nº 1.139 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique A. Luna. secretario.
e.26|7-Nº 3.396-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19 se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER MESHULAN a comparecer en la causa Nº 1.345 que se le sigue por infracción al art. 261 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|7-Nº 3.397-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19 se emplaza por el término de cinco días a ALCIRA JUSTINA MAGLIO DE OJEDA a comparecer en la causa Nº 1.297 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|7-Nº 3.398-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES DEMAIO a comparecer en la causa Nº 1.343 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|7-N 3.399-v.30|7|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RUFFA, a comparecer en la causa Nº 1.083, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|7-Nº 3.410-v.30|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RUSSO, a comparecer en la causa Nº 1.090, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 160. — Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|7-Nº 3.411-v.30|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO SGRO, a comparecer en la causa Nº 280, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.26|7-Nº 3.412-v.30|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a PABLO MELITON ESPINDOLA, a comparecer en la causa número 1.110 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|7-Nº 3.413-v.30|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC LOUFA, a comparecer en la causa Nº 1.089, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|7-Nº 3.414-v.30|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN SOLA, a comparecer en la causa Nº 1.185, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|7-Nº 3.415-v.30|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN TEODORO ROJAS, a comparecer en la causa Nº 1.067, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|7-Nº 3.416-v.30|7|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a LUCIA LA BRACCA de SCIMO, a comparecer en la causa Nº 946, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.26|7-Nº 3.417-v.30|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MATILDE M. de OXMAN, a comparecer en la causa Nº 773, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.26|7-Nº 3.418-v.30|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN, a comparecer en la causa Nº 812, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.26|7-Nº 3.419-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos (Juz. Nac. 1ra. Inst. Crim. Inst. Nº 21, C. Fed.), se emplaza por el término de cinco días a FELIX VERDI a comparecer en la causa Nº 935 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|7-Nº 3.420-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a REGINA SORIA a comparecer en la causa Nº 996 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|7-Nº 3.421-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a ALDO ROMEO TOMASINI a comparecer en la causa Nº 623 que se le sigue por infracción al artículo 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|7-Nº 3.422-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos (Juz. Nac. 1ra. Inst. Crim. Nº 21, C. Fed.), se emplaza por el término de cinco días a HECTOR GREGORIO LAZO a comparecer en la causa Nº 993 que se le sigue por infracción ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|7-Nº 3.423-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos (Juz. Nac. 1ra. Inst. Crim. Nº 21 C. Fed.), se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO S. GAGLIOLO a comparecer en la causa Nº 935, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|7-Nº 3.424-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS EDUARDO DIAZ a comparecer en la causa Nº 983 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|7-Nº 3.425-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital se emplaza por el término de cinco días a RAMON GOMEZ a comparecer en la causa Nº 906, que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|7-Nº 3.426-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, titular del (Juz. Nac. 1ra. Inst. Crim. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a UMBERTO LUIS BASSI a comparecer en la causa Nº 450 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|7-Nº 3.427-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a AMELIA TERESA OLMEDO a comparecer en la causa Nº 987 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.26|7-Nº 3.428-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ALEXIS EDUARDO LECOT a comparecer en la causa Nº 785 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.26|7-Nº 3.429-v.30|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría del suscripto, se hace saber el siguiente edicto:
Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la ley 11.719, declárase en estado de quiebra a ENRIQUE SAN JUAN. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 12 de julio de 1954. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 20 días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 23 de agosto de 1960, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los ponga a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Hágase saber esta declaración por edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial. Hágase saber al Síndico y a los acreedores que a los efectos del art. 25 de la ley 11.719 deberán concurrir con una antelación de dos horas a la hora fijada para la audiencia (acordada de 13 de febrero de 1957). — Ha sido designado el Contador Daniel Ragathy, con domicilio en Cangallo 1479, Piso 3º, of. 4.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 4.800.— e.26|7-Nº 38.866-v.30|7|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por ALPI MUEBLES-RIELLO HERMANOS en el cual se ha nombrado síndico a la contadora doña Francisca Angela Romagosa, con domicilio en Canalejas 2840 fijándose el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 16 de noviembre de 1960, a las 8 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 2.400.— e.25|7-Nº 5.259 D.T. v.29|7|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 24, del doctor E. V. Barrera Aguirre, se hace saber por cinco días, por auto dictado el 3 de mayo de 1960 "GERMAN Y CIA. S.R.L., su quiebra", que dicha firma ha sido declarada en estado de quiebra. Se hace saber que se nombró síndico al señor Boris Probe, contador, con domicilio en la calle Córdoba 1261, y que se fijó el plazo de 20 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 3 de agosto; la cual se postergó para el día 7 de setiembre a las 15 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación de Créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea el número. Se hace haber al síndico y a los acreedores, que deberán concurrir a la secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a los efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719; intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico, bajo pena de responsabilidad que correspondan. La prohibición de hacer pagos o entregas parciales de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de dichos pagos o entregas de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Igualmente por auto de fecha 19 de junio S.S. resolvio: "...postergar la Junta para el día 7 de setiembre a las 15 horas, a iguales efectos".
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 4.800.— e.25|7-Nº 5.257 D.T. v.29|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, Secretaría Mendoza, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VITAL ROMERO SUCESORIO.
Formosa, julio 11 de 1960. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.501-v.2|8|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal Formosa, Secretaría Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELEUTERIA MERELES, sucesión.
Formosa, 6 de junio de 1960. — Armín Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.857 D.T.-v.29|7|60

Nº 2

Oliverio López Pereyra, Juez Federal Subrogante de Formosa, a cargo del Juzgado Nº 2, llama por diez días a herederos y acreedores de "BOGGIANO EUTILIO ANTONIO s|sucesorio".
Formosa, 30 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.940-v.8|8|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, secretaría Mario Juan Chiani, cita, emplazando por diez días a herederos y acreedores de PURIFICACION MENCIA de CENTENO, Sucesorio.
Formosa, 9 de junio de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 37.302 v.4|8|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|7 al 20|7|60.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Casa calle Habana 3229, Capital, entre las de Campana y Cuenca, lote 37, manzana 236, mide s/terreno 8m.66 de frente S. E. por

41m.20 de fondos; ad corpus, en las condiciones de ocupación que se encuentra. Base $ 83.933,33 m/n., al contado. Rematará Miguel Collazzo, el domingo 7 de agosto, a las 11.30 horas, sobre la misma. Seña 3 o|o. Comisión 3 o|o. Por 5 días en autos "GARCIA NOVELLA, ESTEBAN, suc.". Orden señor Juez Nacional doctor Luis A. Herrera, Juzgado Civil 3, secretaría 5. Más informes en autos y 35-8558. — Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.403 D.T.-v.2|8|60

JUDICIAL. — Departamento, en propiedad horizontal. Unidad Nº 3, pl nta baja. Chacabuco 852/60. Base $ 178.548. Superficie propia de 93 m. c. y un entrepiso sobre piso bajo con una superficie propia de 12,30 m. c., o sea en total 105,30 m. c. Edif. s/un terreno que mide 13m856 m. c. por 60m62 de fondo, por lo que más o menos resulte entre sus muros divisorios, le corresponde a la unidad el 3,81 o|o. El jueves 4 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Orden Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, en los autos "ABIGADOR, LAZARO c/MERCEVICH MEDINA, HORACIO AMANCIO, ejec. hipotecaria", que tramita por ante la secretaría autorizante. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. 10 pu. icaciones Boletín Oficial y El Pueblo. Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 5.600.— e.23|7-Nº 5.162 D.T.-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, hácese saber por diez días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., venderán en pública remate, el miércoles 10 de agosto, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital, los inmuebles ubicados en la Capital Federal: Liniers 1334|36: 7 m. 79 de frente; 28 m 87 de fondo al S, 28 m 35 de fondo al N- y 7 m 76 en el contrafrente: base $ 145.000.— m|n. — Independencia 3337|43: 18 m 976 de frente al S., 50 m 50 en el costado E., 24 m 07 al O., linda con parte del lote 7 a cuya terminación se mida hacia el Oeste 7 m 75, después cuadrando hacia el Norte, por donde linda con fondos de los lotes 20 y 21 de la fracción 5, se miden 25 m 43 hasta dar con el contrafrente que mide 20 m 70; $ 640.000 m|n. y Francisco Acuña de Figueroa 257|61|63: 9 m 526 de frente al O., 43 m 01 de fondo al N., 44 m 07 al S. y 9 m 58 en el contrafrente al E.; superficie: 414 m 7620; $ 320.000 m|n. — Ventas al contado. Seña y cuenta de precio 8 %. Comisión: 3 %. Escrituras, como condición de venta, por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, Sarmiento 767, Capital. Ventas ordenadas en el juicio "MINUTO, JUAN LUIS GREGORIO, sucesión" que tramita por ante la secretaría Nº 5, a cargo del doctor Heriberto Enrique Ballerini.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 9.600.— e.21|7-Nº 38.426-v.1º|8|60

Nº 12

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, Secretaría número 24, hace saber por diez días, en autos: "ALVAREZ ARMANDO V. y otros c|NOGOYA, S. A. I. C. F. e I. s|ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, la finca Sarandí 428 entre Belgrano y Venezuela. Mide: 7m40 frente al O. por 15m35 "Ad corpus". — Base pesos 400.000.— m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El domingo 31 de julio a las 18 horas, en la misma. — Informes: Lavalle 710, 32-5842. — Designación a propuesta de parte. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.19|7-Nº 4.871 D.T.-v.29|7|60

Nº 26

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26, Secretaría 52, hace saber por seis días en autos: "MOROSINI GRACIOSA MARIA TERESA y otros s|sucesiones", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, el inmueble, California 931, con 1 hab. desocupada, mide: 8m66 frente S., por 18m44 y 26m50 en sus costados. — Base $ 106.666,66 m|n.. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El domingo 31 de julio a las 17 horas en el mismo. Informes: Lavalle 710, 32-5842. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.920.— e.28|7-Nº 5.220-D. T.-v.30|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

...CIAL. — Por disposición del ...n Kantor, a cargo del Juz...al de Paz Nº 9, se hace saber por tres días que el martillero señor Héctor Esteban Carnaval subastará el día 11 de agosto de 1960, a las 17 horas, en Tucumán 1439, donde se exhibe, un televisor marca "Geloso", modelo E. C. Nº 51.481, sujeto a aprobación judicial. Sin base. Todo en efectivo. Comisión 10 o|o. Autos "CASA ROMAR, S. R. L. c/FONTANA, AMADEO, s/ejec. prendaria". — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.28|7-Nº 5.395 D.T.-v.30|7|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 23, doctor J. A. Amuchástegui Keen, el martillero Juan Bautista Torres rematará el día 8 de agosto, a las 9.30 horas, en Rioja 761, donde se exhibe, una heladera marca Patrick, modelo 910, Nº 9963, al contado y con la base de $ 4.181,50 m/n. Dicha medida ha sido ordenada en los autos "BARBA HNOS. c/PEREYRA, CARLOS ARNALDO, s/ejecución prendaria". Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.28|7-Nº 38.947-v.30|7|60

Nº 25

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo Di Iorio, en autos "BONANI, PEDRO JOSE c|ISABEL CARMEN VILA y otros s|ejecución alquileres", se hace saber por dos días que el martillero Juan F. Conte, designado en autos, rematará sin base y al mejor postor en el local de calle Guardia Nacional 1244, Capital Federal, donde se hallan: Una heladera vitrina, marca "Carma", número 51501, tamaño aproximado 2,50 x 1,50 de alto x 1,20 de profundidad, buen estado; Una balanza capacidad 15 kilos, marca "Andina", número 23351, buen estado; Una cortadora de fiambre, marca "Berkel", N. B. 5467, buen estado, el día lunes 8 de agosto de 1960, a las 10 horas. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 960.— e.28|7-Nº 5.370 D.T.-v.29|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 12, se hace saber por tres días que en autos caratulados "AGENCIA MAZZA HNOS. S. R. L. c/OBERTI, OMAR ISMAEL, s/ejecución prendaria", el martillero señor Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar, al contado, el día 9 de agosto de 1960, a las 10.30 horas en el local de la calle Av. Juan B. Justo 3285, Capital, lo siguiente: un camión marca International, modelo año 1937, carrocería con barandas, con motor número 28630, patente de la Capital número 763238 del año 1958, para uso de transporte. Base $ 46.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.200.— e.28|7-Nº 5.383 D.T.-v.30|7|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en el EXPEDIENTE Nº 9649, AÑO 1959, que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán una motoneta marca "Iso", mod. sport, año 1958, Nº de Fab. 383-510 y chasis marca "Iso", Nº de Fab. 6723 de 1 cilindro, 6 C. V. de fuerza y 150 C. C. de cilindrada, con la base pesos 31.365, al contado, en el acto del remate, el día miércoles 10 de agosto, a las 11, en Azcuénaga 972, donde se exhibe. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.- e.28|7 Nº 5.386 D.T. v.30|7|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del doctor Carlos Alberto Ballhé, hácese saber por dos días que en los autos "TELEVA S. A. c| MAQUEIRA BONET JULIO A. s|ejec.", el martillero Guillermo Peirano Gibson rematará una máquina de calcular marca Summa 15 Olivetti, fabricación italiana, sin número visible; una máquina de escribir marca Remington, de 130 espacios, Rapid-Riter, Nº 5519234; una heladera eléctrica marca "Lihuen", tipo familiar. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — El día 3 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Rivadavia 1389, Capital.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960.— Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 800.- e.28|7 Nº 5.410 D.T. v.29|7|60

Por disposición del doctor Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del doctor Carlos A. Ballbé, en los autos caratulados "RENAUDEAU MARIA ESTHER c|NAVARRO VELA JOSE ALBERTO MAXIMO y otro s| ejecución", se hace saber que el martillero Manuel A. Soaje Pinto, el día 29 de julio de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Honduras 4370, rematará la mitad indivisa perteneciente a D. Luisa Aurora Josefa Navarro, del departamento designado con el Nº 11, ubicado en el primera piso del inmueble de la calle Rivadavia Nº 1210, con una superficie propia de 138 mts. 40 decímetros cuadrados y un porcentual del 3 con 12 centésimos, compuesto de entrada, sala, escritorio, comedor, paso, toilette, hall, dos habitaciones, paso, baño, paso, piezas y w.c. de servicio y cocina. — Se hace saber a quien resulte adquirente, la existencia de una hipoteca de pesos 90.000.— que deberá tomar a su cargo como tercer poseedor. — Base $ 21.666.66 m|n. — Al contado y mejor postor. — Seña $ por ciento y comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Carlos Alberto Balibé, secretario.
$ 6.400. — e.19|7-Nº 38.216-7.29|7|60

Nº 7

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13 del doctor Ricardo Eastman, en autos "PATIÑO ARTURO contra PASCUAL ATILIO PEDUTO y COSME DAMIAN PEDUTO, ejecución prendaria", se hace saber por tres días, se ha dispuesto la venta en pública subasta de un televisor marca Capehart, modelo L.600, número 615.295 y una mesa para T. V. marca Arcal, modelo standard número 5985. — Para uso familiar. — Base: $ 12.000.— m|n., al contado y mejor postor. — Comisión, a cargo comprador, 10 o|o. — El día 8 de agosto de 1960, a las 11 horas, en la calle San José Nº 1858, donde se exhibe. — Remata Juan Bautista Torres, martillero.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.440.- e.28|7 Nº 38.951 v.30|7|60

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional, doctor Zambrano, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría autorizante, en autos "RAMIRO M. GONZALEZ c|JOSE L. ESNAOLA s|ejecución prendaria', se hace saber por tres días, que el martillero Jorge Luis Llacay, el día 9 de agosto próximo, hora 13, en Avda. La Plata 1261, rematará públicamente un automóvil Fiat 1100, modelo 1954, motor número 187 484 con devolución de chapas de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, que se exhibe en la mencionada dirección dentro del horario de 13 a 16 horas. Base: $ 97.500 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio de 1960. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.28|7-Nº 5.357 D.T.-v.30|7|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, hácese saber por tres días que el martillero Juan A. Rey, Av. Montes de Oca 230, T. E. 28-7359, designado a propuesta de parte, rematará el día 11 de agosto de 1960, a las 16.30 horas, en la calle Defensa número 1124, dos máquinas de coser reacondicionadas, marcas "Singer", modelos 96-80 Nº E. A. 496609 y E. A. 498740 con motor marcas "Mech Nº 33994 y 7282, de 1|3 c. v., respectivamente. — Sin base, al mejor postor, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Autos CRESPO CARLOS FRANCISCO c|ALVAREZ AURORA ELISA, s|ejecución de prenda.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.- e.28|7 Nº 5.398 D.T. v.30|7|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30 del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Freijedo rematará sin base, al mejor postor y al contado, un chasis camión International, patente Nº 822476, sin motor, con cabina, puertas, un guardabarro delantero, dos traseros, cuatro campanas con patines, radiador con parrilla, capot, tres llantas armadas y diferencial, en el estado que se encuentra. — El día 4 de agosto, a las 10 horas, en Pozos 833 donde se exhibe. — Seña: 40 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Autos: "MALVASIO AGUSTIN LUIS c|CARMAZI FRANCISCO M. s|cobro ejecutivo".
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — José M. Olivieri Zimmerman, secretario.
$ 1.440.- e.28|7 Nº 5.380 D.T. v.30|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

POSADAS

JUDICIAL. — Por Pascual P. Saruhbi & Cayetano Castelli (en común para esta subasta). — Orden: Juez Nacional de Primera Instancia doctor Diego A. Isasa, en autos "Exhorte Nº 355, año 1960", del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor César A. Virrier, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|INDUSTRIAS MISIONERAS S. A., s|ejecución hipotecaria". — Rematarán: domingo 7 de agosto de 1960, en Rivadavia 355, esq. Córdoba, Posadas, edictos ocho veces, horas 10, Inmueble, determinado como fracción de terreno de campo ubicado en la zona Istueta Centro, designado en el plano con la letra "M", de la provincia de Misiones, Dto. Candelaria, hoy Iguazú, sobre el río Alto Paraná, señalado en el plano que sirvió para su venta con la letra D, lindando, al norte, con la parte del lote F, y, en otra parte, más terrenos de Colonia Istueta; al sudeste, con el lote N; al sudoeste, camino en medio con el lote K y parte del lote L, y, al oeste, con parte del lote L, siendo su superficie, libre de caminos, de dos mil veinticinco hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y siete centiáreas, con todo lo edificado, clavado y plantado. Base: $ 2.475.720,13 m|nacional (dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos veinte pesos con trece centavos moneda nacional). — Facilidades: El Banco Industrial de la República Argentina concede, a quien resulte adquirente y, además, sea industrial y no sea deudor moroso de la Institución, facilidades del setenta por ciento del monto que sirve de base para la venta; que dicho importe será asegurado mediante la constitución de gravamen hipotecario en primer grado a favor del Banco y se amortizará mediante pago trimestrales del cinco por ciento; interés: nueve por ciento, por adelantado. — Si la persona que resultare adquirente y obtuviere el crédito ofrecido por el Banco no formalizase, dentro del término que éste establezca en su resolución respectiva, deberá depositar en autos, dentro del término que fije el Juzgado, el saldo resultante hasta el importe de la venta. — Si no obtuviese el crédito, deberá proceder de igual forma. — En ambos casos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 291 de la ley 50. — Seña, en el acto del remate: 10 o|o. — Comisión: 5 o|o.
Posadas, Misiones, junio 23 de 1960. — Evers José Ursini, secretario.
$ 10.880.- e.26|7 Nº 38.883 v.3|8|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARCIAL, S. A. C. I. F.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día diez de agosto de 1960, a las 18,30 horas, en el local de la calle Sarmiento 1848, 3º B, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|7-Nº 38.965-v.2|8|60

ALPES
Especialidades Medicinales S. A. I. y C.
Nazca 366

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1960 a las 10 horas, en Nazca 366, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Discutir, aprobar o modificar inventario, balance general, memoria y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1960;

2º Elección de tres directores y un síndico titular;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 2.000.— e.26|7-Nº 38.867-v.30|7|60

AUTOAR
Automotores Argentinos Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de agosto de 1960, a las 9 horas, en la sede social, calle Viamonte 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 6º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 3 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|7-Nº 38.790-v.29|7|60

"D"

BALBI Y BAGNARDI
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de agosto de 1960, a las diez horas, que tendrá lugar en las oficinas sociales, con entrada por las calles Cangallo 380 y Reconquista 165, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de cinco directores por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.25|7-Nº 38.745-v.29|7|60

"C"

C. MATARAZZO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de agosto de 1960, a las 17 horas, en nuestra sede social sita en Avda. Corrientes 5666, de esta Capital, donde se tratarán los siguientes puntos.

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar ampliación de capital dentro de lo autorizado por el Poder Ejecutivo a m$n. 100.000.000.— (cien millones de pesos moneda nacional de curso legal), como consecuencia de la revaluación de activos;

2º Autorizar al H. Directorio para emitir las acciones correspondientes y realizar toda clase de trámites para tal fin;

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e. 26|7-Nº 38.863-v.30|7|60

"E"

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS (S. A.)
Maipú 753 - 57
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 6 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local, Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

3º Elección de tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

Art. 33 de los Estatutos: Para obtener la entrada a las Asambleas, deberán los accionistas justificar su identidad personal. En la boleta de entrada, se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|7-Nº 38.792-v.29|7|60

"F"

FLASH ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, día 6 de agosto a las 11 horas, en Paraná número 783, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncias síndico titular y suplente. Informe a presentar correspondiente ejercicio cerrado 31|10|59.

2º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.

3º Ratificación pedido convocatoria de acreedores.

4º Elección miembros del Directorio y fijación de su número. Elección de síndico titular y suplente; Remunaraciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|7-Nº 38.829-v.30|7|60

FERNANDEZ Y GONZALEZ
Soc. Anón., Ind., Com. e Inmob.

Convócase a As. Ordinaria en Boulogne Sur Mer 342; día 29 julio 1960, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 C. de Comercio, ejercicio cerrado 31 marzo 1960.

2º Elección Síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas p|firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.017-v.29|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|7 al 22|7|60.

FERROMETAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de agosto de 1960, a las 9 horas en Santiago de Chile 6461 para tratar:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 30.000.000.— por emisión m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias, clase "B".

2º Reforma Estatutos y autorización para la tramitación legal.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. Recuérdase el art. 20 de los Estatutos.

$ 2.000.— e.25|7-Nº 38.744-v.29|7|60

"G"

GRAFEX S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para agosto 3 de 1960, a las 10 horas, en Av. Garay 135.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Modificación condiciones de emisión y características de las acciones preferidas en circulación.

3º Revaluación de los activos según Ley 15272.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.768-v.29|7|60

"I"

INDUSTRIA BOHMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital $ 410.000.—, m$n.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio 31|3|960.

2º Remuneración del Directorio y Sindicatura.

3º Determinación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|7-Nº 38.835-v.30|7|60

INCOLAN, S. A.
Ind. Com., Imp., Exp., Inmob., Min. y Fin.
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de agosto, a las 14.30 horas., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Resolver la elevación del capital a $ 12.000.000.— El Directorio.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.773-v.29|7|60

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial
COVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de agosto de 1960, a las 9 horas, en Uruguay 435, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Consideración de reclamaciones de honorarios e indemnizaciones efectuadas por el ex director técnico de Fábrica.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 9º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 8.400.— e.23|7-Nº 38.732-v.9|8|60

"L"

L A M A R O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de agosto de 1960, a las 9 hs., en Tucumán 644, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio. — Distribución de utilidades.

2º Determinación número directores. Nombramiento directores y síndicos

3º Aumento de capital.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.28|7 Nº 38.961 v.30|7|60

LOS HORNEROS S. A. C. I. F. e I.
Chacabuco 380, 6º p. - Capital

Convócase a Asamblea Extraordinaria 8 de agosto 1960, 11 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital social.

2º Designación 2 acc. firmar acta. — El Directorio.

$ 800.- e.28|7 Nº 38.958 v.2|8|60

"P"

PRISA PEDRO ROBADOR
Ind. y Com. S. A.
Registro Nº 8748

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto 1960, a las 10 horas, en Pueyrredón 539, 5º piso, para tratar:

1º Consideración documentos del art. 347 del C. de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31|12|57, 31|12|58 y 31|12|59;

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|7-Nº 38.850-v.30|7|60

"R"

RECTIFICACIONES BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria 8|8|60, 19 horas en Girardot Nro. 1429, Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejerc. 30|4|960.

2º Elección síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|7-Nº 38.902.v.2|8|60

"S"

SALCES & TELLECHEA, S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº I. 4643
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces y Tellechea S. A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de agosto de 1960, en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, Buenos Aires, a las 17 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para un nuevo ejercicio.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días anticipados sus acciones en la caja social o presentar recibo de depósito de cualquier Banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 4.000.— e.28|7-Nº 38.922-v.2|8|60

SIRO COMI AVIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, Oficina 411, Capital Federal, el día 8 de agosto próximo, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de peso moneda nacional 30.000.000.—, a pesos moneda nacional 50.000.000.—

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.25|7 Nº 38.781 v.29|7|60

"T"

T A Q U I M A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Corrientes 316, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.28|7 Nº 38.952 v.2|8|60

T U L U M A Y A S.A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5|8|1960, horas 12, en Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos Art. 347 C. Comercio al 30|6|1959; aumento del capital; elección Directores, Síndicos y Accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.- e.25|7 Nº 38.788 v.29|7|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

José M. de la Fuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8563, Capital, avisa: Castor Galante vende, libre de deudas y gravamen, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito ALVARADO 2201|09 y SAN ANTONIO 891|99, Capital, a Manuel López Otero. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.28|7-Nº 38.485-v.2|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|7 al 27|7|60.

José María Orelle, escribano, con oficinas en la calle Lavalle 1312, 4º piso, Dpto. "B", Capital Federal, hace saber por el término de cinco días, que Agustín Beltrán, como propietario del negocio de peluquería para damas denominado "Coiffure Josephine", instalado en esta ciudad, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 277, vende dicho negocio al propietario del inmueble, señor Ricardo Mazzoni, domiciliado en esta ciudad, calle Cangallo Nº 2991, quien toma a su cargo el activo y pasivo del referido negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.937-v.2|8|60

Se avisa al comercio, que doña Delia Agustina Nanni de Massa y doña Clefira Saturnina Núñez de Gallego, domiciliadas en la calle Alsina 1964, venden a doña María del Consuelo Fernández, domiciliada en la calle Amenábar 2450, el negocio de peluquería de señoras y casa de belleza, que poseen en esta Capital, calle ALSINA Nº 1964. Oposiciones de ley, escribanía Gallo, Lavalle 710, Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de julio de 1960.

$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.964-v.2|8|60

Coblan y Cuesta, mart. públ., of. Bdo. de Irigoyen 88, Cap., aclaran que en la venta del neg. de AVDA. DE MAYO 1114, Cap. según recibo Nº 38.536, debe leerse Lorenzo Zaldua como uno de los vendedores.

$ 800.— e.28|7-Nº 38.959-v.2|8|60

Carlos Ernesto Eriozzo Serrano, martillero público, avisa por cinco días que Jesús Vilar, Jesús Gerpe, Celestino Gerpe, Manuel Calvo y José Negreira, venden a Natalio Rafael Mazzola y Leopoldo Destri, el negocio de café y bar sito en AVENIDA CALLAO 790, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, Lavalle 1528, 7º N, domicilio constituido por las partes.

$ 1.200.— e.28|7-Nº 38.920-v.2|8|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Simón Antonio Talledo vende a Delia María Vago de Lettieri y Juan Bautista Muraca, negocio carnicería, Avda. SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2634. Dom. partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.26|7-Nº 38.818 v.30|7|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Esteban Raffo, vende a Justo Eijo, negocio carnicería, calle ALVAREZ JONTE 2717. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.26|7-Nº 38.820 v.30|7|60

Martín Alcaráz, corredor, comisionista y martillero público, Lavalle 1454, T.E. 45-8343, Capital, avisa: Herminio Cánepa y Alfredo Cánepa, venden a José Rafael Romero, cafe, bar y fiambrería sito en la AVDA. DIRECTORIO 1699, esq. CURAPALIGUE 490 y 494, reclamos de Ley y domicilio de las partes mis oficinas.

$ 800.— e.26|7-Nº 38.881 v.30|7|60

Avisan Benvenga y Zapatero, Balac. y Mart. Públ., Tacuarí 119, Capital, T. E. 37-0236, que Cipriano Menéndez, vende a Marcelino Llamas y Alfredo Martínez, su negocio de restaurant y despacho de bebidas por copas, sito en AVENIDA CASEROS Nº 3501, Capital. Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.100-v.29|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|7 al 22|7|60.

Doctor Héctor Enrique Lanzani, escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 391 de esta Capital, con oficinas en la calle Paraguay 1535-3 piso, donde se harán los reclamos de ley, comunica que el señor Francisco Rueda, propietario del negocio de carnicería, sito en la calle ALVAREZ THOMAS número 2175, vende el citado negocio a los señores don Rafael Angel Puleio, Luis León y Leopoldo Mastrolorenzo. — Ambas partes domiciliadas negocios.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.735-v.29|7|60

"B"

Secundino Rodríguez venderá libre de acreedores, panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, establecido calle BERMUDEZ número 2476, domicilio vendedor. Comprador: Manuel Caale, domiciliado Brasil 2877. Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, Brasil 2877, Capital, martillero público.

$ 800.— e.28|7-Nº 38.928-v.2|8...

L. E. M. Palavicini y Cía., balan... res y martilleros públicos, ofici... guay 5264, 1º, Cap. Fed.,

Garea y Cía., venden a Daniel A. Di Meglio el negocio de pizzería y bar, denominado: "El Porvenir", sito en Cap. Fed., calle BDO. DE IRIGOYEN 1423, domicilio de partes. Reclamos de Ley n| oficinas.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.845 v.30|7|60

Blanco, Alvarez, Feijoo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, avisan que: Tomás Hermesindo Gorleru, vende a Angel Estevez el negocio de despensa y productos lácteos, sito en el MERCADO MONSERRAT, calle BELGRANO Nº 1222, Puesto Nº 6. Domicilio de las partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.772-v.29|7|60

Mario Ursu y Cía., mart. públ. M. Acha 2835, Capital, avisan: que José Becerra vende a Luis Chinazzo su negocio de despacho de pan y confitería, sito en BARCENA Nº 1650, Capital. — Recl. de Ley y domic. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.25|7-Nº 38.752-v.29|7|60

Río y Cía., balanceadores, of. Sanabria 2501, Capital. Avisan: Sara Benasús de Zubi, vende a Félix Roque Améndola, negocio despacho comestibles, BAIGORRIA 4278, Capital, domicilio partes recl. ley, n|ofc.
$ 800.— e.25|7-Nº 38.767-v.29|7|60

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: José Regueira y Eleuterio Amorín, venden a Teodoro Dinis y Elena Kissova de Dinis, su negocio de heladería y bar, denominado "Sabaris", sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 301. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, n|oficinas. — Fecha pago facturas plaza: septiembre 2 de 1960 de 15 a 17 horas.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.782-v.29|7|60

"G"

Fernando González, martillero, San Antonio 613: Avisa que Catalina Schmaz de Ochoa, vende a Soledad Alcira Martínez, su negocio de peluquería p. damas calle CAFAYATE Nº 1056, Cap. Reclamos de Ley, domicilio legal en n|oficinas.
$ 800.— e.28|7-Nº 38.913-v.2|8|60

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que queda sin efecto la promesa de venta formulada por Homero Ruiz, Aniceto Díaz y Manuel Calderón, del negocio de fábrica de masas, elaboración de helados confitería, sito en Capital, calle CANNING 2334, a Alfredo Scatturice. Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.28|7-Nº 38.948-v.2|8|60

E. A. Lucena y R. S. Troiano, martilleros públicos, oficinas en Av. Córdoba 1821, 2º piso, hacen saber: Pablo Fonta y Gerardo y Roque Piazzo venden su negocio de carnicería, sito en la calle CABELLO Nº 3993, a los Sres. Jesús B. Ferreyra y Lorenzo J. Amaya. Informes y reclamos de ley, nuestra oficina, donde las partes fijan su domicilio.
$ 1.200.— e.28|7-Nº 38.921-v.2|8|60

Nuñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero. T. E. 37-9805, avisan: Juan José Echeverría y Eduardo Rafael Echeverría, venden libre de deudas y gravámenes a José Muleiro, Victorino López y Eladio Blanco, su negocio de café, bar, casa de lunch, y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Chambery", sito CORDOBA Nº 5021|10, Capital. Domicilio de las partes y oposiciones de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.962-v.2|8|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, piso 1º, Cap. Avisan: José López Riveiro, Indalecio Riveiro Sal, Manuel Varela, Federico Pérez López y Manuel Díaz Ramírez, venden a Guillermo Chain Alvarez, Manuel María López Arias, Benjamín Chantres López, Manuel Díaz Ramírez, Baltasar Márquez Pereiras y Manuel López, negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Misión", sito en COCHABAMBA Nº 199 y PASEO COLON Nº 1296, Capital Federal. Reclam. Ley y dom. partes, n|ofic.
NOTA: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de los compradores que figuran en el edicto Nº 26.054 del 26|2|60.
$ 2.000.— e.28|7-Nº 38.934-v.2|8|60

Alberto Mayol y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en José María Moreno 1216, Capital, T. E. 921-1627, avisan: Leonardo Agra vende el negocio de despacho de comestibles por menor, sito en COCHABAMBA 3799, esq. CASTRO BARROS 1096, Capital, a ...cio Cancela y Ramón González Pe... ...eclamos de ley, nuestras oficinas, ...lio partes, mismo negocio.
$ 1.200.— e.28|7-Nº 38.973-v.2|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Vicente Dominguez y Alvaro Acosta, venden a Lino Tejero el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CASEROS Nº 799 esquina PIEDRAS Nº 1600. — Las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Piedras Nº 1150 y la compradora en esta Capital, calle General Hornos Nº 466. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.25|7-Nº 38.817-v.29|7|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que; Romay, S. R. L., venden a los señores Adolfo Benjamín Edrú, Hilario Lamela, Antonio María Pérez, Esteban Sartoris y José María Villamil (S. R. L. en formación) su negocio de casa empanadas, pizzería, pastelería, venta de helados y anexos, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 459 de esta Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.774-v.29|7|60

"D"

Santos & Cía., corr. y mart. públ., Sarmiento 1507, Tel. 35-5534 y 6505, av.: han vendido fiambrería y quesería ubicada DIAZ VELEZ Nº 5273, Cap., dom. de partes. Vende: Juan Iscl. Compra: Jorge Ramón. Reclam. ley en n|ofic.
$ 800.— e.25|7-Nº 38.789-v.29|7|60

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mat. Públicos, San Juan 3000, avisan que Alicita T. Tolosa vende a Rosa Fernández Guardia su neg. de casa de peinados e Instituto de belleza, sita en DIAZ VELEZ Nº 4447, Cap. Recl. ley y domic. en n|ofic.
$ 800.— e.25|7-Nº 38.775-v.29|7|60

"E"

Vaianella Inmobiliaria, mart. públ., Av. del Tejar 4022, T. E. 70-6529, avisan que José Martínez y Facundo Ucar venden a Jesús José Estévez el mercadito "La Estrella", sito en la calle EL CANO Nº 3542. Reclamo de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.25|7-Nº 38.798-v.29|7|60

"F"

Comunícase que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aceros Suecos", importadora de aceros herramientas y maquinarias, con domicilio en FEDERICO LACROZE 2640, Capital, transfiere su activo y pasivo a "Aceros Suecos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con igual domicilio. Reclamaciones de Ley: Escribano Roberto P. Porta, San Martín 195, piso 4º, Capital.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 38.898 v.30|7|60

"G"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, piso 1º, Cap: Avisan: Manuel Escaris, vende a Eusebio Beneyte y Eriberto Rodolfo Aldaz, negocio de café, bar y casa de lunch, sito en GODOY CRUZ Nº 2748, Capital Federal. Recl. ley y domic. partes, n|ofic.
$ 1.200.— e.28|7-Nº 38.936-v.2|8|60

Galli y Andrés, mart. púb., Avda. San Martín 6821: Avisan: Miguel Angel Gutiérrez vende a Sara Julia Rodríguez de Catania, peluquería de damas, GIRIBONE Nº 3346, Cap. Reclamos Ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.888 v.30|7|60

Luis Roggiano adquiere a Jorge Garbarino y Hugo Gómez, local despensa, GUATEMALA 4452, Cap. Rec|Ley y dom. partes, negocio.
$ 400.— e.26|7-Nº 38.856-v.30|7|60

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, oficinas Gallardo 795, avisan: Ricardo Carlos Castelletti firmó promesa venta provisoria de su mercadito sito en GALLARDO 936, a Marta Parma de Sayago. Reclamos ley y domicilio partes en oficinas intermediarios.
$ 800.— e.25|7-Nº 38.787-v.29|7|60

"H"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, of. San Juan 3000, avisan que Sira Alvarez de Bellizzi, vende a Luis Nakandakare su neg. de despacho de pan y quiosco sito en HUMBERTO 1º 2995|9, Cap. Recl. ley y domic. en n|ofic.
$ 800.— e.25|7-Nº 38.776-v.29|7|60

"J"

H. Ponce de León, martillero público, con oficina en esta Capital, calle Nogoyá Nº 4481, T. E. 50-4554, avisa que Sebastiana Garci Viuda de Martínez, vende al Sr. Constantino Karalis, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 3202, esquina CUENCA Nº 1896, reclamo de Ley, mi oficina.
$ 1.200.— e.28|7-Nº 38.956-v.2|8|60

Se comunica que Emilio Hurinson, transfiere su negocio de ferretería, artefactos, accesorios y repuestos, de la calle JUJUY Nº 1282, con su activo y pasivo, denominado "Casa Hura", a la sociedad "Hura", Sociedad en Comandita por Acciones, con capital de $ 4.000.000 m|n. que constituye el mismo como socio colectivo con Felisa Buj de Hurinson y Jaime Buj. Interpónganse reclamos en Escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º A, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 38.970-v.2|8|60

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T.E. 88-7071, avisan que Rosa Eugenia Ahumada de Finkelstein vende a Benjamín Poy, negocio de casa de pensión, sito JUAN B. ALBERDI 2672, Cap. Recl. Ley n|ofic. dom. partes.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.893 v.30|7|60

"L"

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisa que: Rolando Fazzini vende a José Vila, su negocio de: carnicería y verdulería, sito en la calle LOS PATOS Nº 2976, Capital, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|7-Nº 38.899-v.2|8|60

Con efecto 1º octubre 1958 Manuel González vende a Jesús Alvarez parte indivisa hotel LAVALLE 1493, domicilio y reclamos.
$ 400.— e.26|7-Nº 38.849 v.30|7|60

Favaloro, González y Mazzocchi, balanceadores, Avda. J. B. Alberdi 3619, avisan: Jesús Alvarez vende a Manuel García fondo de comercio hotel "Hotel Ideal" LAVALLE 1403. Domicilio y reclamos sus oficinas.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.848 v.30|7|60

Raggio, Lorenzo y Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Vicente Sole y Francisco Zdunic venden a los señores Amado Cortina, Constantino Pardo (hijo), Eladio Tadeo Alvarez, Alberto Seijas, Alberto González Veiga, José Ramón Blanco, Magín García Iglesias, Manuel Santín, Pedro Bello Díaz, Gaspar Rodríguez Sánchez, Norberto Domingo Higueras, Pascual Luis Sanz, Alfonso Pardo, Emilio Valea López, Guillermo González Veiga, Vicente Rodrigo, Juan Ruffinatti, Benito Alonso, Jesús José Sábio Chedá, Félix Villaverde, Gumersindo Pérez Rodríguez, Eusebio Rivas, Antonio Ojea, Jorge Flores, Milosiav Petr, Salvador Villardefrancos, Casimiro Llano, Alfredo Gregorio Muñoz, Juan Antonio Francolino, Salvador Lo Porto, Antonio Rodríguez, Celestino Blanco Martínez, Manuel Alvarez, Benigno González, Gerónimo Méndez, Dionisio Cancela, Julio Torres, Eloy Rodríguez Francisco Frey, José Pérez, Manuel Rodríguez, Juan Carlos Lazarte, Arduino O Di Loreto, Antonio Pedrido, Julio A. Arias, Felipe Ferraro, Juan Lendaro, Ramón Carral, e Higinio Félix Tami, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Canigó" sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 726, libre de deudas y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos del Ley, calle Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.
$ 4.400.— e.25|7-Nº 38.755-v.29|7|60

"M"

Rolando Rocamora, mart. púb. Yerbal 4408, avisa: Manuel García Valle vende neg. productos de granja, sito MANSILLA 2688|94, a Alberto Giró. Domicilio partes y recl. ley, en sus oficinas.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.846 v.30|7|60

Leil Glas y Compañía, con fábrica de muebles en MORELOS número 270, de esta ciudad, vende su fondo de comercio, libre de pasivo, a "Muebles Rawson Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Rawson 1047; trasladando la vendedora su domicilio a Jujuy 1032, de esta ciudad; con intervención del escribano Benjamín A. Ráilin, con oficinas en Lavalle 1546, 5º F, de esta Capital, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.811-v.29|7|60

"N"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, San Juan 3000, avisan que Ricardo Iglesias cede a sus socios Julián Marcelino Funes y Antonio Núñez su 1|3 parte del neg. de despensa y despacho de bebidas al copeo, sito en NEUQUEN 1301|9 esq. FTA. PTE. SARMIENTO, Cap, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del mismo.
$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.777-v.29|7|60

"O"

Agustín Lascano Pizarro, Escribano Público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, escritorios 42 al 45, Capital Federal, hace saber que con su intervención "Fode, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Industria de Artículos Plásticos y de Caucho, con domicilio en calle OLLEROS 2731, Capital Federal, vende, a "Fode, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en calle Olleros 2731, Capital Federal, su fondo de comercio de artículos de electricidad y de Latex o Caucho, con la totalidad de sus activos y pasivos. Reclamos de la Ley, en mis oficinas.
$ 2.000.— e.26|8-Nº 38.868 v.30|7|60

"P"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto I Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Pedro Vázquez y Juan Carlos Vázquez venden a Guillermo García su negocio de Despacho de Pan y Factura y Venta de Bombones y Golosinas, sito PUEYRREDON Nº 897, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.
$ 1.200.— e.28|7-Nº 38.927-v.2|8|60

Alen y Vázquez, martillero, Sgo. del Estero 325, avisan: Francisco Romero y Amadeo Batallar venden a Demetrio Constantakis y Pantaleimon Konstantakis, cigarrería y golosinas, PUEYRREDON 35. Recl. ley y domicilio, n|ofic.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.824 v.30|7|60

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: "Farmacia San Antonio, S. R. L.", integrada por Moisés Strauss y Josefina Berezovsky, vende negocio farmacia y perfumería, PEHUAJO 901 esq. JUAN B. JUSTO, Cap., a Elza Raquel Sanguinetti. Domic. partes recl. ley, n. ofic.
$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.786-v.29|7|60

Blanco, Alvarez, Feijoó y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 25..., piso 2º, avisan que: Gustavo Vieites y Luis Iglesias venden a Juan Vázquez y José Gil Bandin el negocio de Almacén y Bar, sito en la calle PIEDRAS Nº 1798, domicilio de las partes. Reclamos Ley mismo negocio y n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.771-v.29|7|60

"R"

Juan Yuchechen vende a Carlos Federico Rubinstein, instalaciones y demás efectos que constituyen fondo de comercio negocio de Despensa, despacho comestibles y bebidas envasadas, excluyendo mercaderías y nombre comercial, calle RAMON L. FALCON Nº 2401 y 2409 esquina RIVERA INDARTE Nº 97, domicilio de las partes. Reclamaciones: Escribano Federico Halpern, Corrientes Nº 1955, p. 3º, Depto. E.
$ 1.200.— e.28|7-Nº 38.926-v.2|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Eduardo Lanzt vende a Celeste de Simone de Iannicielio y Antonio Alfredo López el negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle REMEDIOS Nº 3710. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Zinny Nº 1932. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.976-v.2|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Domínguez, Andrés Domínguez, Gumersindo Reigosa, José Sánchez, Eduardo Pascual Rodríguez y Jaime Rey Varela venden a Eulogio Rodríguez, Arturo Rodríguez, Jesús Rodríguez y Eladina Rodríguez el negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 545. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Diagonal Norte Nº 858. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.28|7-N: 38.977-v.2|8|60

Al comercio: Eduardo Sorano Sosa, martillero público, con oficinas en la calle Bahía Blanca 479, T.E. 67-4724, avisa que con su intervención se vende libre de todo gravamen el negocio de relojería y joyería, sito en la calle RIVADAVIA 7910, Capital Federal. Vendedor: Defendente Demichelis. Compradores: Marcos Francisco y Juan Ramón Gasparini. Reclamos de ley en mis oficinas dentro de su término. Domicilio contratante, Bahía Blanca 479, Capital Federal.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 38.891 v.30|7|60

Julio Jorge Oks, martillero público, con oficinas en Uruguay 654, piso 5º, oficina 508, hace saber que don Agop

Ohanessian vende a don Varouzan Ohanessian su participación en la Sociedad Comercial Colectiva "T. Ohanessian e Hijos". Fábrica de hilos Hermes, con sede en la calle REPUBLIQUETAS 1453, Capital, y fábrica en la calle Señores 2755, Florida, Provincia de Buenos Aires. Domicilio de partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.809-v.29|7|60

"S"

Fernando González, martillero, San Antonio 613. Avisa que Elvira M. de Mustafá, vende a Catalina Schmaz de Ochoa su negocio de peluquería p. damas, SAN ANTONIO 615, Cap. Reclamos de Ley domicilio legal, en n|oficinas.
$ 800.— e.28|7-Nº 38.914-v.2|8|60

Se hace saber que Vecor S.R.L., dedicada a la fabricación y venta de correas en "V", con domicilio en SARMIENTO 2547, Capital, transfiere bienes del activo y el pasivo según balance e inventario al 1º de enero de 1960 a Vecor S. A., I. C. F., con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos con efecto retroactivo a la fecha indicada. Reclamos de ley en Sarmiento 2547, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 38.836 v.30|7|60

Al Comercio avisa Organización Caram, Liberto Caram, Martillero Público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7353, y Carlos Tejedor 1413, T. E. 658-1226, Haedo, Pcia. Bs. As.: Que Valeriano De Prada y Felipa Collado de De Prada venden a Eduardo Sánchez negocio Lechería, Heladería y Despe..., sito en SUPERI 1307. Domicilio partes. Reclamos de Ley n/oficinas Lacarra 160, Capital.
$ 1.200.— e.2|7-Nº 38.802-v.29|7|60

Se hace saber al comercio que fué dejada sin efecto la venta del 33,33 % del total del negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle SAN JUAN Nros. 2881/87, efectuada por Laureano Pérez a favor de la señora Alba María Tarsitano. En consecuencia, el mencionado Hotel sigue perteneciendo: 61 % a Laureano Pérez y 39 % a los hermanos Licinio y Manuel Gayoso. Reclamos de Ley 11.867 en Hipólito Yrigoyen 3054, Capital.
$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.816-v.29|7|60

"V"

Se avisa al Comercio que la razón social "Hotel Residencial Abolengo Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por los señores Vicente Priesca, Aladino Priesca y José Iglesias venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Teodoro Raúl Martínez, José Nóbile, Pascuala Nóbile de Martínez y Ricardo Alfredo Nóbili, el negocio de Hotel Residencial denominado "Abolengo" ubicado en la calle VIAMONTE Nº 2769, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.960-v.2|8|60

"Z"

Manuel C. Manso y Cía., mart. púb., of. Pasteur 223, loc. 10, T. E. 47-0191, avisan que José Lauría vende a Noel Ernesto Rodríguez el negocio de ventas de tapas de bakelita denominado casa "Lauría", sito en la calle ZAMUDIO 919, de Cap. Fed., domicilio partes y recl. ley n|of.
$ 800.— e.28|7-Nº 38.957-v.2|8|60

PROVINCIALES

CHUBUT

Al Comercio: Manuel del Villar, Titular del Registro Nº 9 de Puerto Madryn, Chubut, comunica al comercio y público en general que don Agustín Gallastegui venderá a la razón social "Carlos Dell y Cía. S. R. L.", el establecimiento industrial de su propiedad, dedicado a la fabricación de muebles revestidos en plásticos y/u otros, sito en la calle 9 DE JULIO 641, de PUERTO MADRYN, PROVINCIA DEL CHUBUT. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamaciones de Ley en las Oficinas del Escribano actuante, calle Belgrano 333, de Puerto Madryn, Chubut.
$ 2.000.— e.28|7-Nº 38.950-v.2|8|60

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

IDEAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Cap. Aut. $ 5.000.000.—

Se comunica a los Sres. accionistas que se resolvió emitir las series Nos. 15 a la 25 inclusive, de acciones ordinarias al portador de $ 100.— c|u. por un total de $ 2.200.000.—. La integración debe abonarse: el 10% en efectivo en el momento de la suscripción y el 90% restante cuando lo disponga el Directorio. — La preferencia del art. 6º — Estatutos debe ejercerse dentro del plazo de 15 días a partir del 1º|8,60. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|7-Nº 38.939-v.30|7|60

UTAMA S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Se avisa que el Directorio dispuso la emisión de las series tercera a quinta inclusive de acciones ordinarias, a la par, de cinco votos. — Los accionistas podrán ejercer la preferencia hasta quince días después de la última publicación.
$ 720.— e.28|7-Nº 38.943-v.30|7|60

TAQUIMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad con el art. 5º de los Estatutos Sociales, se hace saber que el Directorio resolvió emitir 5 series de acciones ordinarias a su valor nominal y en forma simultánea lo que representa un valor total de m$n. 1.000.000.—. El Directorio.
$ 720.— e.28|7-Nº 38.953-v.30|7|60

OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I.
Domicilio: San Martín 550, Capital.
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que el capital autorizado de la Sociedad se ha aumentado de $ 250.000.000.— a $ 400.000.000.— en acciones ordinarias al portador de la clase B, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 21|10|59. Asimismo se informa que tal aumento ha sido ya protocolizado e inscripto en el Registro Público de Comercio.
$ 960.— e.28|7-Nº 38.954-v.30|7|60

ENRIQUE FERNANDEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica emisión de acciones:
El Directorio de Enrique Fernández S. A. C. I. A. M. y F., comunica que de conformidad con las facultades que le acuerdan los arts. 4, 5 y 7 de los estatutos, en reunión celebrada el día 17 de julio de 1960, ha emitido 16 series de acciones de la clase A, que corresponden a las series quinta a vigésima, ordinarias y al portador, con derecho a cinco votos. Dichas acciones deberán pagarse íntegramente en el acto de la suscripción. Con arreglo al art. 7º de los estatutos, los tenedores de certificados provisorios de la sociedad, tendrán preferencia en la suscripción, en proporción a los que posean, hasta quince días después de la publicación de este edicto.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. —
$ 1.440.— e.28|7-Nº 38.963-v.30|7|60

Cafés, Chocolates Aguila y Productos SAINT HNOS. S. A.
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS A LA PAR

Se comunica a los señores accionistas que, habiendo autorizado la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión de acciones ordinarias, Clase "B" (1 voto), por un valor de m$n. 75.000.000.—, se ha resuelto ofrecer a los señores accionistas esta emisión a la par y en las siguientes condiciones:

1º) Derecho de suscripción: Los tenedores de acciones ordinarias, contra entrega del cupón Nº 23, tendrán derecho a suscribir una nueva acción por cada 2,3333 acciones ordinarias de su tenencia. El citado cupón quedará sin valor desde las 17 horas del día 26 de agosto de 1960.

2º) Plazo de suscripción: Las listas de suscripción serán abiertas el día 8 de agosto de 1960 y las solicitudes deberán ser presentadas en la sede de la sociedad, Herrera 899, Capital Federal, de 15 a 17 horas. — Las listas de suscripción serán cerradas el día 26 de agosto de 1960.

3º) Forma de pago: La integración se hará en la siguiente forma:
1a. Cuota: 50 % en el momento de suscribirse;
2a. Cuota: 25 % antes del 10 de octubre de 1960;
3a. Cuota: 25 % antes del 24 de noviembre de 1960.

4º) Dividendo: Las nuevas acciones gozarán del dividendo íntegro que pueda corresponderles por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1960.

5º) Entrega: Las acciones se entregarán desde el momento en que se ponga a disposición de los accionistas el dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

6º) Sobrantes: En caso de haber acciones sobrantes de suscripción al cierre de la misma, éstas quedarán a disposición de los tenedores de acciones ordinarias que manifiesten en la solicitud de suscripción tal deseo, a quienes se les adjudicarán en proporción a su tenencia y únicamente por acciones enteras. Su valor deberá ser abonado en una sola cuota del 100 % antes del día 9 de septiembre de 1960.

7º) Fracciones de acciones: Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 4.320.— e.28|7-Nº 38.966-v.30|7|60

CREDITO LINIERS S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el monto de la suscripción deberá abonarse en 5 cuotas mensuales del 20 %, la primera de las cuales se cobrará del 1º al 10 de agosto de 1960 y las restantes en igual término de los meses siguiente. — El Directorio.
$ 720.— e.28|7-Nº 38.968-v.30|7|60

COMERCIAL BELGO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Se hace saber por tres días que de acuerdo a la escritura del 11 de abril de 1960, pasada ante el escribano Osvaldo L. Badino, ha quedado elevado el capital autorizado a $ 30.000.000.— facultando al Directorio a emitir hasta $ 12.000.000.— en acciones ordinarias, cuando lo considere conveniente. — El Directorio.
$ 960.— e.28|7-Nº 38.929-v.30|7|60

NOETINGER - LEPETIT, S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6 de junio de 1960, resolvió, con arreglo al artículo 5º del estatuto, aumentar el capital autorizado de v$n. 60.000.000.— a v$n. 100.000.000.—, representado por 180.000 acciones ordinarias clase "A" (5 votos por acción), al portador, de v$n. 100.— cada una, divididas en 36 series de 5.000 acciones cada una; 815.000 acciones ordinarias clase "B" (1 voto por acción), al portador, de v$n. 100.— cada una, divididas en 163 series de 5.000 acciones cada una, y 5.000 acciones preferidas, primera emisión 5 o|o, con participación adicional (1 voto por acción), al portador, de v$n. 100.— cada una, que integran una serie. La precitada asamblea resolvió, asimismo, delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 2.160.— e.28|7-Nº 38.923-v.30|7|60

ALIGENA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5 de febrero de 1959, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de pesos 5.000.000.— m/n. a la suma de pesos 25.000.000.— m/n.
$ 720.— e.28|7-Nº 38.916-v.30|7|60

SANIFA SANTARELLI
Industria de Fotoproductos Argentinos S. A. I. y C.
(Reg. 5580)

Se hace saber a los accionistas, por tres días, que se hallan a su disposición los dividendos del 4 o|o, en efectivo, sobre las acciones preferidas y del 5 o|o y del 15 o|o, en efectivo y en acciones, respectivamente, sobre todas las acciones del ejercicio cerrado el 31/7/959, en la sede de la sociedad, Ramón L. Falcón 4626. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.28|7-Nº 38.932-v.30|7|60

CCFIC
Compañía de Fibrocemento y Conglomerados Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CORRESPONDIENTE AL 11º EJERCICIO - ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que en virtud de la autorización acordada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 1º de agosto del corriente año, se pondrá a disposición el dividendo del 32 o|o en acciones ordinarias y 15 o|o en efectivo correspondiente al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959 y sancionado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 6 de abril de 1960.

Dichos dividendos podrán hacerse efectivo en la sede de la sociedad, Tacuarí 352, planta baja, de lunes a viernes y de 11 a 15 horas; contra presentación del cupón Nº 4 y los nuevos valores ganarán dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

Las fracciones de acciones se liquidarán oportunamente en efectivo, conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a las nuevas normas, quienes hayan individualizado sus acciones ante la Dirección General Impositiva y se presenten hasta el 31 de agosto de 1960, no sufrirán deducción alguna por concepto de Impuestos a los Réditos. En cambio, quienes no hicieren la individualización o se presentaren con posterioridad a dicha fecha, se harán pasibles de la deducción del 8 o|o del dividendo, que deberán ingresar en efectivo.

Nota: Conjuntamente se liquidarán, contra la presentación de los certificados correspondientes, las fracciones pendientes de pago de dividendos anteriores. — El Directorio.
$ 3.360.— e.28|7-Nº 38.935-v.30|7|60

ZEPI
Soc. Anón. Com., Ind. y Financiera

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 29 de abril de 1960, ha dispuesto llevar el capital autorizado de 15.000.000 de pesos moneda nacional a 25.000.000 de pesos moneda nacional.

Asimismo se comunica que el Directorio en reunión de fecha 13 de junio de 1960, resolvió la emisión de 7 series de acciones ordinarias denominadas 14 a 20 inclusive, siendo la 14 y la 20 de clase A de 5 votos y las restantes de clase B de un voto; contando cada una de ellas de 10.000 acciones de $ 100 cada una por un valor de $ 1.000.000 cada serie y en conjunto de 7.000.000 de pesos por el total de la emisión. — Del total emitido se ofrece a la suscripción 4.000 acciones de la serie 14, 6.000 acciones de la serie 17 y la totalidad de las series 18, 19 y 20 dado que las restantes se entregarán liberadas a los accionistas en pago del dividendo votado por la asamblea general ordinaria del 29 de abril de 1960.

Los accionistas harán uso del derecho de preferencia en forma y plazos determinados por el art. 10º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 2.400.— e.28|7-Nº 38.907.v.30|7|60

PULLMANIA ARGENTINA, S. A. I. C. I. y F.
Emisión de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución del día 1º de junio de 1960, se ha decidido emitir cuarenta series de acciones denominadas "A", es decir, ochenta mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor de ocho millones de pesos moneda nacional, con derecho a cinco votos. — En consecuencia los actuales accionistas pueden ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días, a contar de la última publicación. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|7-Nº 38.903.v.2|8|60

DICON
DIFUSION CONTEMPORANEA Sociedad Anónima

Conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Dicón, S. A., realizada el 15 de julio de 1960, el capital de la sociedad ha sido aumentado en la suma de $ 40.000.000 m|n., elevándose así a $ 50.000.000 el actual capital autorizado. — Dicho aumento consiste en un 25 o|o de acciones "A" y el resto de acciones "B" que se emitirán oportunamente. — El Directorio.
$ 960.— e.28|7-Nº 38.905-v.30|7|60

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
N. 959

Se comunica a los señores tenedores de debentures, emisión agosto 2, 1948, que esta sociedad llama a licitación para el rescate de títulos con cupón Nº 50, 1º de diciembre de 1960 y siguientes adheridos, hasta cubrir el fondo amortizante de m$n. 140.000.— correspondiente al reembolso con vencimiento al 1º de setiembre 1960.

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las oficinas de los agentes pagadores, señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bartolomé Mitre 531, Buenos Aires, hasta las 13 horas del día 4 de agosto de 1960. — En este último lugar y fecha a las 15.30 horas, se efectuará la apertura de los sobres, en presencia del Escribano Público, Fideicomisario, y los interesados que concurran, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas, se efectuará contra entrega de los mismos, a los Agentes Pagadores arriba mencionados, entre los días 1º y 9 de setiembre de 1960.

Esta Sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente, toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesario, en aquellas que fueren aceptadas. — El Directorio.
$ 4.400.— e.26|7-Nº 38.892-v.30|7|60

ARCADIA
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
EMISIONES DE ACCIONES

Conforme estatuto se hace saber la resolución de emisión del saldo de pesos 40.000.— de acciones de la serie 22, y del total de las series 23 a 30, por un monto nominal global de pesos 840.000.— en acciones liberadas destinadas al pago del dividendo en acciones por el ej. 1958|59. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 38.89...